

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6104

28 de julio de 2022

AÑO LXIII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 91 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

693/22.- 28/06/2022.- Crear a partir del mes de junio de 2022, el adicional "Riesgo Médico", de carácter no remunerativo y no bonificable, para los profesionales médicos escalafonados en la Ley L N° 1904, el cual consistirá en el equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación básica bruta de la categoría en la que revista el agente 3

699/22.- 28/06/2022.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Deporte de la Provincia de Río Negro 11

700/22.- 28/06/2022.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Registro de la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino de la Provincia de Río Negro 12

701/22.- 28/06/2022.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro 13

DECRETOS SINTETIZADOS 15

RESOLUCIONES 16

FALLOS 49

LICITACIONES 52

EDICTO LEY PIERRI 56

EDICTOS DE MINERÍA 56

EDICTOS I.P.P.V. 58

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 58

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 58

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 62

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 65

CONVOCATORIAS 66

CARTA ORGÁNICA (Municipalidad de Cervantes) 70

AVISO BOLETÍN OFICIAL 91

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6104.pdf>*

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 693/22

Viedma, 28 de junio de 2022

Visto: las Leyes L N° 1904 y L N° 3959, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la reunión realizada con los distintos representantes de los trabajadores de la salud, el Gobierno presentó el plan de mejoras salariales para el sector;

Que en ese contexto se resolvió la creación de un adicional no remunerativo y no bonificable denominado "riesgo médico" para todos los profesionales médicos escalafonados en la Ley L n° 1904, el cual consiste en el equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación básica bruta de la categoría en la que revista el agente;

Que, consecuentemente, se modifica a partir del mes de Junio de 2022 la "Bonificación Ley N° 1904" prevista en el Decreto N° 717/14 para el personal comprendido en la Ley L N° 1904, estableciéndose valores diferenciados para los profesionales médicos y no médicos;

Que asimismo, se incrementan los valores de la "Compensación Salud", de la especialidad crítica y no crítica para los profesionales médicos y no médicos, de los adicionales "bloqueo de título" y "compensación full time" establecidos en el Decreto N° 1888/13, y el valor del punto de guardia de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 334/19, para el personal escalafonado en la Ley L N° 1904;

Que además de ello, el Gobierno de Río Negro ha decidido incrementar la base de cálculo de los adicionales por función previstos en el Anexo I del Decreto N° 1888/13, equiparándola a la asignación básica del agrupamiento de revista Grado VIII 44 horas para los agentes que cumplen funciones en los establecimientos hospitalarios, y a la asignación básica del agrupamiento de revista Grado IV 44 horas para los agentes que cumplen funciones en Organismo Central;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear a partir del mes de junio de 2022, el adicional "Riesgo Médico", de carácter no remunerativo y no bonificable, para los profesionales médicos escalafonados en la Ley L N° 1904, el cual consistirá en el equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación básica bruta de la categoría en la que revista el agente.-

Artículo 2°.- Establecer a partir del mes de junio de 2022, los valores de la Asignación Básica Bruta para los agentes comprendidos en el escalafón sanitario Ley L N° 1904, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I al presente Decreto.-

Artículo 3°.- Modificar a partir del mes de junio de 2022, la suma no remunerativa "Bonificación Ley N° 1904" prevista en el Decreto N° 717/14 para personal comprendido en la Ley L N° 1904, conforme al detalle obrante en el Anexo II que integra el presente Decreto.-

Artículo 4°.- Establecer que, a partir del mes de junio de 2.022, el adicional "Bloqueo de Título" establecido en el Decreto N° 1888/13 ascenderá a la suma de pesos doce mil doscientos cincuenta y cuatro con treinta y dos centavos (\$ 12.254,32).-

Artículo 5°.- Establecer que a partir del mes de junio de 2022, el adicional "Compensación salud", previsto en el Decreto N° 1888/13, ascenderá a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00),

Artículo 6°.- Establecer a partir del mes de junio de 2022, que el adicional "especialidad crítica" y "especialidad no crítica" previsto en el Decreto N° 1888/13, ascenderá a los montos que a continuación se detallan:

a) Especialidad crítica profesionales no médicos:

- Grado 1 a 8 (20 horas): pesos ocho mil quinientos noventa y siete con veintiocho centavos (\$ 8.597,28).

- Grado 1 a 8 (30 horas): pesos doce mil ochocientos noventa y cinco con noventa y dos centavos (\$ 12.895,92).
 - Grado 1 a 8 (40 horas): pesos diecisiete mil ciento noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$17.194,56).
 - Grado 1 a 8 (44 horas): pesos diecisiete mil ciento noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$17.194,56).
- b) Especialidad no crítica profesionales no médicos
- Grado 1 a 8 (20 horas): pesos cuatro mil docientos noventa y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$4.298,64).
 - Grado 1 a 8 (30 horas): pesos seis mil cuatrocientos cuarenta y siete con noventa y seis centavos (\$6.447,96).
 - Grado 1 a 8 (40 horas): pesos ocho mil quinientos noventa y siete con veintiocho centavos (\$ 8.597,28).
 - Grado 1 a 8 (44 horas): pesos ocho mil quinientos noventa y siete con veintiocho centavos (\$ 8.597,28).
- c) Especialidad crítica profesionales médicos
- Grado 1 a 8 (20 horas): pesos doce mil ciento dos con treinta y dos centavos (\$ 12.102,32).
 - Grado 1 a 8 (30 horas): pesos dieciocho mil ciento cincuenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$ 18.153,48).
 - Grado 1 a 8 (40 horas): pesos veinticuatro mil doscientos cuatro con sesenta y cinco centavos (\$ 24.204,65).
 - Grado 1 a 8 (44 horas): pesos veinticuatro mil doscientos cuatro con sesenta y cinco centavos (\$ 24.204,65).

Artículo 7°.- Establecer que a partir del mes de junio de 2022, el adicional "Compensación Full Time" previsto en el Decreto N° 1888/13 ascenderá a los montos que a continuación se detallan:

- a) Profesionales no médicos: pesos dieciséis mil doscientos treinta y nueve con setenta y cuatro centavos (\$ 16.239,74).
- b) Profesionales médicos: pesos treinta mil cuatrocientos ochenta con setenta y cuatro centavos (\$ 30.480,74).

Artículo 8°.- Establecer a partir del mes de junio de 2022 que a los efectos del cálculo de los porcentajes previstos en el Anexo I al Decreto N° 1888/13 para el Agrupamiento Primero, a.- Función. 1) Dirección, 2.- Jefatura de Zona Sanitaria, 3.- Jefatura de Departamento, 4.- Jefatura de División, 5.- Jefatura de Unidad, 6.- Secretario Técnico Zonal, 7.- Coordinación, 8.- Supervisor o Instructor, 10.- Auditor y 11.- Monitor; Agrupamiento Segundo, a.- Función. 1) Dirección, 2.-Jefatura de Zona Sanitaria, 3.- Jefatura de Departamento, 4.- Jefatura de División, 5.-Jefatura de Unidad, 6.- Secretario Técnico Zonal, 7.- Coordinación, 8.- Supervisor de Enfermería; 9.- Supervisor o Instructor, 10.- Auditor y 11.- Monitor; y Agrupamiento Tercero - a.- Función. 1) Dirección, 2.- Jefatura de Zona Sanitaria, 3.- Jefatura de Departamento, 4.- Jefatura de División, 5.- Jefatura de Unidad, 6.- Secretario Técnico Zonal, 7.- Coordinación, 8.- Supervisor o Instructor, 10.- Auditor y 11.-Monitor, se tomará en cuenta la asignación básica del agrupamiento de revista del agente Grado VIII 44 horas; a excepción sólo del adicional por función de Dirección para el que debe considerarse además la zona desfavorable.-

Artículo 9°.- Establecer a partir del mes de junio de 2022, que a los efectos del cálculo de los porcentajes previstos en el Anexo I al Decreto N° 1888/13, para el Agrupamiento Primero, a.- Función. 9) Jefe/ Coordinador Organismo Central y laboratorio; Agrupamiento Segundo, a.- Función. 10) Dirección, 2.-Jefatura de Zona Sanitaria, 3.- Jefatura de Departamento, 4.- Jefatura Jefe/Coordinador Organismo Central y Laboratorio; y Agrupamiento Tercero - a.-Función. 10) Jefe Organismo Central, se tomará en cuenta la asignación básica del agrupamiento de revista del agente Grado IV 44 horas; a excepción sólo del adicional por función de Dirección para el que debe considerarse además la zona desfavorable.-

Artículo 10°.- Incrementar en un ocho por ciento (8%) el valor del punto de guardia vigente al mes de febrero de 2.022, para el personal no médico escalafonado en Ley L N° 1904, que realice guardias activas o actividad pasiva asistencial.-

Artículo 11°.- Incrementar en un diez por ciento (10%) el valor del punto de guardia vigente al mes de mayo de 2.022, para el personal médico escalafonado en Ley L N° 1904, que realice guardias activas o actividad pasiva asistencial.-

Artículo 12°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 14°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

ANEXO I AL DECRETO N° 693
ASIGNACIÓN BÁSICA BRUTA LEY L N° 1904

Categoría	Asig. Básica Bruta	Asig. Básica Remunerativa	Asig. Básica No Remunerativa
GRADO 1	37.336,87	6.154,93	31.181,95
20HS.AGRUP.1			
GRADO 2	38.229,11	6.609,27	31.619,84
20HS.AGRUP.1			
GRADO 3	39.247,54	7.109,06	32.138,48
20HS.AGRUP.1			
GRADO 4	40.355,48	7.654,23	32.701,25
20HS.AGRUP.1			
GRADO 5	41.628,81	8.256,23	33.372,59
20HS.AGRUP.1			
GRADO 6	42.517,53	8.654,91	33.862,62
20HS.AGRUP.1			
GRADO 7	43.499,60	9.077,52	34.422,08
20HS.AGRUP.1			
GRADO 8	44.515,90	9.525,48	34.990,43
20HS.AGRUP.1			
GRADO 1	46.011,77	9.235,14	36.776,63
30HS.AGRUP.1			
GRADO 2	47.420,28	9.916,66	37.503,62
30HS.AGRUP.1			
GRADO 3	48.978,47	10.666,38	38.312,09
30HS.AGRUP.1			
GRADO 4	50.761,97	11.495,55	39.266,43
30HS.AGRUP.1			
GRADO 5	52.709,87	12.404,23	40.305,64
30HS.AGRUP.1			
GRADO 6	54.076,10	13.003,29	41.072,81
30HS.AGRUP.1			
GRADO 7	55.491,45	13.638,28	41.853,16
30HS.AGRUP.1			
GRADO 8	57.141,78	14.311,38	42.830,39
30HS.AGRUP.1			
GRADO 1	53.321,91	11.506,86	41.815,05
40HS.AGRUP.1			
GRADO 2	55.240,58	12.415,54	42.825,04
40HS.AGRUP.1			
GRADO 3	57.338,45	13.415,12	43.923,32
40HS.AGRUP.1			
GRADO 4	59.676,42	14.505,53	45.170,88
40HS.AGRUP.1			
GRADO 5	62.223,17	15.709,60	46.513,57
40HS.AGRUP.1			
GRADO 6	64.122,56	16.506,97	47.615,59
40HS.AGRUP.1			
GRADO 7	66.087,69	17.352,19	48.735,50
40HS.AGRUP.1			
GRADO 8	68.341,98	18.248,12	50.093,86
40HS.AGRUP.1			
GRADO 1	70.404,69	18.776,34	51.628,34
44HS.AGRUP.1			
GRADO 2	73.849,41	20.411,99	53.437,42
44HS.AGRUP.1			

GRADO 3	77.692,86	22.213,54	55.479,32
44HS.AGRUP.1			
GRADO 4	81.889,49	24.192,88	57.696,61
44HS.AGRUP.1			
GRADO 5	86.714,19	26.373,77	60.340,42
44HS.AGRUP.1			
GRADO 6	90.091,06	27.811,00	62.280,07
44HS.AGRUP.1			
GRADO 7	93.707,05	29.334,46	64.372,59
44HS.AGRUP.1			
GRADO 8	97.691,02	30.949,33	66.741,69
44HS.AGRUP.1			
GRADO 1	36.019,27	6.154,93	29.864,35
20HS.AGRUP.2			
GRADO 2	36.917,61	6.609,27	30.308,34
20HS.AGRUP.2			
GRADO 3	37.936,04	7.109,06	30.826,98
20HS.AGRUP.2			
GRADO 4	39.074,48	7.654,23	31.420,25
20HS.AGRUP.2			
GRADO 5	40.347,81	8.256,23	32.091,59
20HS.AGRUP.2			
GRADO 6	41.236,53	8.654,91	32.581,62
20HS.AGRUP.2			
GRADO 7	42.218,60	9.077,52	33.141,08
20HS.AGRUP.2			
GRADO 8	43.234,90	9.525,48	33.709,43
20HS.AGRUP.2			
GRADO 1	44.059,77	9.235,14	34.824,63
30HS.AGRUP.2			
GRADO 2	45.468,28	9.916,66	35.551,62
30HS.AGRUP.2			
GRADO 3	47.026,47	10.666,38	36.360,09
30HS.AGRUP.2			
GRADO 4	48.809,97	11.495,55	37.314,43
30HS.AGRUP.2			
GRADO 5	50.757,87	12.404,23	38.353,64
30HS.AGRUP.2			
GRADO 6	52.124,10	13.003,29	39.120,81
30HS.AGRUP.2			
GRADO 7	53.600,45	13.638,28	39.962,16
30HS.AGRUP.2			
GRADO 8	55.250,78	14.311,38	40.939,39
30HS.AGRUP.2			
GRADO 1	50.698,91	11.506,86	39.192,05
40HS.AGRUP.2			
GRADO 2	52.617,58	12.415,54	40.202,04
40HS.AGRUP.2			
GRADO 3	54.776,45	13.415,12	41.361,32
40HS.AGRUP.2			
GRADO 4	57.114,42	14.505,53	42.608,88
40HS.AGRUP.2			
GRADO 5	59.661,17	15.709,60	43.951,57
40HS.AGRUP.2			
GRADO 6	61.560,56	16.506,97	45.053,59
40HS.AGRUP.2			

GRADO 7	63.586,69	17.352,19	46.234,50
40HS.AGRUP.2			
GRADO 8	65.743,38	18.248,12	47.495,26
40HS.AGRUP.2			
GRADO 1	67.781,69	18.776,34	49.005,34
44HS.AGRUP.2			
GRADO 2	71.226,41	20.411,99	50.814,42
44HS.AGRUP.2			
GRADO 3	75.069,86	22.213,54	52.856,32
44HS.AGRUP.2			
GRADO 4	79.388,49	24.192,88	55.195,61
44HS.AGRUP.2			
GRADO 5	84.152,19	26.373,77	57.778,42
44HS.AGRUP.2			
GRADO 6	87.590,06	27.811,00	59.779,07
44HS.AGRUP.2			
GRADO 7	91.267,05	29.334,46	61.932,59
44HS.AGRUP.2			
GRADO 8	95.190,02	30.949,33	64.240,69
44HS.AGRUP.2			
GRADO 1	34.658,66	5.473,41	29.185,24
20HS.AGRUP.3			
GRADO 2	35.012,87	5.666,52	29.346,36
20HS.AGRUP.3			
GRADO 3	35.464,85	5.869,28	29.595,56
20HS.AGRUP.3			
GRADO 4	35.924,32	6.082,07	29.842,25
20HS.AGRUP.3			
GRADO 5	36.403,37	6.305,66	30.097,71
20HS.AGRUP.3			
GRADO 6	37.018,81	6.587,31	30.431,50
20HS.AGRUP.3			
GRADO 7	37.718,54	6.885,86	30.832,68
20HS.AGRUP.3			
GRADO 8	38.442,92	7.202,32	31.240,60
20HS.AGRUP.3			
GRADO 1	41.929,94	8.212,94	33.717,00
30HS.AGRUP.3			
GRADO 2	42.584,82	8.502,53	34.082,29
30HS.AGRUP.3			
GRADO 3	43.270,78	8.806,64	34.464,15
30HS.AGRUP.3			
GRADO 4	44.013,17	9.125,99	34.887,18
30HS.AGRUP.3			
GRADO 5	44.849,61	9.461,38	35.388,22
30HS.AGRUP.3			
GRADO 6	45.802,61	9.883,87	35.918,74
30HS.AGRUP.3			
GRADO 7	46.852,04	10.331,70	36.520,34
30HS.AGRUP.3			
GRADO 8	47.999,93	10.806,40	37.193,53
30HS.AGRUP.3			
GRADO 1	44.857,01	9.178,39	35.678,62
35HS.AGRUP.3			
GRADO 2	45.654,77	9.516,28	36.138,49
35HS.AGRUP.3			

GRADO 3	46.504,83	9.871,14	36.633,69
35HS.AGRUP.3			
GRADO 4	47.372,12	10.243,74	37.128,38
35HS.AGRUP.3			
GRADO 5	48.330,27	10.634,82	37.695,46
35HS.AGRUP.3			
GRADO 6	49.472,43	11.127,70	38.344,73
35HS.AGRUP.3			
GRADO 7	50.692,53	11.650,17	39.042,36
35HS.AGRUP.3			
GRADO 8	52.078,34	12.203,98	39.874,36
35HS.AGRUP.3			
GRADO 1	50.996,98	10.916,24	40.080,74
44HS.AGRUP.3			
GRADO 2	52.037,61	11.341,02	40.696,58
44HS.AGRUP.3			
GRADO 3	53.142,57	11.787,13	41.355,43
44HS.AGRUP.3			
GRADO 4	55.007,98	12.489,69	42.518,29
44HS.AGRUP.3			
GRADO 5	57.330,12	13.496,57	43.833,55
44HS.AGRUP.3			
GRADO 6	59.271,02	14.161,17	45.109,85
44HS.AGRUP.3			
GRADO 7	60.963,78	14.865,64	46.098,14
44HS.AGRUP.3			
GRADO 8	63.204,67	15.612,38	47.592,29
44HS.AGRUP.3			

ANEXO II AL DECRETO N° 693

BONIFICACIÓN LEY L N° 1904

1) PROFESIONALES DE SALUD NO MÉDICOS

Categoría	Bonificación Ley 1904
GRADO 1 20HS.AGRUP.1	7.362,64
GRADO 2 20HS.AGRUP.1	6.325,83
GRADO 3 20HS.AGRUP.1	5.113,39
GRADO 4 20HS.AGRUP.1	3.784,62
GRADO 5 20HS.AGRUP.1	2.939,21
GRADO 6 20HS.AGRUP.1	1.953,10
GRADO 7 20HS.AGRUP.1	1.599,01
GRADO 8 20HS.AGRUP.1	1.291,43
GRADO 1 30HS.AGRUP.1	12.847,95
GRADO 2 30HS.AGRUP.1	11.416,04
GRADO 3 30HS.AGRUP.1	10.509,09
GRADO 4 30HS.AGRUP.1	9.202,94
GRADO 5 30HS.AGRUP.1	8.036,08
GRADO 6 30HS.AGRUP.1	6.364,45
GRADO 7 30HS.AGRUP.1	6.077,95
GRADO 8 30HS.AGRUP.1	5.344,88
GRADO 1 40HS.AGRUP.1	17.789,23
GRADO 2 40HS.AGRUP.1	16.805,16

GRADO 3 40HS.AGRUP.1	15.646,52
GRADO 4 40HS.AGRUP.1	14.567,52
GRADO 5 40HS.AGRUP.1	13.797,37
GRADO 6 40HS.AGRUP.1	11.242,63
GRADO 7 40HS.AGRUP.1	10.140,97
GRADO 8 40HS.AGRUP.1	9.849,32
GRADO 1 44HS.AGRUP.1	31.372,30
GRADO 2 44HS.AGRUP.1	30.895,02
GRADO 3 44HS.AGRUP.1	30.778,43
GRADO 4 44HS.AGRUP.1	31.005,45
GRADO 5 44HS.AGRUP.1	31.220,76
GRADO 6 44HS.AGRUP.1	30.162,49
GRADO 7 44HS.AGRUP.1	29.109,75
GRADO 8 44HS.AGRUP.1	27.232,51
GRADO 1 20HS.AGRUP.2	6.538,40
GRADO 2 20HS.AGRUP.2	5.493,84
GRADO 3 20HS.AGRUP.2	4.344,14
GRADO 4 20HS.AGRUP.2	3.606,67
GRADO 5 20HS.AGRUP.2	2.110,10
GRADO 6 20HS.AGRUP.2	1.386,06
GRADO 7 20HS.AGRUP.2	1.072,32
GRADO 8 20HS.AGRUP.2	791,77
GRADO 1 30HS.AGRUP.2	11.577,29
GRADO 2 30HS.AGRUP.2	10.327,98
GRADO 3 30HS.AGRUP.2	9.621,73
GRADO 4 30HS.AGRUP.2	8.498,18
GRADO 5 30HS.AGRUP.2	7.513,92
GRADO 6 30HS.AGRUP.2	5.991,51
GRADO 7 30HS.AGRUP.2	5.266,65
GRADO 8 30HS.AGRUP.2	4.598,88
GRADO 1 40HS.AGRUP.2	15.970,54
GRADO 2 40HS.AGRUP.2	15.275,68
GRADO 3 40HS.AGRUP.2	14.289,79
GRADO 4 40HS.AGRUP.2	13.481,31
GRADO 5 40HS.AGRUP.2	12.989,96
GRADO 6 40HS.AGRUP.2	10.716,05
GRADO 7 40HS.AGRUP.2	9.177,32
GRADO 8 40HS.AGRUP.2	8.887,47
GRADO 1 44HS.AGRUP.2	29.722,87
GRADO 2 44HS.AGRUP.2	29.511,47
GRADO 3 44HS.AGRUP.2	29.647,13
GRADO 4 44HS.AGRUP.2	29.918,34
GRADO 5 44HS.AGRUP.2	30.484,07
GRADO 6 44HS.AGRUP.2	29.556,42
GRADO 7 44HS.AGRUP.2	28.622,57
GRADO 8 44HS.AGRUP.2	27.155,57
GRADO 1 20HS.AGRUP.3	5.350,93
GRADO 2 20HS.AGRUP.3	4.921,29
GRADO 3 20HS.AGRUP.3	4.467,20
GRADO 4 20HS.AGRUP.3	4.013,49
GRADO 5 20HS.AGRUP.3	4.207,74

GRADO 6 20HS.AGRUP.3	3.896,97
GRADO 7 20HS.AGRUP.3	3.094,59
GRADO 8 20HS.AGRUP.3	2.294,43
GRADO 1 30HS.AGRUP.3	9.752,25
GRADO 2 30HS.AGRUP.3	9.200,86
GRADO 3 30HS.AGRUP.3	8.930,02
GRADO 4 30HS.AGRUP.3	8.634,04
GRADO 5 30HS.AGRUP.3	7.596,86
GRADO 6 30HS.AGRUP.3	6.444,56
GRADO 7 30HS.AGRUP.3	5.178,23
GRADO 8 30HS.AGRUP.3	4.049,00
GRADO 1 35HS.AGRUP.3	11.738,82
GRADO 2 35HS.AGRUP.3	10.928,74
GRADO 3 35HS.AGRUP.3	10.429,88
GRADO 4 35HS.AGRUP.3	9.394,58
GRADO 5 35HS.AGRUP.3	8.244,90
GRADO 6 35HS.AGRUP.3	7.113,79
GRADO 7 35HS.AGRUP.3	5.614,91
GRADO 8 35HS.AGRUP.3	4.512,89
GRADO 1 44HS.AGRUP.3	14.581,79
GRADO 2 44HS.AGRUP.3	13.680,77
GRADO 3 44HS.AGRUP.3	12.551,57
GRADO 4 44HS.AGRUP.3	10.378,88
GRADO 5 44HS.AGRUP.3	7.494,12
GRADO 6 44HS.AGRUP.3	6.006,98
GRADO 7 44HS.AGRUP.3	5.809,55
GRADO 8 44HS.AGRUP.3	4.976,69

2) PROFESIONALES DE SALUD MÉDICOS

Categoría	Bonificación Ley 1904
GRADO 1 20HS.AGRUP.1	8.517,75
GRADO 2 20HS.AGRUP.1	7.485,35
GRADO 3 20HS.AGRUP.1	6.276,36
GRADO 4 20HS.AGRUP.1	4.950,73
GRADO 5 20HS.AGRUP.1	4.118,28
GRADO 6 20HS.AGRUP.1	3.141,07
GRADO 7 20HS.AGRUP.1	2.842,11
GRADO 8 20HS.AGRUP.1	2.595,11
GRADO 1 30HS.AGRUP.1	14.297,50
GRADO 2 30HS.AGRUP.1	12.888,08
GRADO 3 30HS.AGRUP.1	12.024,62
GRADO 4 30HS.AGRUP.1	10.784,99
GRADO 5 30HS.AGRUP.1	9.708,75
GRADO 6 30HS.AGRUP.1	8.041,92
GRADO 7 30HS.AGRUP.1	7.860,45
GRADO 8 30HS.AGRUP.1	7.222,88
GRADO 1 40HS.AGRUP.1	19.693,03
GRADO 2 40HS.AGRUP.1	18.794,07
GRADO 3 40HS.AGRUP.1	17.751,59
GRADO 4 40HS.AGRUP.1	16.818,71
GRADO 5 40HS.AGRUP.1	16.238,87

GRADO 6 40HS.AGRUP.1	13.674,15
GRADO 7 40HS.AGRUP.1	12.681,08
GRADO 8 40HS.AGRUP.1	12.590,01
GRADO 1 44HS.AGRUP.1	28.308,95
GRADO 2 44HS.AGRUP.1	28.256,73
GRADO 3 44HS.AGRUP.1	28.660,21
GRADO 4 44HS.AGRUP.1	29.493,57
GRADO 5 44HS.AGRUP.1	30.402,53
GRADO 6 44HS.AGRUP.1	29.699,21
GRADO 7 44HS.AGRUP.1	29.035,61
GRADO 8 44HS.AGRUP.1	27.509,82
GRADO 1 20HS.AGRUP.2	8.964,36
GRADO 2 20HS.AGRUP.2	7.922,51
GRADO 3 20HS.AGRUP.2	6.777,27
GRADO 4 20HS.AGRUP.2	6.043,99
GRADO 5 20HS.AGRUP.2	4.551,89
GRADO 6 20HS.AGRUP.2	3.843,10
GRADO 7 20HS.AGRUP.2	3.564,52
GRADO 8 20HS.AGRUP.2	3.321,96
GRADO 1 30HS.AGRUP.2	15.847,44
GRADO 2 30HS.AGRUP.2	14.625,20
GRADO 3 30HS.AGRUP.2	13.962,20
GRADO 4 30HS.AGRUP.2	12.899,62
GRADO 5 30HS.AGRUP.2	11.994,90
GRADO 6 30HS.AGRUP.2	10.484,15
GRADO 7 30HS.AGRUP.2	9.821,13
GRADO 8 30HS.AGRUP.2	9.230,40
GRADO 1 40HS.AGRUP.2	22.415,84
GRADO 2 40HS.AGRUP.2	21.814,33
GRADO 3 40HS.AGRUP.2	20.948,52
GRADO 4 40HS.AGRUP.2	20.287,72
GRADO 5 40HS.AGRUP.2	19.983,67
GRADO 6 40HS.AGRUP.2	17.720,13
GRADO 7 40HS.AGRUP.2	16.253,12
GRADO 8 40HS.AGRUP.2	16.132,75
GRADO 1 44HS.AGRUP.2	31.228,50
GRADO 2 44HS.AGRUP.2	31.471,19
GRADO 3 44HS.AGRUP.2	32.154,46
GRADO 4 44HS.AGRUP.2	33.054,68
GRADO 5 44HS.AGRUP.2	34.343,38
GRADO 6 44HS.AGRUP.2	33.793,87
GRADO 7 44HS.AGRUP.2	33.271,06
GRADO 8 44HS.AGRUP.2	32.191,38

--oO--

DECRETO N° 699/22

Viedma, 28 de junio de 2022

Visto: el Expediente N° EX-2022-00156801-GDERNE-CPFP#ME, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.511, el Decreto N° 1.181/21, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.181/21, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.181/21;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.511 y el Decreto N° 1.181/21;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.511 y el Decreto Reglamentario N° 1.181/21, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado al orden N° 04 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.511 y el Artículo 32 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1.181/21;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 42-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Deporte de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.511 y su Decreto Reglamentario N° 1.181/21.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Turismo y Deporte.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. A. Velez.

PLANILLA ANEXA DECRETO N° 699

Organismo: Secretaría De Deportes

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	BIANCO LUCAS	27827750	22/11/2019	22/11/2019	Administrativo	3	01/12/2021	4
1844	KOCK SABRINA	24336617	03/06/2019	03/06/2019	Administrativo	3	01/07/2021	4
1844	ROSATI DIEGO	27015108	13/06/2019	13/06/2019	Administrativo	3	01/07/2021	4
Cant. Agentes:		3						

---oO---

DECRETO N° 700/22

Viedma, 28 de junio de 2022

Visto: el Expediente N° EX-2022-00155417- -GDERNE-CPFP#ME, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.511, el Decreto N° 1.181/21, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que asimismo, la citada ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.181/21, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.181/21;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.511 y el Decreto N° 1.181/21;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.511 y el Decreto Reglamentario N° 1.181/21, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado al orden N° 04 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.511 y el Artículo 32° del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1.181/21;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 78-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Registro de la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.511 y su Decreto Reglamentario N° 1.181/21.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

PLANILLA ANEXA DECRETO N° 700

Organismo: Agcia Prov. Desarrollo Rionegr

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	BARRERA TANIA EDITH	32138910	04/12/2019	04/12/2019	Administrativo	3	01/01/2022	4
1844	CRETTON MARIA PIA	35168711	01/12/2020	01/12/2020	Administrativo	3	01/12/2020	3
1844	BRUNO PAMELA VERONICA	33849518	15/07/2019	15/07/2019	Profesional	8	01/08/2021	9
1844	MOSCOVASKIS MAYRA ANTONELLA	35601326	04/12/2019	04/12/2019	Profesional	8	01/01/2022	9
1844	PFaffenbauer Maximiliano	28236585	01/12/2020	01/12/2020	Profesional	12	01/12/2020	12
1844	VARGAS PAOLA LORENA	26334616	04/12/2019	04/12/2019	Profesional	12	04/12/2019	12
1844	ALVAREZ ERNESTO GABRIEL	25067750	04/12/2019	04/12/2019	Serv Apoyo	1	01/01/2022	2
1844	ROMERO ISABEL DE LOURDES	18748548	15/07/2019	15/07/2019	Serv Apoyo	1	01/08/2021	2
Cant. Agentes:		8						

--oOo--

DECRETO N° 701/22

Viedma, 28 de junio de 2022

Visto: el Expediente N° EX-2022-00154977- GDERNE-CPFP#ME, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.511, el Decreto N° 1.181/21, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que asimismo, la citada ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.181/21, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.181/21;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.511 y el Decreto N° 1.181/21;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.511 y el Decreto Reglamentario N° 1.181/21, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado al orden N° 04 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.511 y el Artículo 32° del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1.181/21;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 76-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.511 y su Decreto Reglamentario N° 1.181/21.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

PLANILLA ANEXA DECRETO N° 701

Organismo: Ministerio De Economía

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	CARUSSO MARIA MARCELA	20122220	19/03/2019	19/03/2019	Administrativo	3	01/04/2021	4
1844	CECCHINI DIEGO MARTIN	38790345	02/12/2019	02/12/2019	Administrativo	3	01/01/2022	4
1844	GARCIA MARIA VERONICA LUCIA	25272093	01/09/2020	01/09/2020	Administrativo	3	01/09/2020	3
1844	MAUREIRA ALARCON ELIZABETH SAB	37213240	01/12/2020	01/12/2020	Administrativo	3	01/12/2020	3
1844	MONTECINO ANA LIZ	35591279	01/06/2020	01/06/2020	Administrativo	3	01/06/2022	4
1844	PARAMIDANI ESTELA VIVIANA	23445168	16/06/2020	16/06/2020	Administrativo	3	16/06/2020	3
1844	PERINI MARIA ROSA	14088392	01/03/2019	01/03/2019	Administrativo	3	01/03/2021	4
1844	BEBER FLORENCIA DAIANA	36793323	02/05/2019	02/05/2019	Informatico	10	01/06/2021	11
1844	FIGUEROA AYELEN ANDREA	34623806	02/05/2019	02/05/2019	Informatico	12	01/06/2022	13
1844	LAGO LEANDRO EMANUEL	24876370	25/11/2020	25/11/2020	Informatico	10	25/11/2020	10
1844	FROMVICH CINTIA	31455041	02/05/2019	02/05/2019	Profesional	8	01/06/2021	9
1844	KEDAK ANTONELLA ROCIO	38790447	01/12/2020	19/10/2021	Profesional	8	19/10/2021	8
1844	LIENDAF FEDERICO EMANUEL	38352360	27/05/2020	29/04/2021	Profesional	8	29/04/2021	8
1844	PEREZ CAMILA LILEN	37212647	27/05/2020	27/05/2020	Profesional	12	27/05/2020	12
1844	TARRUELLA MARIA NOEL	35591779	05/12/2019	05/12/2019	Profesional	12	05/12/2019	12
1844	VACHELLI MELISA ANDREA	35568166	01/03/2019	01/03/2019	Profesional	12	01/03/2022	13
1844	ZYSLER SARA	37099604	18/08/2020	18/08/2020	Profesional	12	18/08/2020	12
1844	ALLAPAN MAURO ARIEL	27108397	14/02/2020	14/02/2020	Serv Apoyo	1	01/03/2022	2
Cant. Agentes:		18						

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 685- 28-06-2022.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.05 y 03.00.01, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 32, Programa 31.00.00.01, de Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, a la Señora Carla Eliana Spaiger Yahuar (CUIL N° 27-33003455-1) Legajo N° 95.263/0 agente planta permanente Categoría 07, Agrupamiento Administrativo, con su correspondiente partida presupuestaria configurado Artículo 14° Ley L N° 3.487. - Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 22.058-EDU-2.021.-
- DECRETO N° 686- 28-06-2022.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por el Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos, Profesor Pablo Manuel Nuñez (DNI N° 24.054.898) y la Señora Carolina Belén Vázquez (DNI N° 31.048.732).- Expte. N° 20.609-EDU-2021.-
- DECRETO N° 687- 28-06-2022.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por el Señor Ministro de Educación y Derechos Humanos, Profesor Pablo Manuel Nuñez (DNI N° 24.054.898) y la Señora Silvana Edith Loson (DNI N° 28.616.472).- Expte. N° 185.362-EDU-2018.-
- DECRETO N° 688- 28-06-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Producción y Agroindustria representado por su titular el Señor Carlos Fabián Banacloy (CUIL N° 20-24078921-4) y la Señorita Julieta Sardi (CUIL N° 27-37662729-8).- Expte. N° 155.696-SRH-2.022.-
- DECRETO N° 689- 28-06-2022.- Rechazar como denuncia de ilegitimidad el recurso presentado por el Ex Sargento Andrés Alberto Riquelme (DNI N° 14.198.635), contra el Decreto N° 690/93, de fecha 03 de Junio del 1993, en los términos del artículo 75° de la Ley A N° 2938.- Expte. N° 182.466-H-2020.-
- DECRETO N° 690- 28-06-2022.- Exonerar al Sargento Primero (AS-EG) Laureano Cirilo Sayhueque (Legajo Personal N° 7.700), (DNI N° 28.119.619), Clase 1.980 y al Sargento (AS-EG) Wilfredo Cabrera (Legajo Personal N° 11.646), (DNI N° 33.848.882), Clase 1.988, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Artículo 73°, Acápites A, Inciso d) "La comisión de hechos relacionados a los deberes de los agentes, que estén previstos como delitos en la legislación" y Acápites C, Inciso c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo", en concurso con las faltas graves previstas en el Capítulo X, Artículo 72°, Acápites A, Incisos e) "La negligencia manifiesta en la prevención, persecución o represión de actos ilícitos", O "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución" y m) "Provocar o producir un accidente o generar una grave situación de peligro para cualquier persona por culpa, negligencia, imprudencia o impericia", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e) y 62°, Inciso b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 028.485-RI-2.021.-
- DECRETO N° 694- 28-06-2022.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12 de la Ley L N° 1.844.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Rodríguez Dergo, Diego Sebastián (CUIL N° 20-29057458-5), (Legajo N° 910073/3), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 10.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario, al agente Rodríguez Dergo, Diego Sebastián (CUIL N° 20-29057458-5), (Legajo N° 910073/3), con Situación de Revista en la Categoría 12, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente Jurisdicción 77, Programa 01, Actividad 02, Financiamiento 10, del Ministerio de Turismo y Deporte; a la Agencia Provincial Desarrollo Económico Rionegrino- CREAR Jurisdicción 56, Programa 1, Actividad 1, Financiamiento 10.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en la Agencia Provincial Desarrollo Económico Rionegrino-CREAR.- Expte. N° 202.699-MTD-2022.-
- DECRETO N° 695- 28-06-2022.- Transfírase en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487 a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Salamanca, Claudia de las Nieves (DNI N° 23.082.639), con situación de revista en Categoría 04, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 28, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Jurisdicción 06, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora

de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 199.721-DRH-2.021.-

DECRETO N° 696- 28-06-2022.- Promover automáticamente a la agente Ñanculeu Adriana Pamela (CUIL N° 27-28414798-2) a la Categoría 08 del Agrupamiento Administrativo Ley L N° 1844 a partir del 01/04/2022 conforme a lo establecido en el Artículo 12°.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Ñanculeu Adriana Pamela (CUIL N° 27-28414798-2), Legajo N° 80125/9 personal de la Planta Permanente, Categoría 08 Agrupamiento Administrativo, con Situación de Revista en la Jurisdicción 78, Programa 13, Actividad 01 Financiamiento 10 de la Secretaria de Estado de Cultura, al Ministerio de Turismo y Deporte Jurisdicción 77, Programa 01, Actividad 02, Financiamiento 10 conforme Artículo 14° de la Ley 3.487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en el Ministerio de Turismo y Deporte.- Expte. N° 216.615-SC-2021.-

DECRETO N° 697- 28-06-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Señora Pia Aitana Acosta Cadiz (DNI N° 35.065.189).- Expte. N° EX-2022-86800-GDERNE-DRH#MG.-

DECRETO N° 698- 28-06-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Señora Florencia Macarena Sepúlveda (DNI N° 37.663.281).- Expte. N° EX-2022-79429-GDERNE-DRH#MG.-

DECRETO N° 706- 28-06-2022.- Transferir definitivamente, a partir de la firma del presente y con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Natalia Raquel Segura (CUIL N° 23333798344 - Legajo N° 51895/6), Categoría 13, Agrupamiento Informáticos de la Ley L N° 1.844, planta permanente del Ministerio de Economía, al Ministerio de Salud, bajo los términos del Artículo 14° de la Ley N° 3.487.- El Ministerio de Salud deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) el nuevo lugar donde prestará servicios la agente de referencia, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° EX-2022-00174876--GDERNESSRRHH#ME.-

DECRETO N° 708- 28-06-2022.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Cabo (ASA-ESyM) Denis Leonel Ocampo Vélez (Legajo Personal N° 12840) junto a su Oficial Defensora, Oficial Principal (AP-EJ) Natalia Moreno (Legajo N° 12894), contra el Decreto N° 1046/21.- Expte. N° 137.626-J-2019.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución N° 580

Expediente N° 58107-MESYA-22

Viedma, 20 de Julio de 2022

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro y un meandro abandonado del Río Negro que se comporta actualmente como laguna permanente en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 10-1-D-002-01, 03 y 04; 10-1-D-003-06; 10-1-D-004-01 a 04, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Hugo Fontanini (matrícula 1358 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de los inmuebles de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden. 05, en el cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera de un meandro abandonado del Río Negro que se comporta actualmente como laguna permanente, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 10-1-D-002-01, 03 y 04; 10-1-D-003-06; 10-1-D-004-01 a 04, el cual queda determinado en el plano de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Aprobar el límite de la laguna permanente en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 10-1-D-003-06 y 10-1-D-004-03A y 04A, el cual queda determinado en el plano de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 3º.- Establecer que las parcelas nomenclatura catastral 10-1-D-003-06 y 10-1-D-004-03A y 04A,04, se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. g) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 6º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA
ECO RN

Resolución ECO-RN 111.007-21

San Carlos de Bariloche, 6 de junio de 2022

VISTO:

El expediente N° 111.007 año 2021, caratula; "Modificación de Reglamento de funcionamiento interno y Régimen de Contrataciones - Solicitud de Aprobación Modelos de Pliego Tipo anexos para contratación por Concurso de precios y Licitaciones del Ente de Desarrollo de la Cordillera"

Y CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente, se dictó la resolución ECO RN N° 111007-21, la cual modificó el régimen de compras y contrataciones y el reglamento de funcionamiento, la cual obra a fs. 288/356.

Que a fs. 357 vuelta, la Fiscalía de Estado dio el visado correspondiente a la modificación propuesta y se encuentra notificada de la Resolución a tenor de lo dispuesto por art. el 12 de la Ley K N° 88.

Que por reunión de directorio de fecha 29/12/2021 el Directorio resolvió encomendar a la Dirección Ejecutiva, el estudio y realización de un proyecto de modificación y actualización de la escala de los montos de precio para los procedimientos de contratación del Régimen de Compras y Contrataciones del Ente, en atención al contexto del proceso inflacionario general.

Motivó ese requerimiento que a fin de generar eficacia y mantener la eficiencia y transparencia en las compras y contrataciones que deba realizar el Ente para el cumplimiento de sus objetivos y ello sumado a las consecuencias económicas que produjo la pandemia mundial de COVID-19, se ha dado un proceso inflacionario sostenido, que ha modificado y alterado la relación de precios en el mercado en general, siendo necesario ajustar dichos montos para adecuar los valores actuales a los procedimientos de contratación correspondientes.

Que dicha facultad del Directorio surge del punto 6.2 del referido Régimen y de los arts. 13.b y 22 de la ley de creación N° 5417.

Con motivo de ello, la Dirección Ejecutiva realizó un estudio pormenorizado de los distintos indicadores e índices de precios de referencia, así como de los datos provistos por la dirección de Estadísticas de la Provincia de Río Negro.

Que en reunión de Directorio de fecha 28/01/22 se repasaron los antecedentes del informe realizado por la Dirección Ejecutiva, así como los demás antecedentes del expediente en cuestión y se resolvió por unanimidad aprobar la modificación de los montos de contratación, aplicando un índice de actualización intermedio de 1,89%.

Que en consecuencia los montos establecidos en el art. 6.1 del reglamento quedarán de la siguiente manera:

- Contratación Directa de \$0 a 280.000;
- Concurso de Precios desde \$280.001 a \$1.892.000;
- Licitación Privada desde \$1.892.001 a \$9.464.000;
- Licitación Pública más de \$9.464.000.

En consecuencia de dicha modificación, corresponde modificar los artículos del Régimen de Compras y Contrataciones que hacen referencia directa a esos montos, como lo son el el informe establecido en el art. 10.3 y 11.5, los que quedarán de la siguiente Manera:

"10.3. Para las contrataciones mayores a \$1.135.200, y previo al análisis de los responsables de adjudicar, el solicitante de la compra deberá elaborar y agregar al legajo un informe, el que deberá analizar la conveniencia técnica de la compra y adecuación al requerimiento del solicitante debiendo efectuar una recomendación no vinculante acerca de la compra más conveniente.

11.5. Por valor. Las adquisiciones y/o contrataciones que no superen los \$ 280.000."

Que existe dictamen favorable emitido por Asesoría Letrada, quien intervino el proyecto de Resolución en fecha 10/03/2022.

Que el proyecto de resolución ha sido intervenido por Fiscalía de Estado, Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo, sin que se hayan realizado observaciones.

Por todo ello, de acuerdo a las facultades que surgen del punto 6.2 del referido Régimen y de los arts. 13.b y 22 de la ley de creación N° 5417 de Ente,

El Ente de Desarrollo de la Cordillera
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Art. 1: Aprobar la actualización de la escala de montos de precios para los procedimientos de contratación establecidos en el art. 6.1 del Régimen de Compras y Contrataciones del Ente Eco RN.

Art. 2: Aprobar la modificación del texto de los art. 6.1; 10.3 y 11.5, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"6.1. Los montos y los procesos de contratación en el marco de este reglamento serán los siguientes:

- a) De \$ 0 a \$ 280.000 Contratación directa.
- b) De \$ 280.001 a \$ 1.892.000. Concurso de precios.
- c) De \$ 1.892.001 a \$9.464.000. Licitación Privada.
- d) Más de \$ 9.464.000 Licitación Pública."

"10.3. Para las contrataciones mayores a \$1.135.200, y previo al análisis de los responsables de adjudicar, el solicitante de la compra deberá elaborar y agregar al legajo un informe, el que deberá analizar la conveniencia técnica de la compra y adecuación al requerimiento del solicitante debiendo efectuar una recomendación no vinculante acerca de la compra más conveniente.

11.5. Por valor. Las adquisiciones y/o contrataciones que no superen los \$ 280.000."

Art. 3: Cumplido, notificar, publicar y archivar.

Pablo Zúcaro, Presidente, Ente de Desarrollo de la Cordillera. -

Anexo I – Resolución N° 111.007-21 ECO RN

Régimen General de Compras - Contrataciones

Del Ente de Desarrollo de la Cordillera de Río Negro – Eco Río Negro

El Ente de Desarrollo de la Cordillera de la Provincia de Río Negro (ECO-Río Negro) es un Ente autárquico.

Su autarquía es administrativa, financiera y presupuestaria con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos jurídicos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

El ECO-Río Negro actúa con la capacidad jurídica de las personas de derecho público, en sus relaciones con los organismos del sector público y con la capacidad jurídica de las personas de derecho privado en sus relaciones con particulares en general.

Objeto del Régimen

En atención a las características del Ente, el objeto es establecer el procedimiento para realizar las compras de bienes y servicios tanto nacionales como internacionales, las contrataciones en general, desde su requerimiento hasta sus respectivas recepciones.

Establecer el procedimiento para el funcionamiento de las gestiones financieras, patrimoniales, contables y administrativas del Ente ECO Río Negro.

Capítulo I

Del Régimen de Compras y Contrataciones del Ente ECO Río Negro

1- Alcance. Area de Aplicación

Todas las tareas necesarias para efectuar las compras de bienes y servicios tanto nacionales como internacionales, las contrataciones en general.

El presente reglamento será de aplicación en todos los sectores del organigrama funcional y los que en el futuro se creen en el Ente.

2.- Registro de Proveedores

2.1. A los efectos de la aplicación del presente el Ente llevará un registro de proveedores mediante la implementación de una planilla de inscripción donde se soliciten todos los datos necesarios a los efectos de individualizar y categorizar a los proveedores. La categorización no afectará el principio de igualdad entre los oferentes.

Este requisito de inscripción no será necesario cuando el proveedor se encuentre inscripto como proveedor de la Provincia de Río Negro, y acredite tal extremo.

2.1.a. Calificación de los Proveedores:

Proveedor Único: Es aquel proveedor de bienes o servicios que por su posición monopólica o regulada en el mercado, o por la exclusividad de venta de bienes o servicios en determinado ámbito geográfico, es el único al que se le puede contratar determinado bien o servicio específico.

Proveedor Estratégico: Es aquel proveedor que dentro del contexto de contratación específico, resulta ser más competitivo y conveniente para los fines y objetivos que pretende el Ente con la contratación, no existiendo tal extremo de beneficios en otros proveedores.

Proveedor Calificado: Es aquel proveedor que por su experticia y trayectoria puede comprobar cabalmente que cuenta con un valor agregado con respecto otros proveedores de la misma materia o clase.

Proveedor Estandar: Es aquel el proveedor de bienes o servicios que cumple con los requisitos formales de inscripción, sin tener otra característica relevante para el ente a los fines de su calificación o evaluación como tal.

3.- Del Requerimiento de Compra:

3.1. Definiciones

3.1.1. Requerimiento de compra: Es el documento emanado del solicitante por el cual se solicita al departamento de compras la adquisición o contratación de un bien o servicio. Es el instrumento que genera el inicio del procedimiento de compra.

3.1.2. Solicitante: Genera el requerimiento de compra.

3.1.3. Autorizantes: Son los sujetos que una vez presentado el requerimiento de compra lo refrendan dando inicio al proceso de contratación.

El solicitante elevará al Departamento de compras un requerimiento de compra o contratación, el que deberá contener una descripción adecuada de su objeto, que permita una clara identificación de los ítems solicitados.

3.1.4. El solicitante podrá, junto con el requerimiento, solicitar cotizaciones de manera previa, de al menos dos (2) proveedores del rubro requerido. Ello a fin de establecer de manera mas precisa, cuál será el procedimiento y/o forma de contratación aplicable, cuando esta no sea de fácil estimación. Los proveedores invitados a evacuar el pedido de precios, podrán ser invitados a emitir las solicitudes formales de precio y/o cotización de acuerdo a cada tipo de contratación.

4.- De la Autorización del Requerimiento de Compra:

Una vez recibido el requerimiento de compra la Dirección Ejecutiva autorizará o rechazará el requerimiento.

En caso de que el requerimiento emane de la Dirección Ejecutiva podrá ser autorizado por Tesorería.

En caso de ser autorizada la compra, se dará inicio al proceso formal de contratación de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.

5.- Formas de Contratación- Solicitud de Presupuestos

5.1.) Se establecen las siguientes formas de Contratación:

5.1.a) Contratación directa. Es el procedimiento efectuado entre autoridad competente y persona o firma determinada no sujeta a los requisitos previos de licitación o concurso de precios.

5.1.b) Concursos de Precios: es el procedimiento mediante el cual se solicitan cotizaciones de precios a personas o firmas determinadas.

5.1.c) Licitación Privada: es la propuesta de contrato, sujeta a bases y condiciones, hecha mediante avisos o comunicaciones a firmas o personas determinadas.

5.1.d) Licitación Pública: es la propuesta de contrato hecha con carácter general, mediante la publicación y difusión de avisos, sujeta a bases y condiciones, a la que pueden presentar sus ofertas todos los interesados en dicho contrato.

5.2. Contratación electrónica: El Ente podrá adherirse en cualquier momento a la plataforma de contratación electrónica que utilice el Gobierno de la Provincia de Río Negro. En caso de utilizar la plataforma de contratación electrónica los procesos se registrarán por lo que establezca la normativa provincial para esa clase de contratación.

6.- Montos y Procesos de Contratación – Modalidades y Procedimientos

6.1. Los montos y los procesos de contratación en el marco de este reglamento serán los siguientes:

- De \$ 0 a \$ 150.000 Contratación directa.
- De \$ 150.001 a \$ 1.000.000. Concurso de precios.
- De \$ 1.000.001 a \$ 5.000.000. Licitación Privada.
- Más de \$ 5.000.000 Licitación Pública.

6.2. La siguiente escala de montos podrá ser actualizada por resolución de directorio, previa fundamentación técnica de variación y razonabilidad de precios.

6.3. Secuencia de acciones y autorizaciones en contrataciones: A los fines de hacer operativo cada procedimiento de contratación, se establece el esquema de cantidad de cotizaciones, autorizaciones y responsables de pre adjudicación y adjudicación que a continuación se detallan:

DE: Dirección Ejecutiva; T: Tesorería; DI: Directorio

Tipo Contratación	Cantidad de Cotiz.	Requerimiento Compra		Autoriza		Preadjudica			Adjudica		
		DE	DI	DE	DI	DE	T	DI	DE	T	DI
C. Directa	1	Si	Si	T	DE	Si	Si	No	Si	Si	No
Concurso Pcio	3	Si	Si	T	DE	Si	Si	No	Si	Si	No
Licitación Priv	6	No	Si	-	DE	Si	Si	No	Si	Si	No
Licitación Pca	6 + Publicación B.O	No	Si	-	DE	Si	Si	No	Si	No	Si

6.4. Solicitudes de precio y/o cotización - solicitud formal: Una vez autorizado el requerimiento de compra, se procederá a realizar las invitaciones y/o solicitud formal de cotización a los distintos proveedores según el procedimiento que corresponda. Las mismas se realizarán de a través de los pliegos modelos del Anexo II del presente régimen. Se deberán emitir las solicitudes formales de precio y/o cotización de acuerdo al siguiente procedimiento:

6.4.a. Las solicitudes son emitidas formalmente por el Departamento de compras por instrucción del Directorio y/o por Dirección Ejecutiva y enviadas a los Proveedores seleccionados, debiendo hacer el solicitante su seguimiento. Las solicitudes podrán ser enviadas y recibidas por correo electrónico.

6.4.b. Para algunos casos particulares por Tesorería se puede establecer que todas las cotizaciones sean dirigidas en sobre cerrado. En estos casos las cotizaciones serán abiertas a la fecha de su vencimiento, invitando al Solicitante a presenciar la apertura conjuntamente con un miembro del Directorio y/o quien este designe.

6.4.c. Marca: Las especificaciones podrán solicitar marca o marcas determinadas en forma excepcional, cuando se aleguen razones científicas o técnicas debidamente fundadas. Aun cuando se requiera marca determinada, podrán ofertarse productos de otras marcas.

En estos casos, los oferentes deberán aportar al Ente los elementos de juicio necesarios que permitan a éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. Para ello, el Ente podrá exigir a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por entidades competentes de carácter público o privado.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos. En el caso de solicitar marca, deberán cursar invitación a todos los proveedores de la misma.

6.5. Forma de presentación de las Ofertas: Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional, y el precio deberá expresarse en moneda de curso legal, salvo que el pliego prevea otro tipo de moneda. Todos los montos indicados en este Régimen están expresados en pesos y no incluyen impuestos, salvo que así lo requiera el pedido de cotización. Cuando se fije que la cotización deba ser efectuada en moneda extranjera deberá fundarse tal requerimiento en el expediente.

6.5.a. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos y o pedido de cotización firmados junto con la oferta.

6.5.b. En caso de corresponder por la forma de contratación, no será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

6.5.c. Para el caso de las solicitudes de cotizaciones que no se realicen por correo electrónico, las ofertas económicas se presentarán firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que establezcan las Cláusulas Particulares, dentro del sobre oficial suministrado por el Ente, o en sobre común con membrete del oferente, en cajas o paquetes perfectamente cerrados, con la indicación de la contratación a que corresponde, lugar, día y hora de apertura, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Los oferentes podrán presentar las ofertas por e-mail únicamente en el caso de que la solicitud de cotizaciones haya sido por ese medio.

Las direcciones de e-mail del ente, podrán ser utilizadas para presentar las propuestas. También serán válidos para cotizar los formularios publicados en el Portal del Ente, salvo expresa disposición en contrario prevista en el respectivo Pliego.

6.5.d. Cuando la importancia del concurso lo aconseje podrá exigirse la presentación de dos (2) o más sobres numerados, en cuyo caso deberá determinarse en las Cláusulas Particulares qué documentación contendrá cada uno.

6.5.e. No podrá ser reclamada por parte de los oferentes la consideración de ofertas que no hubiesen sido remitidas por correo certificado o contra entrega de recibo firmado por personal autorizado del Organismo contratante, en la forma y dentro del plazo dispuesto en el Pliego. Las ofertas recibidas por correo con posterioridad a la apertura serán agregadas a las respectivas actuaciones, sin abrir y cuidando no alterar la cubierta y el matasellos, dejándose constancia en el acto de apertura del día y hora de la recepción tardía y extemporánea. La presentación de las ofertas en debida forma significa el pleno conocimiento y constituirá la aceptación por parte del oferente de todas las Cláusulas de los Pliegos y de la normativa que rigen el llamado.

6.6. Contenido de las ofertas: La oferta deberá cumplimentar los requisitos subjetivos (capacidad jurídica, técnica, financiera y antecedentes); objetivos (objeto del contrato) y formales requeridos en los Pliegos, o pedido de cotización realizada.

No serán consideradas las ofertas condicionadas, que se aparten del Pliego de Bases y/o Condiciones Particulares y del presente Reglamento.

6.7. Apertura de las ofertas: En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, o el primer día hábil laborable siguiente a la misma hora, si el día establecido no fuera hábil, se procederá a abrir las propuestas en presencia de representantes del Ente y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. Abierto oficialmente el acto, no serán aceptadas nuevas ofertas, bajo ningún concepto, aun cuando el comienzo del acto se hubiera demorado. Tampoco serán aceptadas ofertas complementarias o modificatorias, entregadas con posterioridad al acto de apertura, pero los oferentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Del resultado obtenido se procederá a labrar un Acta que será firmada por los funcionarios competentes intervinientes y los asistentes, dejando constancia de tales circunstancias; y contendrá:

- a) Número de orden asignado a cada oferta;
- b) Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro Único de Proveedores;
- c) Monto total, y unitario en su caso, de la oferta;

- d) Monto y forma de garantías acompañadas;
- e) Observaciones efectuadas por los participantes;
- f) Advertencia de condiciones ofertadas que se opongan a las del Pliego;
- g) Ofrecimientos de variantes no previstas en el Pliego, sin cotizar el objeto básico;

En el caso de solicitudes de cotización y/o precio realizadas por correo electrónico, las actas deberán contener todos los elementos integrantes de las ofertas realizadas.

6.8. Exceso de monto cotizado – tolerancia:

6.8.a. En el caso de que la totalidad de las cotizaciones y/o precios recepcionados superen el monto máximo establecido para cada tipo de contratación (según lo establecido por el art. 6.1.), se podrá igualmente continuar con el proceso de contratación iniciado, siempre que los montos de las ofertas recibidas se encuentren dentro de un 30% de exceso del máximo establecido.

6.8.b. Para el caso en que la totalidad de las cotizaciones y/o precios recepcionados superen más de un 30% del monto máximo establecido para cada tipo de contratación, el ENTE podrá optar por reintentar el mismo llamado, con el idéntico pliego o pedido de cotización, cursando invitaciones a distintos nuevos proveedores; o podrá declarar terminado el procedimiento e iniciar el procedimiento correspondiente a los montos cotizados. La declaración de expediente y/o procedimiento terminado, así como el nuevo llamado emanará del Directorio.

6.9. Falta de cotización – deserción de un procedimiento: En caso de que en un proceso de contratación, no se presente oferta o respuesta al pedido de cotización, se podrá reiterar el proceso con el mismo pliego y pedido de cotización, cursando las invitaciones a distintos proveedores, incluso a los que no estén inscriptos en el registro del Ente. En nuevo llamado podrá ser realizado de manera inmediata.

En caso de que la falta de respuesta se reitere una segunda vez consecutiva para un mismo proceso de contratación, se declarará desierto el proceso y habilita al Ente a realizar la contratación requerida mediante contratación directa, debiendo motivar la razonabilidad de precio. La contratación directa podrá ser realizada de manera inmediata a la declaración de deserción del proceso. La declaración de expediente y/o procedimiento desierto emanará del Directorio.

6.10. Publicidad: Con la constancia en el expediente del envío de la cantidad de invitaciones requeridas por cada tipo de procedimiento, se tendrá por cumplimentada la publicidad del requerimiento de ofertas y/o pliego, según el tipo de contratación. Ello no obstante en el caso licitación pública se deberá cumplir con la publicación del pliego en el Boletín Oficial.

6.11. Control legalidad: Para todos los procesos de contratación previstos por este reglamento, de manera previa a la adjudicación, se deberá contar con dictamen favorable de la asesoría letrada del Ente, quien realizará el respectivo control de legalidad de del proceso y emitirá un proyecto de resolución administrativa.

En el caso de concurso de precios y licitación privada y pública, la asesoría letrada del Ente deberá realizar un dictamen de admisibilidad formal de las ofertas recibidas, como paso previo a la evaluación y análisis de las mismas por el responsable de la preadjudicación.

6.12. De la Adjudicación y Preadjudicación: Una vez obtenidas las cotizaciones o presupuestos requeridos para cada contratación el Departamento de Compras certificará tal extremo y dará inicio al procedimiento de adjudicación conforme se describe en el presente.

6.12.1. De la Pre adjudicación: El Departamento de Compras y/o la Dirección Ejecutiva, con vista de todas las cotizaciones recibidas realizará el acto de preadjudicación por medio del formulario de adjudicaciones que como anexo 1 obra agregado al presente y deberá estar conformada por los responsables indicados en el punto 6.3 del presente y autorizado por Tesorería. Del mismo se notificará a la totalidad de proveedores y/o oferentes invitados, por el término de un (1) día.

6.12.2 Para la evaluación económica de las ofertas, se deberá ponderar además del precio, la forma de pago ofertada y la razonabilidad del precio tomando en cuenta todos los aspectos de la misma. Para tal fin la Dirección Ejecutiva podrá convocar una Comisión Técnica ad hoc, para que la misma dictamine y/o recomiende a respecto a las cuestiones técnicas del objeto de cotización.

6.12.3. Por cuestiones comerciales o de antecedentes la preadjudicación puede ser modificada por el Directorio quien se reserva el derecho de revisar la misma al momento de la autorización cuando esto corresponda.

6.12.4. Como resultado del proceso previsto en el presente la Dirección Ejecutiva y/o el departamento de compras deberán emitir un dictamen, debidamente motivado, pre adjudicando la compra o contratación a alguna de las ofertas recibidas. Dicho dictamen será elevado al departamento de compras y contrataciones.

6.13. Gestión de mejores condiciones: Cuando un requerimiento es pre adjudicado conforme a lo previsto en el presente, el departamento de compras puede acordar con el proveedor seleccionado mejores condiciones comerciales, elevando las mejoras acordadas para su adjudicación y autorización, definitiva a los sujetos indicados en el punto 6.3 del presente reglamento.

6.14. Adjudicación. Una vez cumplido con el trámite previsto en el art. 6.3 y 6.12 la Dirección Ejecutiva y/o el departamento de compras emitirán dictamen de adjudicación definitiva y autorizarán la contratación, remitiéndolo nuevamente al departamento de compras para su debida instrumentación.

6.15. Seguimiento: Esta responsabilidad corresponde al Departamento de compras y/o a la Dirección Ejecutiva, quien debe realizar un seguimiento de Documentos de Compras, registrado y sistemático, a efectos de asegurar los plazos de entrega comprometidos en los documentos de contratación.

En caso de verificar algún desvío o anomalía, debe informar al Solicitante de la compra.

6.16. Recepción.

6.16.a. Contrato de suministro y bienes: Son las compras de bienes y/o servicios para el normal funcionamiento del Ente.

Para la recepción de estas compras se requiere como mínimo lo siguiente:

- i. Coincidencia con las especificaciones de la compra.
- ii. Estado general aceptable de los bienes.
- iii. Verificación de cantidades
- iv. Verificación de precios unitarios y totales de las facturas

Si correspondiera, agregar como observaciones las ampliaciones u objeciones

6.16.b. Contratación de servicios: Se refiere a prestaciones que pueden, o no, incluir materiales:

- i. Verificación del cumplimiento de los servicios según se establece en el documento de contratación.
- ii. Verificación de precios unitarios y totales de las facturas

6.17. Lugares de Recepción: Para los bienes físicos, las recepciones parciales y/o finales se efectuarán:

En la sede legal del Ente, cuando las entregas se realicen en el área de Bariloche.

En el lugar indicado por el Solicitante cuando las entregas se realicen fuera del área de Bariloche

6.18. Documentos Generados por la Recepción

6.18.a. Las facturas y toda otra documentación comercial requerida en el requerimiento de contratación se enviarán al sector de Tesorería y/o Dirección Ejecutiva para conformar parte de la documentación de la misma.

6.18.b. El solicitante es responsable de enviar a las áreas administrativas, las solicitudes de emisión de pago de facturas, correspondientes a los distintos Documentos de Compra vigentes.

6.18.c. Legajo de Compra: es el lugar físico en que se archivan todos los documentos y antecedentes de la gestión de cada compra. Los legajos de Compra permanecen en los archivos de las oficinas administrativas del Ente.

6.19. Razonabilidad del Precio: En todos los casos de cualquier tipo de contratación se deberá acreditar la razonabilidad en el precio con los elementos de juicios suficientes y necesarios para determinar objetivamente que el valor ofertado se puede justipreciar conforme los valores de mercado. La acreditación de la razonabilidad estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del Ente.

Tal extremo puede establecerse con los pedidos de precios; los antecedentes de otras contrataciones similares, incluso de otras provincias o la Nación; o la cotización oficial de una contratación, siempre que estuviesen respaldados por documentación fehaciente.

6.20. Prohibición de Desdoblamiento: No se podrá desdoblar una contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente Reglamento para los procedimientos de selección, salvo cuando el mismo se justifique por razones de restricciones presupuestarias y financieras, debiendo invocarse en cada caso la causal. Podrá prescindirse de probar en el expediente las circunstancias cuando ellas fueren públicas y notorias.

Se presumirá que existe desdoblamiento del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de tres (3) meses contados a partir del primer día de la convocatoria, se efectúe otra convocatoria para seleccionar bienes o servicios pertenecientes a un mismo rubro comercial, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

7. Licitación Pública

Para las contrataciones que superen los montos establecidos en el art. 6.1.d presente reglamento se utilizará el procedimiento de licitación pública de acuerdo al siguiente articulado, aplicándose en forma supletoria lo dispuesto por la ley H N° 3186 y decretos reglamentarios.

Este procedimiento es la propuesta de contrato hecha con carácter general, mediante la publicación y difusión de avisos, sujeta a bases y condiciones, a la que pueden presentar sus ofertas todos los interesados en dicho contrato.

7.1.- Contenido del llamado

El pliego será realizado por la Dirección Ejecutiva, y aprobado por el Directorio, previo dictamen de asesoría letrada. El dictamen de asesoría podrá ser por escrito, o podrá ser oral en ocasión de la reunión de directorio convocada a tal efecto, debiendo quedar constancia del mismo en el acta.

Los llamados a Licitación Pública deberán contener en forma clara y precisa todos los requisitos e indicaciones señalados en el Anexo I - Decreto N° 123, Anexo II Decreto H N° 1737/98 Reglamento de Contrataciones de la Provincia Artículo 50, y éstos constituirán el pliego de bases y condiciones particulares. A esos requisitos podrán agregarse, excepcionalmente, otras especificaciones, cuando por la naturaleza o monto del objeto del llamado resulte conveniente, con vistas a lograr un mayor número de oferentes o el mejor cumplimiento de las necesidades públicas.

7.2.- Requisitos: La publicación de avisos será dispuesta por gerencia, según las formas indicadas en el punto 7.7. Los avisos se publicarán con una antelación mínima de diez (10) días con relación a la fecha establecida para la apertura del acto licitatorio.

Cuando circunstancias especiales de la contratación hagan conveniente una mayor difusión, la antelación podrá ampliarse sin límite. Cuando por urgencia imprevisible pueda originarse un perjuicio a la eficiencia objeto de la contratación del Ente, la antelación mínima podrá ser reducida hasta cinco (5) días. En ambos casos, que revisten carácter de excepción, deberá existir una fundamentación previa del Directorio en la que dispone la publicación. El número de publicaciones en cada medio no será superior a tres (3).

Además de las publicaciones, se deberá invitar a concurrir, con la antelación del artículo anterior, a por lo menos seis (6) firmas del ramo correspondiente, salvo que no exista esa cantidad en el mercado.

7.3.- El llamado a Licitación deberá contener:

- a) Las condiciones generales.
 - b) Las Cláusulas Particulares confeccionadas para cada caso en particular, las que deberán ajustarse en forma ineludible a este Reglamento, no pudiendo incluir requisitos que se aparten de lo determinado en el mismo.
 - c) Las especificaciones técnicas cuando la naturaleza de las contrataciones así lo indiquen.
- Estos requisitos constituirán el Pliego de Bases y Cláusulas Particulares.

7.4.- Cláusulas Particulares:

La dirección Ejecutiva del Ente establecerá las Cláusulas Particulares de cada contratación que deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

- a) Lugar, día y hora donde serán presentadas y abiertas las ofertas;
- b) La especie, calidad y condiciones especiales del objeto a contratar;
- c) El valor asignado a los pliegos de bases y condiciones particulares;
- d) Costo técnicamente estimado y mención de su destino o utilización;
- e) Plazo de mantenimiento de las propuestas;
- f) Lugar, forma de entrega y personal o sector autorizado para la recepción de los bienes adjudicados;
- g) El plazo máximo de entrega;
- h) Aceptación de entregas parciales, indicando lapso y cantidades;
- i) Indicación de las personas responsables de certificar la recepción definitiva;
- j) Lugar en que será notificada la Preadjudicación;
- k) Lugar y plazo de presentación de las facturas;
- l) Otras disposiciones propias de la contratación a realizar.

7.5.- Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones correspondientes a los elementos licitados deberán consignar en forma precisa e inequívoca las características y calidades mínimas esenciales de la prestación, cualquiera sea su naturaleza.

Los planos que complementen las especificaciones técnicas contendrán todas las medidas que definen unívocamente el suministro licitado, indicándose las discrepancias admitidas, que serán las máximas compatibles con las necesidades funcionales y que deberán ajustarse a normas de calidad nacionales, cuando las haya, o a las habituales conforme a la modalidad de comercialización o fabricación.

7.6.- Parámetros de Evaluación:

Tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar, deberá establecerse en los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares el criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines.

En resguardo de la igualdad de los participantes, el criterio que debe presidir la interpretación de las cláusulas de los pliegos de condiciones debe ser restrictivo o juzgado con severidad cuando se trate de pliegos sintéticos; y amplio o juzgado con benevolencia cuando se trate de pliegos analíticos.

7.7. Publicidad y Difusión.

Los avisos de los llamados a Licitación Pública se anunciarán en el Boletín Oficial. Podrá simultáneamente publicarse en la página web institucional del Ente.

También se podrá extender la publicación a boletines oficiales o diarios de otras jurisdicciones, donde se presuma que existen interesados o donde se llevará a cabo la prestación; o del exterior, si se trata de licitaciones o concursos internacionales, en cuyo caso, deberá remitirse a las representaciones diplomáticas los elementos necesarios para su difusión.

7.8. Exhibición de Pliegos e Invitaciones:

Sin perjuicio de las publicaciones establecidas en el artículo anterior, el Ente deberá exhibir los pliegos en cartelera o carpetas, en el lugar fijado para la apertura o venta de pliegos. La nómina de firmas que hayan retirado pliego será pública y podrá ser consultada hasta el día anterior al de apertura.

7.9. De la preadjudicación - adjudicación y contrato

7.9.1. La Dirección Ejecutiva, con vista de todas las cotizaciones recibidas realizará la evaluación de precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta, será la responsable de realizar el acto de preadjudicación. Dicha preadjudicación, será notificada a todos los oferentes, por el término de un día.

7.9.2. Para la evaluación económica de las ofertas, se deberá ponderar además del precio, la forma de pago ofertada y la razonabilidad del precio tomando en cuenta todos los aspectos de la misma.

Para tal fin la Dirección Ejecutiva podrá convocar una Comisión Técnica ad hoc, para que la misma dictamine y/o recomiende a respecto a las cuestiones técnicas del objeto de cotización.

La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiera obtenido una sola oferta, siempre que sea admisible y conveniente.

7.9.3. Adjudicación:

Dentro del plazo que fije el pliego de bases y cláusulas particulares, con un mínimo de tres (3) días, el Directorio reunido a tal fin procederá a realizar el acto de adjudicación de las ofertas cuyo contenido se adecúa al pliego de bases y cláusulas particulares. La misma se le comunicará por un (1) día a la totalidad de oferentes admitidos, hecho lo cual, se devolverán de corresponder y de oficio, las garantías a los proponentes cuyas ofertas se aconseje desechar.

Dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la apertura de las propuestas, se resolverá la adjudicación y se notificará al adjudicatario.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa y teniendo en especial consideración las condiciones de evaluación previstas en el punto 7.6 del presente reglamento y siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación. La misma será autorizada por el Directorio del Ente, o el Presidente con facultades delegadas a tal fin.

El Ente conserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

Al resolverse sobre la licitación, deberá declararse si se ha cumplido con la publicación ordenada.

7.10. El Ente rechazará toda propuesta en la que se compruebe:

- a) Que un mismo proponente o representante técnico se halle interesado en dos o más propuestas;
- b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitadores o representantes técnicos para la misma obra. Los proponentes que resulten inculpados perderán la garantía prevista en el pliego de bases y condiciones y serán suspendidos o eliminados del Registro de Proveedores por el término que fije Ente. Los representantes técnicos serán pasibles de la misma sanción.
- c) Que no haya cumplimentado la presentación dentro del plazo establecido.

7.11. Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, esta fuera retirada o invitado a firmar el contrato, el adjudicatario no se presentara en forma y tiempo, perderá la garantía en beneficio del Ente y será suspendido en el Registro de Proveedores del Ente por el plazo de un año.

Si la demora en la firma del contrato fuera imputable al Ente, el contratista podrá desistir de su propuesta, notificando tal decisión al Ente, sin posibilidad de reclamo alguno.

7.12. Los contratos a que se refiere la presente Ley, serán suscriptos por el Presidente del Ente.

7.13. El adjudicatario para firmar el contrato, afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de dinero en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro, o la que el pliego indique, que no será inferior al diez por ciento (10%) del monto contractual. Su monto permanecerá inalterado hasta la recepción definitiva.

En el caso de obras a ejecutarse por el sistema de pago diferido, el pliego de bases y condiciones establecerá expresamente la forma de afianzamiento del contrato.

7.14. Licitación Pública de Obras.

En caso de contratar obras, El Ente a través de la figura de la Delegación de Obras por parte del Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro, deberá aplicar la Ley J 286 y reglamentaciones.

8.- Licitación o Concurso Internacional. Cotización de Bienes a Importar:

La licitación y el concurso son internacionales cuando la convocatoria admita, además, a oferentes del exterior. En este caso, las distintas bases y condiciones del llamado respectivo deberán adecuarse a esta circunstancia, detentando el Organismo contratante las facultades para establecer en el Pliego, en forma fundada y razonada, las estipulaciones necesarias.

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las Cláusulas Particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) De no estipularse lo contrario, las cotizaciones se establecerán en condiciones FOB punto de origen.
- c) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el Pliego de condiciones generales y condiciones particulares.
- d) Cuando la mercadería adquirida deba ser entregada y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los plazos para dar cumplimiento a esta última obligación.
- e) En aquellos casos especiales que se establezca la condición CIF para las cotizaciones, deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros, los que deberán siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería.
- f) La liberación de recargos, derechos aduaneros y otros gravámenes correspondientes al bien adjudicado, estará a cargo del organismo contratante y deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos antes de la apertura de la carta de crédito, entendiéndose que, si aquel no pudiera ser liberado por disposiciones legales en vigencia, el contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna, salvo las que determina el Artículo 13.2 del presente.

9. Licitación Privada

9.1. Contenido del llamado.

Para las Licitaciones Privadas el departamento de compras y/o la Dirección Ejecutiva confeccionará un pliego de condiciones y modelo de contrato, cuando corresponda, el que deberá ser elevado al Directorio para su aprobación, previo dictamen de asesoría letrada. El dictamen de asesoría podrá ser por escrito, o podrá ser oral en ocasión de la reunión de directorio convocada a tal efecto, debiendo quedar constancia del mismo en el acta.

El pliego deberá incluir las condiciones legales generales, las condiciones legales particulares y el modelo de contrato en caso de corresponder.

9.2.- Invitaciones.

Una vez aprobado el pliego se invitará a por lo menos seis (6) firmas del ramo, salvo que no exista esa cantidad en el mercado. Si no hubiere dicha cantidad de firmas inscriptas en el Registro de Proveedores se invitará a las posibles de acuerdo con la información que se disponga o a las asociaciones que nuclean prestadores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro para la difusión de los interesados en participar o a las firmas existentes de acuerdo a la realidad de la localidad en cuestión.

A solicitud de las firmas interesadas, se procederá a invitarlas siempre que cumplan con los requisitos indispensables.

Se deberá dejar constancia, en las actuaciones correspondientes, de las invitaciones cursadas.

9.3. Plazo para cursar las invitaciones:

Las invitaciones deberán cursarse con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha establecida para el acto de apertura de ofertas.

Toda invitación a contratar será considerada válida en caso de efectuarse a través de correo electrónico.

9.4. Evaluación:

En caso de concursos de proyectos que por el monto de contratación debieran realizarse por esta clase de contratación, en las bases del llamado se podrán incorporar condiciones que establezcan un sistema de puntajes sobre las ofertas que deberá evaluar la comisión que a tal efecto se designe por directorio y/o por el pliego en cada llamado.

Dentro de las condiciones de evaluación se podrá tomar en consideración, experiencia del proveedor en contrataciones similares, soporte operativo o asignación de recursos humanos para realizar la tarea y precio. Cada uno de los rubros evaluados deberá tener un puntaje asignado en el pliego a los efectos de su evaluación.

9.5. Preadjudicación: La preadjudicación se realizará por la Dirección Ejecutiva, con idéntico procedimiento que el establecido en este reglamento para la licitación pública. La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiera obtenido una sola oferta, siempre que sea admisible y conveniente.

9.6. Adjudicación: La adjudicación se realizará por la Dirección Ejecutiva, con autorización de Tesorería y/o Presidencia con facultades delegadas por el Directorio. El procedimiento para la misma, será el aplicable para el previsto para las licitaciones públicas.

9.7. Aplicación supletoria: Serán aplicables a todas las cuestiones no previstas en el presente artículo, las normas establecidas en este régimen correspondientes a la Licitación Pública.

10.- De los Concursos de Precios

10.1. En las contrataciones realizadas mediante el procedimiento del concurso de precios se deberán realizar como mínimo tres (3) invitaciones a los proveedores inscriptos en el Registro de proveedores del Ente. En caso de no contar con dicha cantidad en el propio registro, igualmente se tendrá por cumplimentada la invitación a tres proveedores no inscriptos en el registro, invitándolos conjuntamente a registrarse.

10.2. Admisibilidad formal de la oferta: Con la totalidad de ofertas y /o cotizaciones recepcionadas, de manera previa a la preadjudicación, el servicio de asesoramiento jurídico del Ente, elevará al departamento de compras un informe respecto de los cumplimientos de los requisitos de admisibilidad formal de cada una de ofertas y/o cotizaciones.

10.3. Para las contrataciones mayores a \$600.000, y previo al análisis de los responsables de adjudicar, el solicitante de la compra deberá elaborar y agregar al legajo un informe, el que deberá analizar la conveniencia técnica de la compra y adecuación al requerimiento del solicitante debiendo efectuar una recomendación no vinculante acerca de la compra más conveniente.

11.- De la Contratación Directa

El procedimiento de contratación directa se fundamentará en alguna de las siguientes causales:

11.1. Razones de verdadera urgencia o emergencia imprevisible. Las mismas deberán fundarse sobre la base de circunstancias objetivas verificables y demostrarse fehacientemente en todos los casos la imposibilidad de su provisión en tiempo, todo ello a través de informes técnicos previos a la contratación.

11.2. Especialización de la persona o empresa a contratar. En el caso de proveedores, estratégicos y/o calificados, el Ente deberá fundamentar la necesidad objetiva de contratar con una persona o firma especializada para la prestación del servicio o ejecución de la obra. Se deberán incorporar a las actuaciones todos aquellos elementos objetivos probatorios que denoten la capacidad, experiencia e idoneidad de la persona, tales como artículos de difusión pública, currículum, premios obtenidos, y todo tipo de antecedentes que lo acrediten.

11.3. Monopolio o único proveedor. La contratación de bienes o servicios que sólo posea una persona o entidad, deberá quedar demostrada fehacientemente por un informe técnico que propicia la contratación y avalado por el Directorio.

11.4. Escasez de bienes o servicios. La escasez en el mercado deberá estar previamente demostrada y acreditada en las actuaciones por el Departamento de Compras, entendiéndose como tal las limitaciones temporales o permanentes que se tienen para acceder a los mismos, pudiendo ser de características económicas, geográficas, materiales, de escasez de proveedores o cuando se demuestre fehacientemente que la contratación propiciada fuera del mercado habitual resulte antieconómica y/o produzca un perjuicio al Ente.

11.5. Por valor. Las adquisiciones y/o contrataciones que no superen los \$ 150.000.

11.6. Por cumplimiento de convenios específicos, derivados de convenios marcos de cooperación y colaboración y/o contrataciones en general que se efectúen con organismos públicos. Se entienden por organismos públicos, los organismos, las entidades, las sociedades, las jurisdicciones o las empresas de la Provincia, Nación, otras Provincias y Municipios. También podrá realizarse esta contratación con asociaciones, fundaciones, cooperativas y/o cualquier otra persona jurídica pública o privada con o sin fines de lucro en cumplimiento de convenios marcos y sus derivados. En estos casos se pueden convenir pagos anticipados a la recepción.

11.7. Razonabilidad de precio: Para el caso de la adquisición y/o contratación que no supere el 20% del valor establecido en el punto 11.5, solo será necesario un (1) presupuesto o un relevamiento de sitio web verificable. Además de la certificación de razonabilidad de precio establecida en el punto 6.19.

Capítulo II – Garantías e Incumplimientos

12. Garantías

1. Clases de Garantía:

En todos los procesos de contratación descriptos en los 5.1.a ,b, c y d de este Reglamento, los oferentes y/o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías, según el caso y/o el requerimiento del responsable:

- i) De mantenimiento de oferta.
- ii) De cumplimiento de contrato.
- iii) El Ministerio de Economía de la Provincia establecerá el mecanismo de constitución de garantías para el caso de contrataciones electrónicas contempladas en el art. 5.2.

En las contrataciones directas al momento de perfeccionarse deberán constituirse las respectivas garantías de cumplimiento de contrato.

2. Formas de Garantías:

Las garantías podrán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en cuenta de terceros habilitada a tal efecto conforme el Pliego, en el Banco que opere como Agente Financiero de la Provincia, acompañado del comprobante respectivo o bancario.
- b) En cheque certificado, giro postal o transferencia bancaria.
- c) Mediante fianza bancaria, constituyéndose el fiador como deudor liso y llano principal pagador, con renuncia de los beneficios de división y excusión;
- d) Con seguro de caución, mediante póliza extendida a favor del organismo contratante.
- e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el responsable y/o autorizado de la firma a contratar, extendido a la orden del organismo licitante. Los pagarés deberán contener la cláusula "sin protesto" y el domicilio del organismo contratante, como lugar de pago. En cuanto a los sellados del mismo se aplica la exención dispuesta por el art. 24, ley 5417.

Todos los comprobantes de las garantías serán reservados en cajas o lugares de seguridad del organismo licitante, hasta su devolución o ejecución, en su caso.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o del adjudicatario, en su caso, salvo que el organismo tramitante expresamente lo indique.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá elegir la forma de la garantía en el Pliego de Bases y Cláusulas Particulares. En los contratos de ejecución continuada o diferida, cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifiquen, se podrán establecer en el Pliego de Bases y Cláusulas Particulares otras formas de constitución de garantía de contrato de las enumeradas en el presente reglamento que satisfagan las necesidades del objeto de la contratación de que se trate.

3. Garantía de Mantenimiento de la Oferta:

Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. En los casos de licitaciones de etapa múltiple la garantía de mantenimiento de la oferta, será establecida en un monto fijo por el organismo contratante en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Si no se hubiera adjuntado la garantía con la oferta, la misma podrá ser presentada, hasta antes de la iniciación del acto de apertura. Dicha garantía deberá ser devuelta de oficio dentro de los cinco (5) días de resuelta la adjudicación a todos los oferentes que no hayan sido favorecidos con la contratación respectiva.

4. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, calculada en el diez por ciento (10%) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días de comunicada la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía mantenimiento de la oferta, más los efectos jurídicos que correspondan. En este caso, el organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas. En este caso, el organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas y lo establecido en el Artículo 16 del presente.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo para la integración se contará a partir de la fecha de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

13. Incumplimientos.

13.1 Mora. Multa por Incumplimiento del Contrato. Sanciones Conminatorias:

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por resolución de Directorio.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el Ente, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al Ente a retener tales importes en caso de existir créditos a favor del proveedor, hasta cubrir el importe total de la sanción. En caso de no existir créditos a favor del proveedor se podrá exigir el pago mediante acción judicial.

En los casos de rescisión por culpa del proveedor, conforme las condiciones dispuestas en el contrato, el Ente podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses que aplique el Banco de la Nación Argentina para las operaciones en descubierto.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del proveedor y la misma sea abonada, el Ente no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

13.2. Rescisión por Incumplimiento del Contrato:

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el Ente, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en caso de existir, eventual imposición de multas y el registro de los antecedentes al Registro de Proveedores del Ente.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del contratista la diferencia de precios que pudiera resultar.

13.3. Revocación o Rescisión sin Culpa del Adjudicatario:

Cuando el Ente revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos en que probare haber incurrido con motivo del contrato y con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de las acciones civiles a que tuviera derecho. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Capítulo III

14. Fondos de Caja Permanente. Gastos de Funcionamiento

Se podrá afectar una partida de dinero para gastos de funcionamiento que deba realizar el Ente en su actividad diaria. Dicha partida será asignada a rendición posterior por parte del Departamento de Compras a Tesorería. y/o a Dirección Ejecutiva.

La Asignación para los fondos de Caja Permanente no podrá exceder de pesos veinte mil (\$20.000) sin posibilidad de reasignación hasta tanto se rinda el monto primariamente afectado.

Dentro de los gastos que se pueden incluir y abonar con este fondo, no pueden existir erogaciones superiores a los pesos ocho mil (\$8000) por Ticket y/o comprobante.

Todas las operaciones de gastos, erogaciones y compras de que se realicen con este fondo, y dentro de las limitaciones que se establecen, quedan exceptuados del requisito del concurso de precios estipulados en el presente reglamento.

Los montos y límites del presente artículo podrán ser actualizados por resolución fundada del directorio, que tome en cuenta la variación de índices de precios, o el tipo de gastos que se abonen con este fondo.

15. Sistema de Provisión Abierta

El sistema de provisión abierta podrá ser utilizado en cualquier procedimiento de contratación.

El Ente utilizará el sistema de Provisión Abierta cuando la cantidad de bienes o servicios no se hubieran prefijado en el contrato, de manera tal que el Ente pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y el precio unitario adjudicado.

15.1. Autorización

El solicitante deberá presentar un requerimiento de Sistema de Provisión Abierta a la Dirección Ejecutiva, a los fines de que evalúe la solicitud y en su caso la autorice o la rechace.

15.2. Solicitud de presupuestos

Aprobada la apertura del Sistema de Provisión Abierta por parte de la Dirección Ejecutiva, el Departamento de compras deberá enviar como mínimo 3 pedidos de presupuestos, a proveedores inscriptos, sobre los bienes o servicios que fueron indicados al momento del requerimiento de apertura.

15.3. Evaluación de presupuestos. Selección de proveedor

Recibidos los presupuestos el Departamento de Compras evaluará los mismos, seleccionando al proveedor que mayor cantidad de bienes haya cotizado, y con un promedio total de menores costos en general.

15.4. Autorizados

Una vez realizada la selección del proveedor por Dirección Ejecutiva se notificará que personas serán las autorizadas a realizar pedidos y/o compras.

15.5. Conciliaciones mensuales

Al finalizar cada mes, el Departamento de Compras deberá solicitar al proveedor un resumen de las operaciones mensuales realizadas a los fines de conciliar la información con los pedidos efectivamente hechos. Solicitando que el proveedor emita la factura correspondiente por las operaciones de ese mes.

15.6. Sistema de Provisión Abierta. Garantías:

El monto de las garantías de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado. El monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de la solicitud de provisión; y se integrará de acuerdo a las formas enumeradas en el Artículo 12.2 del presente.

16. Viáticos, Gastos de Movilidad, Transporte y Pasajes

Se consideran comisiones a los actos mediante los cuales los directores, empleados, profesionales o personas que determine el Ente se deban trasladar fuera del asiento del lugar donde habitualmente prestan servicios o tienen domicilio en forma permanente, a fin de cumplir una tarea o servicio especial para el Ente.

La realización de comisiones podrá ser solicitada por el departamento de compras y serán autorizadas por Dirección Ejecutiva.

16.1. Se entiende por viático la asignación de una suma de dinero diaria que se acuerda, cualquiera sea su categoría y función, cuyo objeto es la atención de gastos personales que se ocasionen en el desempeño de una Comisión de Servicios. Comprende dicha asignación los importes destinados a solventar las erogaciones en concepto de comida, alojamiento, movilidad dentro del lugar al que se realiza la Comisión y traslado desde el domicilio y/u hotel al punto de embarque y viceversa.

16.2. Se entiende por gastos de pasajes aquellos que, debidamente autorizados, se originen por la utilización de medios de transporte, por razones de servicio. Las órdenes de pasajes que se emitan a tales efectos son intransferibles, salvo las excepciones establecidas expresamente en el presente Reglamento.

16.3. Podrán extenderse órdenes de pasajes a nombre de personas que no pertenezcan al Ente, en los siguientes casos:

- a) Personas y/o profesionales que hayan sido contratados por el ente para una labor específica.
- b) Personas que deban viajar por cuenta del Ente por alguna circunstancia especial debidamente fundada y justificada.

16.4. Las órdenes de pasajes podrán ser extendidas a sola firma y aprobación de Dirección Ejecutiva y fundamentándose en la misma orden el motivo de su utilización. Dentro de los 30 días de la fecha de los pasajes autorizados se deberá presentar declaración jurada donde se informe sobre la efectiva utilización del pasaje, o presentar la tarjeta de embarque emanada por la empresa de transporte.

16.5. La afectación de vehículos particulares a la realización de una Comisión será autorizada por Dirección Ejecutiva, y tendrá carácter excepcional. Para ello deberá acompañarse al trámite la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título de propiedad del rodado a nombre del particular.
- b) Fotocopia de la póliza de seguro del automotor, como mínimo, contra robo, incendio, responsabilidad civil contra terceros y personas transportadas.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, implicará la liquidación de los respectivos gastos en concepto de combustibles que demande el consumo del automotor afectado, de acuerdo a la distancia a recorrer en la Comisión de que se trate.

16.6. Cuando o por el lugar donde se debe realizar la Comisión, o por la cantidad de participantes de la Comisión, sea conveniente el alquiler de un rodado para el traslado, la contratación será autorizada por dirección ejecutiva previa fundamentación del motivo.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, implicará la liquidación de los respectivos gastos en concepto de combustibles que demande el consumo del automotor afectado, de acuerdo a la distancia a recorrer en la Comisión de que se trate.

16.7. El directorio fijara anualmente el valor del viático diario a liquidar para la realización de Comisiones.

Los miembros del Directorio, el Director Ejecutivo y los asesores del Ente, podrán optar por solicitar, en lugar del importe de viáticos establecido:

- a) el reconocimiento de los gastos diarios de alojamiento y comida
- b) el reconocimiento de gastos de alojamiento y la percepción del 60 % del importe establecido como valor diario del viático.

En ambos casos se reconocerán gastos de alojamientos en establecimientos de hasta cuatro estrellas.

16.8. Cuando se fije como fecha estimada de regreso de una Comisión el día siguiente a la fecha de inicio de la misma y su duración real oscile entre ocho (8) y veinticuatro (24) horas, se podrá anticipar el importe equivalente a un día de viáticos.

16.9. Cuando una Comisión supere los 50 km y se extienda por un lapso superior a 8 horas y menor a 24 horas, corresponde liquidar a los integrantes de la misma el 60 % del valor diario del viático establecido en el presente Reglamento, independientemente de haberse anticipado los respectivos gastos de movilidad o pasajes según corresponda.

Capítulo IV

17. Disposiciones Generales:

17.1. El presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por Resolución del Directorio del Ente.

17.2. En todo aquello que no se encuentra previsto en el presente reglamento será de aplicación lo establecido por la ley provincial de contrataciones de la Provincia H N° 3186 y anexo II decreto H N° 1737/98, según modificación de los decretos N° 123/19 y 1478/19.

Anexo N° 1 del Régimen de compras y contrataciones – Formularios:

Formulario de Adjudicación - Preadjudicación

San Carlos de Bariloche xx de xx de xx

Para el expediente de compras N° xx se decide adjudicar/preadjudicar* al proveedor XXX por la compra de un monto de \$ XXX luego de analizar los parámetros descriptos a continuación:

1. Tipo de compra y/o contratación (Tildar el que corresponda):

- Estándar ()
- Servicios especiales ()
- Servicios técnico ()

2. Factores técnicos (Tildar los que corresponda, uno o más)

- Asegura cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Capacidad técnica para la obra o servicio.
- Provisión recurrente de un bien o servicio.
- Otros (describir)

3. Factores de desempeño (Tildar lo que corresponda, uno o más)

- Buen desempeño y trayectoria del proveedor en la relación con ECO RN.
- Sólido posicionamiento en el mercado relacionado al bien o servicio.
- Ofrece garantía de fabricación.
- Otros (describir).

4. Factores de servicio (Tildar lo que corresponda, uno o más)

a. Plazos de entrega

- Asegura los plazos de entrega comprometidos por ECO RN.
- Disponibilidad de bienes en stock.

- Buen servicio postventa.
- Provee asistencia técnica durante la provisión.
- Otros (describir).

5. Otros aspectos (Tildar los que corresponda, uno o más)

- Ubicación estratégica de la empresa proveedora.
- Prioriza contratación de mano de obra local, en los sitios de obra o ejecución.
- Participación conjunta del proyecto con el proveedor.
- Fomenta Producción Nacional.
- Fomenta Compre Rionegrino.
- Cumple con requisitos específicos y legales para el desarrollo de la actividad (inscripciones en organismos de contralor, entes reguladores, contar con habilitaciones especiales, etc.)
- Sustentabilidad ambiental del suministro.
- Otros (describir).

NOTAS COMPLEMENTARIAS DEL/ LOS ADJUDICADORES:

.....
.....

Anexo II – Resolución N° 111.007-21 ECO RN
– Pliegos Modelos

San Carlos de Bariloche, ... de ... de 2021.

Ref: Concurso de Precios

Solicitud de presupuesto (Proyecto - Expte.):

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Directora Ejecutiva del Ente de Desarrollo de la Cordillera, a los efectos de solicitar a Ud. elabore un presupuesto, propuesta u oferta para los siguientes trabajos, bienes y/o servicios:

1.- Términos de Referencia: (objeto)

A los efectos de la elaboración del presupuesto y la propuesta, el mismo deberá abarcar los siguientes términos de referencia:

(Objeto de Cotización de Manera Precisa y Detallada - Condiciones de Contratación - Plazos - Especificaciones Técnicas del Bien u Obra)

- a)
- b)
- c)

Asimismo, el presupuesto y/o propuesta, podrá contener sugerencias respecto de cuestiones no previstas o indicadas en el presente.

2.- Descripción del equipo técnico: (cuando sean servicios y así lo requiera el objeto)

Se deberá indicar, teniendo en cuenta los análisis previos y contenidos mínimos propuestos, y el objetivo general del presente, cual es el soporte administrativo y equipo de profesionales designado para la ejecución de tareas.

En el caso de profesionales, estos deberán adjuntar información en CV y descripción de antecedentes.

La dirección ejecutiva junto con el presidente del directorio, conformarán un jurado que asignará un puntaje de 0 - 20 puntos al rubro soporte administrativo y equipo técnico de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Soporte administrativo y equipo profesional: Entre 0 y 10 puntos.
- b) Experiencia de los profesionales: Entre 0 y 10 puntos.

3.- Entrevista de perfil: (cuando sean servicios y se requiera perfil)

El jurado de evaluación designado a tal efecto y/o la Dirección ejecutiva y el Presidente del Directorio realizarán una entrevista con los profesionales oferentes a los efectos de evaluar condiciones actitudinales, profesionales, y operativas que estén relacionados con los resultados esperados para la contratación.

El resultado de la entrevista otorgará entre 0 y 10 puntos.

4.- Términos económicos de la propuesta:

La propuesta o presupuesto deberá indicar los términos económicos generales, e indicar con detalle los costos de honorarios, así como los demás conceptos discriminados por ítem (gastos, tasas, sellados, etc.), condición de IVA, y forma de pago propuesta, así como cualquier otro elemento o circunstancia económicamente relevante para realizar la evaluación.

Se evaluará para la definición de la propuesta económica más conveniente, especialmente, la forma y modo de pago propuesto.

5.- Plazo:

El plazo de contratación y/o ejecución de los servicios requeridos, para el cumplimiento de los objetivos licitados de acuerdo a cada ítem de contratación, para el caso de bienes, plazo de entrega será de acuerdo al siguiente esquema.

a) Se puede proponer un plazo mínimo y/o máximo de ejecución.

b) Se puede proponer un esquema de reuniones y/o informes parciales.

No se analizarán propuestas económicas de las ofertas que no cumplan con el plazo previsto para la ejecución de tareas, o no estipulen plazos en los ítems solicitados.

6.- Presentación de presupuestos – Plazo y forma:

La propuesta y/o presupuesto deberá ser enviados a la dirección de correo electrónica del Ente – Gerencia Ejecutiva: ltotonelli@ecorionegro.gob.ar y/o jidirazar@ecorionegro.gob.ar info@ecorionegro.gob.ar con aviso de recepción.

Las propuestas deberán contener de manera digital toda la documentación y antecedentes solicitados

Las propuestas podrán ser presentadas en la oficina del Ente de Desarrollo de la Cordillera, sito en la calle Juramento N° 163, 2° Piso, Of. "B", de San Carlos de Bariloche de lunes a viernes, de 8 a 13hs.

Las propuestas deberán ser presentadas, enviadas, antes del FECHA.

7.- Consultas y entrega de antecedentes:

La documentación relacionada con el proyecto, está a disposición de los consultantes, en la página web y/o en la oficina del ente.

Se podrán efectuar consultas y formular solicitudes de información hasta X días antes del vencimiento del plazo de presentación, a través de la casilla de correo info@ecorionegro.gob.ar

8.- Constitución de domicilio electrónico y anotación como proveedor:

El oferente deberá en su oferta constituir domicilio electrónico consistente en una dirección de correo electrónico (email) en el cual se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones allí cursadas.

Asimismo, el oferente deberá anotarse como proveedor del Ente, completando el formulario enviado al efecto, o indicar el número de proveedor ya asignado por el Ente.

9.- Jurado y resultado final: (opcional cuando corresponda según contratación calificada)

El jurado para la asignación de los puntajes establecidos en el presente, estará compuesto por la Dirección Ejecutiva y el Presidente del Directorio quienes preadjudican la contratación.

La contratación será resuelta, y adjudicada por la Dirección Ejecutiva y el Presidente del Directorio.

Lo resuelto por el jurado evaluador y/o la Dirección Ejecutiva será irrevisible.

10.- Garantía de Mantenimiento de Oferta y de cumplimiento del contrato

Se requiere que el oferente, garantice el mantenimiento de su oferta, en todos sus términos, por el plazo mínimo de 45 días a contar del plazo de vencimiento de presentación del presupuesto, por alguno de los siguientes medios

Forma de la garantía:

a) En efectivo, mediante depósito en cuenta del ENTE ECO RN cta n° XXX – CBU XXX, acompañado del comprobante respectivo o bancario. b) En cheque certificado, giro postal o transferencia bancaria. c) Mediante fianza bancaria, constituyéndose el fiador como deudor liso y llano principal pagador, con renuncia de los beneficios de división y excusión; d) Con seguro de caución, mediante póliza extendida a favor del organismo contratante. e) Mediante pagaré a la vista suscripto. Los pagarés deberán contener los sellados de ley, la cláusula "sin protesto" y el domicilio del organismo contratante, como lugar de pago. En atención a lo normado por el art. 24 de la ley 5417, el pagaré deberá estar intervenido por ART, pero exento de monto.

La misma será devuelta al oferente en caso de no haber sido preadjudicado, y con el cumplimiento de lo asegurado, en caso de haber resultado pre- adjudicado.

La garantía del mantenimiento de la oferta será del 1% del total del monto de la misma.

La garantía del cumplimiento de la oferta será del 10% del total del monto de la misma.

11.- Aceptación:

La presentación de la oferta implica la plena aceptación lisa y llana de la totalidad de condiciones establecidas en el presente, sin condicionamiento alguno.

Sin otro particular, saluda a ud atte.

Directora Ejecutiva

Licitación Privada N° XX/Año

Ente de Desarrollo de la Cordillera

Ley N° 5417

Formulario N° 1:

Item	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Impuesto	Total
1	1	Objeto - Item			
2	1				
3	1				
Total en pesos:					

Son Pesos:.....

Bases y Condiciones Legales Generales

1.- Consideraciones Generales

1.1.- Objeto de la Documentación: Los derechos y obligaciones derivados de la licitación del objeto de la presente cuenta del Ente ECO Río Negro, se regirán por las presentes Bases y Condiciones Generales y las Especiales.

1.2.- Terminología y Abreviaturas: A los efectos de la aplicación de este Pliego de Bases y Condiciones y todo otro documento que pase a integrar el acto licitatorio y/o contrato de obra, se emplearán las siguientes denominaciones y/o abreviaturas: "Ente ECO RN" por Ente de Desarrollo de la Cordillera; "Oferente" y/o "Contratista" por persona física o ideal, comercial con que se contrate la adquisición del objeto de la presente; "Pliego" por toda la documentación que integra el contrato entre las partes, "Ley" por; Régimen de Compras y Contrataciones del Ente ECO RN y Ley Provincial H N° 3186 y su reglamentación mediante Decreto Provincial H N° 1737/98 y Decreto N° 123/19.

1.3.- Leyes Provinciales: Los bienes que se licitan por el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, quedan sometidos en primer lugar al Régimen de Compras y Contrataciones del Ente ECO RN y a las disposiciones de la Ley Provincial H N° 3186 y su reglamentación mediante Anexo II del Decreto Provincial H N° 1737/98 y Decreto N° 123/19 y modificatorios. En cuanto a los sellados deberá estarse a lo establecido por la Ley Provincial de creación del Ente ECO RN N° 5417.

1.4.- Aclaraciones y Consultas: Las aclaraciones y consultas, de carácter técnico-administrativo, que deseen formular los interesados deberán ser presentadas por email a info@ecorionegro.gov.ar o por escrito en Juramento N° 163, 2° Piso, Of. "B" de S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, en todos los casos dirigido a la Oficina del Ente ECO RN, hasta el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales y Particulares.

2.- Proponentes

2.1.- Capacidad de los Oferentes: Los oferentes deberán ajustarse en un todo a las disposiciones del artículo 10 del Anexo II Decreto Provincial H N° 1737/98 y Decreto N° 123/19 y modificatorios, Reglamento de Contrataciones de la Provincia y artículo 19 de la Ley L 3550.

2.2.- Conocimiento de la Documentación y del Objeto y Condiciones: La presentación de la propuesta significará que quién la hace conoce el lugar en que se entregarán los bienes licitados, la condiciones, características propias y objeto de los bienes y servicios a entregar; que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y acepta de conformidad; y que se ha basado en ello para hacer su oferta.

3.- Propuestas

3.1.- Redacción, Sellado y Presentación: Las propuestas serán presentadas en la forma establecida el presente Pliego. En cuanto a los sellados deberá estarse a lo establecido por la Ley Provincial de creación del Ente ECO RN N° 5417, encontrándose los mismos exentos.

3.2.- Ofertas Complementarias: Además de la propuesta reglamentaria los concurrentes podrán proponer simultáneamente y por separado variantes del objeto de la licitación, siempre que cumplieren con el objeto y demás condiciones del presente pliego y la Ley.

3.3.- Lugar de Recepción: Las propuestas serán recibidas en el domicilio electrónico del ENTE especialmente constituido para este objeto, info@ecorionegro.gov.ar, y/o remitidas en sobre cerrado a la calle Juramento 163, piso 2°, of. "B", San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, hasta el día Fecha.

3.4.- Mantenimiento de Oferta: Las ofertas deberán ser mantenidas como mínimo por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a contar de la fecha de la apertura de ofertas.

4.- Licitación y Adjudicación

4.1.- Acto Licitatorio: En el lugar y hora fijados para la apertura de las propuestas y con la presencia del/ los Director/es del Ente ECO RN, la Dirección Ejecutiva, procederá a abrir las propuestas recibidas y a dar lectura de las mismas. De todo lo actuado se labrará Acta que suscribirá la Dirección Ejecutiva y el/los Director/es, presentes.

5.- Orden de Pago - Contrato

5.1.- Orden de Pago: Aceptada la propuesta por El Ente ECO RN, se notificará de ello a la firma adjudicataria en el domicilio declarado, para que en los términos y formas establecidas se le haga llegar la orden de pago y/o suscriban el contrato y que da inicio a la etapa ejecutiva.

5.2.- Gastos de Contrato: Los gastos que deriven de la confección del contrato respectivo y/o la orden de pago, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

5.3.- Documentos Contractuales: Serán considerados documentos del Contrato, formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad:

- a) El contrato y/o orden de pago firmado por las partes.
- b) El presente Pliego de Condiciones con todos sus elementos.
- c) El acta de apertura de ofertas.
- d) El dictamen de la comisión de evaluación y la oferta aprobada.
- e) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

6.- Publicación: Del presente pliego se cursará invitación a seis (6) proveedores del rubro requerido, que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del propio ENTE.

Bases y Condiciones Legales Particulares

1. Objeto:

1.1. Características de los Bienes – Servicios – Obra a Adquirir:

Renglón 1)

Renglón 2)

Renglón 3)

2. Presupuesto: El Presupuesto máximo contemplado por la presente licitación es de AR\$XX.- (Pesos Argentinos XX) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

3. Recepción y Apertura:

3.1. Recepción: Las ofertas deberán ser remitidas en sobre cerrado a la calle Juramento 163, piso 2º, of. "B", San Carlos de Bariloche, CP 8400, Provincia de Río Negro hasta el día Fecha y Hora. También podrán ser remitidas en el domicilio electrónico del Ente especialmente constituido para este objeto, info@ecorionegro.gov.ar bajo las condiciones establecidas en la cláusula especial 3.3. del presente. En este último supuesto, en la fecha indicada se dejará constancia de la sola recepción de los correos electrónicos.

3.2. Apertura: El día Fecha, en el domicilio del Ente, se procederá a la apertura de las ofertas a través de la Dirección Ejecutiva del Ente ECO RN, dejando constancia de todo lo actuado. En el caso de las ofertas presentadas por correo electrónico, se procederá a abrir el archivo adjunto enviado. La misma se realizará simultáneamente en un Salón Virtual: (link de reunión).

3.3. Forma de Presentación: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado en el domicilio del Ente, en calle Juramento 163, piso 2º, of. "B", San Carlos de Bariloche, CP 8400, Provincia de Río Negro. El sobre deberá contener el presente Pliego que se deberá firmar y aclarar en todas sus hojas, por persona que tenga personería jurídica para representar a la empresa oferente, en el caso de personas jurídicas, junto con la demás documentación requerida. Las ofertas podrán ser enviadas a la dirección de correo electrónico del Ente info@ecorionegro.gov.ar, con toda la documentación firmada y escaneada en archivo adjunto formato PDF, con el asunto del correo electrónico "Oferta Licitación Privada N° 01/2020 - Ente de Desarrollo de la Cordillera". Dichas presentaciones de manera digital, se tendrán por válidas siempre que la misma documentación sea enviada vía postal al domicilio del ente y que el matasello del envío tenga fecha anterior a la establecida en la cláusula especial 3.1. del presente.

4. Consultas: Las consultas que los proponentes deseen hacer respecto a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, deberán efectuarlas en Ente de Desarrollo de la Cordillera por mail en info@ecorionegro.gov.ar y/o en la calle Juramento 163, piso 2º, of. "B" San Carlos de Bariloche, hasta Tres (3) días antes de la apertura de ofertas.

5. Régimen Legal: Serán de aplicación, para las contrataciones del Ente, las condiciones particulares que se determinen de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego, en el Régimen de Contrataciones del Ente de Desarrollo de la Cordillera y supletoriamente lo indicado en la Ley Provincial H N° 3186 y su reglamentación mediante Anexo II Decreto Provincial H N° 1737/98 y Decreto N° 123/19 y modificatorios. Toda cuestión vinculada con la formación, celebración y ejecución del contrato deberá interpretarse sobre la base de la rigurosa observancia de los principios que anteceden. La adquisición del Pliego y/o el Régimen de Contrataciones y/o alguna otra documentación por parte de los interesados deberá ser solicitada por mail en info@ecorionegro.gov.ar y/o en la calle Juramento 163, piso 2º, of. "B", San Carlos de Bariloche, Río Negro.

6. Contenido de las Ofertas: La oferta deberá cumplimentar los requisitos subjetivos (capacidad jurídica, técnica, financiera y experiencia); objetivos (objeto de la licitación) y formales requeridos en el Pliego y en el Régimen de Contrataciones, y además en su propuesta económica deberá especificar:

a) El precio unitario y cierto, en números, en moneda nacional y el precio total expresado en letras y números; y en su caso, el precio unitario; con la discriminación de impuestos correspondientes, todo ello en el formulario original proporcionado por el organismo contratante, sin perjuicio de los anexos que el oferente desee adjuntar. Las mismas deberán formularse en Pesos Argentinos (AR\$), considerando al comprador como responsable exento frente al IVA. Podrán participar empresas argentinas y extranjeras asociadas al Mercosur. El precio deberá tener incluido los gastos de envío y/o entrega de el/los bien/es en el lugar establecido.

b) Las ofertas deberán expresarse por renglones por ítem indicado. El proponente podrá formular ofertas por la cantidad de renglones que estime conveniente, pudiendo asimismo proponer a cada oferta las alternativas que crea de interés, siempre y cuando cumplimente con los ítems expresados en los renglones mínimos establecidos. No serán consideradas aquellas ofertas condicionadas, es decir aquellas que se aparten del Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y el reglamento.

c) La bonificación o rebaja por pago en determinado plazo, si la hubiera, que podrá ser aceptada por la administración contratante, entendiéndose que el mismo es al solo efecto del descuento y no condición de cumplimiento del contrato.

d) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

e) El oferente deberá asegurar la provisión de repuestos y servicio de postventa.

7. Cotización: La oferta deberá ser redactada en idioma castellano, pudiendo asimismo el oferente proponer a la misma las alternativas que considere de interés. Las mismas deberán formularse en Pesos Argentinos (AR\$), considerando al comprador como responsable exento frente al IVA. Todas las cotizaciones se realizarán con discriminación del Impuesto al Valor Agregado IVA, incluyendo el costo de la entrega del bien objeto de la presente en la ciudad de LUGAR DE ENTREGA. Asimismo la cotización deberá contar con la totalidad de los formularios N°1, propuesta, etc que forman parte del presente, debidamente completados y firmados.

8. Registro de Proveedores: Sólo podrán cotizar en las licitaciones y concursos las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente.

9. Otra Documentación a Entregar: El Oferente deberá entregar además, la siguiente documentación: Constancia de Inscripción ante los organismos de recaudación tributaria nacional y provincial; copia certificada del Estatuto Social y poder de acreditación del representante social con personería suficiente para obligar a la Sociedad; certificado único de libre deuda; constancia de inscripción en AFIP, IIBB/CB, REDAM; Formulario de declaración jurada de no estar incurso en las causales del artículo 10 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia y artículo 19 de la Ley L 3550; Formulario de propuesta; Formulario N° 1, todos integrantes de este pliego, debidamente suscriptos y completos.

10. Destino: Ente de Desarrollo de la Cordillera de Río Negro. - San Carlos de Bariloche, C.P. 8400 - Río Negro - Argentina.

11. Mantenimiento de Oferta: La misma tendrá una validez de 45 (cuarenta y cinco) días como mínimo, a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

12. Entrega del Bien Adjudicado: El bien objeto de la presente se entregará libre de todo gasto en Lugar de Entrega, Río Negro.

13. Plazo de Entrega: El plazo de entrega será de XX (XX) días, como máximo, a partir de la recepción de la orden de compra correspondiente y/o a partir de la notificación de la adjudicación.

14. Condiciones de Pago: El mismo se efectuará al contado, mediante transferencia bancaria, contra la entrega del/los bien/es objetos de la presente.

15. Entrega de Documentación: La factura deberá entregarse al en Ente de Desarrollo de la Cordillera por mail en info@ecorionegro.gob.ar y/o en la calle Juramento 163, piso 2º, of. "B" San Carlos de Bariloche, Río Negro, con el original de la Orden de Compra y el libre deuda de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.

16. Responsable de la Recepción: El bien adjudicado deberá ser entregado en San Carlos de Bariloche, Río Negro, a la persona de la Dirección Ejecutiva de ECO Río Negro, y/o quien el Ente designe a tales fines.

17. Lugar en que Será Notificada la Preadjudicación y Adjudicación: La respuesta del pliego y/o oferta deberá contener la dirección electrónica (email) y/o postal, donde se cursarán las notificaciones correspondientes a la preadjudicación; adjudicación; orden de compra y todos los demás actos que sean necesarios ser notificados. En caso de no especificarlo será notificada en fábrica u oficina de compras o por email.

18. Rechazo de Ofertas: Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, correspondiendo a la autoridad competente el análisis de aquellas que hubieran sido observadas, antes de proceder a declararlas incursas en causal de rechazo. Será objeto de rechazo las ofertas que: a) no estén firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, no provengan en sobre cerrado o falten los sellados de ley; b) estén escritas con lápiz; c) carecieran u omitieran integrar las garantías requeridas; d) tengan raspaduras o enmiendas en partes fundamentales, sin salvar; e) contengan cláusulas que se contrapongan con las del pliego de bases y condiciones; f) ofrezcan variantes no previstas en el pliego, o se realicen sin cotizar el objeto básico o sin definir el monto total de la oferta; g) remitan a muestras, en reemplazo de las especificaciones solicitadas; h) contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta; i) en el caso que las ofertas contuvieran defectos subsanables, deberá intimarse fehacientemente al oferente, a que en un plazo de 5 días subsane las omisiones contenidas en la oferta. No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma, tales como la falta del precio unitario u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas; y en general las que presenten defectos no esenciales, los que podrán ser saneados, siempre y cuando la posibilidad de sanear los mismos sea otorgada uniformemente a todos los participantes.

19. Instancia de Admisibilidad Formal de las Ofertas: Finalizado el Acto de apertura de ofertas, la Dirección Ejecutiva del Ente remitirá las actuaciones a su servicio de asesoramiento jurídico permanente, quien sustentará la instancia de la admisibilidad formal de las ofertas presentadas, en el término de tres (3) días de acuerdo a los principios y procedimientos establecidos en el presente pliego y normativa aplicable.

20. Comisión de Evaluación: A los efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas que se presenten teniendo en cuenta el precio, la calidad, plazo de entrega, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta, se constituirá una Comisión de Evaluación integrada por el presidente del Directorio del Ente ECO RN, y Especialistas según Temática de Contratación. El dictamen de la comisión se obtendrá por mayoría de los votos de los integrantes. En caso de empate, el voto del presidente del Directorio del Ente de Desarrollo de la Cordillera, se computa doble. Su dictamen será irrecurrible y no vinculante.

21. Plazo para Emitir el Dictamen de la Comisión de Evaluación: El dictamen de la evaluación de las ofertas, que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones. Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión de Evaluación podrá requerir una prórroga a la autoridad competente para adjudicar. La prórroga que se le otorgue no podrá exceder de un lapso igual al fijado en este artículo. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

22. Preadjudicación - Notificación: Una vez recibido el dictamen de la comisión de evaluación, la Dirección Ejecutiva procederá a realizar la preadjudicación de las ofertas que a su solo juicio estime más conveniente para el cumplimiento de sus objetivos. La misma será notificada por un (1) día a todos los oferentes. La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiera obtenido una sola oferta, siempre que sea admisible y conveniente.

23. Dictamen Asesoría Legal: Una vez realizada la preadjudicación, las actuaciones se remitirán a la asesoría letrada permanente del Ente ECO RN, a fin de que dictamine respecto de del cumplimiento de los requisitos y etapas del proceso licitatorio y realice el control de legalidad del mismo.

23. Adjudicación: Dentro de los tres (3) días de notificada la preadjudicación, la Dirección Ejecutiva procederá a emitir el acta de adjudicación definitiva, pudiendo tener en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Evaluación. En caso de apartarse de dicho dictamen, deberá dejar expresa constancia de los fundamentos por los que adopta esa decisión. El Ente ECO RN se reserva el derecho de adjudicar la oferta que a su solo juicio estime más conveniente para el cumplimiento de sus objetivos. La adjudicación será comunicada al interesado mediante orden de compra o provisión u otra forma documentada según aconsejen las características del contrato y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de su emisión y siempre que la misma se haya producido dentro del plazo de validez de las ofertas o de sus prórrogas. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiese presentado una sola oferta válida. A los efectos de la adjudicación, el Ente se reserva la facultad de considerar y evaluar a las propuestas como ofertas únicas, cuando respondan a todos los renglones, o podrá evaluar y adjudicar también solo por uno o varios renglones. Se establece que la adjudicación podrá hacerse por uno, algunos o todos los renglones. Las ofertas podrán ser consideradas únicas, cuando cumplimenten con todos los renglones, o podrán ser consideradas por renglones. La adjudicación podrá realizarse por renglones o integral.

24. Garantía de Mantenimiento de la Oferta: Los oferentes deberán presentar junto con la oferta, una garantía del uno por ciento (1 %) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Si no se hubiera adjuntado la garantía con la oferta, la misma podrá ser presentada, hasta treinta minutos antes de la iniciación del acto de apertura. Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas: a) en efectivo o mediante depósito en cuenta del Ente ECO RN, Banco Patagonia CBU 0340255100900003082008, Cuenta CC \$ 255-900003082-000, Alias ECORIONEGRO; Titularidad Ente de Desarrollo de la Cordillera. Las garantías en efectivo deberán depositarse en la cuenta bancaria descripta; b) en cheque certificado, giro postal o bancario a favor del ENTE; c) mediante pagaré a la vista suscrito por quienes tengan uso de la firma inscripta en el Registro Único de Proveedores extendida a la orden del Ente licitante. Los pagarés están exentos de reponer el sellado de ley; deben contener la cláusula "sin protesto" y el domicilio del ENTE contratante, como lugar de pago; d) bajo seguro de caución mediante póliza extendida a favor del Ente, de acuerdo al tipo de procedimiento y al monto de contratación de que se trate. Todos los comprobantes de las garantías serán reservados en cajas o lugares de seguridad del ente licitante, hasta su devolución. Dicha garantía deberá ser devuelta de oficio por el Ente dentro de los cinco (5) días de resuelta la adjudicación a todos los oferentes que no hayan sido favorecidos con la contratación respectiva

25. Garantía de Cumplimiento del Contrato: El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, calculada en el diez por ciento (10%) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días de comunicada la orden de compra. Las formas de integración de las garantías son las previstas en la

cláusula anterior del presente pliego. Dicha garantía será devuelta a los 15 días de la recepción definitiva por parte del ENTE del bien licitado, no importando ello una renuncia por parte del ENTE al reclamo por Vicios redhibitorios y/o garantía de fábrica y comercialización del producto.

26. Incumplimiento y Sanciones:

26.1 Mora. Multa por Incumplimiento del Contrato. Sanciones Conminatorias: Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por resolución de Directorio. En el supuesto de irregularidades en la entrega de bienes, el Ente, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al Ente a retener tales importes en caso de existir créditos a favor del proveedor, hasta cubrir el importe total de la sanción. En caso de no existir créditos a favor del proveedor se podrá exigir el pago mediante acción judicial. En los casos de rescisión por culpa del proveedor, conforme las condiciones dispuestas en el contrato, el Ente podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses que aplique el Banco de la Nación Argentina para las operaciones en descubierto. En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del proveedor y la misma sea abonada, el Ente no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

26.2. Rescisión por Incumplimiento del Contrato: El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el Ente, previa interpelación fehaciente, en el plazo de cinco (5) días y bajo apercibimiento de rescisión, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en caso de existir, eventual imposición de multas y el registro de los antecedentes al Registro de Proveedores del Ente. Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del contratista la diferencia de precios que pudiera resultar.

27. Jurisdicción Tribunalicia: La presentación de los Pliegos, significa la aceptación de la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la República Argentina, Provincia de Río Negro, en la ciudad de S. C. de Bariloche. en Ente de Desarrollo de la Cordillera. fija su domicilio en la calle Juramento 163, piso 2º, of. "B" San Carlos de Bariloche, Río Negro.

28. Compensación de Impuestos: Por la presente el oferente presta expresa conformidad al descuento voluntario, por parte de la Tesorería encargada de realizar el pago, de las sumas de dinero necesarias para atender la cancelación de los tributos provinciales que se devenguen durante la respectiva contratación, adeudados al día de la fecha de pago.

Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares
Licitación Privada N° XX/Año
Declaración Jurada

Apellido y Nombre o Denominación:

CUIT N°:

Declaro que no me encuentro comprendido en las causales previstas en el artículo 10 del Anexo II del Decreto Provincial H N° 1737/98 y Decreto N° 123/19 y modificatorios, Reglamento de Contrataciones de la Provincia y artículo 19 de la Ley L 3550.

En este sentido declaro:

-NO haber sido condenado en sede penal por delito doloso contra la propiedad y/o la administración Pública.

-NO estar procesado por los mismos delitos.

-NO encontrarme suspendido ni eliminado del Registro de Proveedores de la Provincia de Río Negro.

-NO estar privado de la libre disposición de mis bienes.

-NO ser integrante de la oficina sectorial de suministros, ni de la comisión de pre adjudicación del organismo convocante u oficina de compras, ni ser agente o funcionario comprendido en las incompatibilidades dispuestas por Ley L N° 3550.

-NO ser responsable patrimonial en los términos de la Ley K N° 2747.

-NO haber sido declarado en quiebra, ni encontrarme en proceso de ejecución fiscal como deudor fiscal.

Esta declaración Jurada se efectúa para ser presentada ante el Ente ECO RN y/o la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

Lugar y Fecha:

Firma:

El que suscribe _____, en su carácter de _____ declara que los datos consignados en la presente son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma:

Anexo II del Pliego de Bases
y Condiciones Generales y Particulares
Licitación Privada N° XX/Año
Propuesta

Señores

Ente de Desarrollo de la Cordillera

San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro

La firma....., quien fija domicilio legal en la Calle.....N°.....Piso.....,Departamento....., de la ciudad de....., Provincia de....., E-mail....., N° Tel.....representada por el Sr/a....., DNI N°....., en su carácter de.....después de estudiar cuidadosamente los documentos de la Licitación, aceptando por lo tanto el Pliego de Bases y Condiciones, y demás reglamentaciones provinciales, ofrece:

Item	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Impuesto	Total
1	1	Item 1			
2	1	Item 2			
3	1	Item 3			
Total en pesos:					

Son Pesos:.....

Por otra parte: Se comprometo a mantener esta oferta por el término XX (XX) días corridos a partir de la apertura de ofertas y acepta para cualquier situación judicial que se suscite los Tribunales de la Provincia de Río Negro con sede en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

..... Firma - Sello

Licitación Pública N° XX/Año

Ente de Desarrollo de la Cordillera

Ley N° 5417

Formulario N° 1:

Item	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Impuesto	Total
1	1	Objeto - Item			
2	1				
3	1				
Total en pesos:					

Son Pesos:.....

Bases y Condiciones Legales Generales

1.- Consideraciones Generales

1.1.- Objeto de la Documentación: Los derechos y obligaciones derivados de la licitación del objeto de la presente cuenta del Ente ECO Río Negro, se regirán por las presentes Bases y Condiciones Generales y las Especiales.

1.2.- Terminología y Abreviaturas: A los efectos de la aplicación de este Pliego de Bases y Condiciones y todo otro documento que pase a integrar el acto licitatorio y/o contrato de obra, se emplearán las siguientes denominaciones y/o abreviaturas: "Ente ECO RN" por Ente de Desarrollo de la Cordillera; "Oferente" y/o "Contratista" por persona física o ideal, comercial con que se contrate la adquisición del objeto de la presente; "Pliego" por toda la documentación que integra el contrato entre las partes, "Ley" por; Régimen de Compras y Contrataciones del Ente ECO RN y Ley Provincial H N° 3186 y su reglamentación mediante Anexo II del Decreto Provincial H N° 1737/98 y Decreto N° 123/19 y modificatorios.

1.3.- Leyes Provinciales: Los bienes que se licitan por el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, quedan sometidos en primer lugar al Régimen de Compras y Contrataciones del Ente ECO RN y a las disposiciones de la Ley Provincial H N° 3186 y su reglamentación mediante Anexo II del Decreto Provincial H N° 1737/98 y Decreto N° 123/19 y modificatorios. En cuanto a los sellados deberá estarse a lo establecido por la Ley Provincial de creación del Ente ECO RN N° 5417.

1.4.- Aclaraciones y Consultas: Las aclaraciones y consultas, de carácter técnico-administrativo, que deseen formular los interesados deberán ser presentadas por email a info@ecorionegro.gov.ar o por escrito en Juramento N° 163, 2º Piso, Of. "B" de S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, en todos los casos dirigido a la Oficina del Ente ECO RN, hasta el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales y Particulares.

2.- Proponentes

2.1.- Capacidad de los Oferentes: Los oferentes deberán ajustarse en un todo a las disposiciones del artículo 10 del Anexo II del Decreto Provincial H N° 1737/98 y Decreto N° 123/19 y modificatorios, Reglamento de Contrataciones de la Provincia y artículo 19 de la Ley L 3550.

2.2.- Conocimiento de la Documentación y del Objeto y Condiciones: La presentación de la propuesta significará que quién la hace conoce el lugar en que se entregarán los bienes licitados, la condiciones, características propias y objeto de los bienes y servicios a entregar; que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y acepta de conformidad; y que se ha basado en ello para hacer su oferta.

3.- Propuestas

3.1.- Redacción, Sellado y Presentación: Las propuestas serán presentadas en la forma establecida el presente Pliego. En cuanto a los sellados deberá estarse a lo establecido por la Ley Provincial de creación del Ente ECO RN N° 5417, encontrándose los mismos exentos.

3.2.- Ofertas Complementarias: Además de la propuesta reglamentaria los concurrentes podrán proponer simultáneamente y por separado variantes del objeto de la licitación, siempre que cumplieren con el objeto y demás condiciones del presente pliego y la Ley.

3.3.- Lugar de Recepción: Las propuestas serán recibidas en el domicilio electrónico del Ente especialmente constituido para este objeto, info@ecorionegro.gov.ar, y/o remitidas en sobre cerrado a la calle Juramento 163, piso 2º, of. "B", San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, hasta el día Fecha.

3.4.- Mantenimiento de Oferta: Las ofertas deberán ser mantenidas como mínimo por un plazo de xxx(xx) días a contar de la fecha de la apertura de ofertas.

4.- Licitación y Adjudicación

4.1.- Acto Licitatorio: En el lugar y hora fijados para la apertura de las propuestas y con la presencia del/ los Director/es del Ente ECO RN, la Dirección Ejecutiva, procederá a abrir las propuestas recibidas y a dar lectura de las mismas. De todo lo actuado se labrará Acta que suscribirá la Dirección Ejecutiva y el/los Director/es, presentes.

5.- Orden de Pago - Contrato

5.1.- Orden de Pago: Aceptada la propuesta por El Ente ECO RN, se notificará de ello a la firma adjudicataria en el domicilio declarado, para que en los términos y formas establecidas se le haga llegar la orden de pago y/o suscriban el contrato y que da inicio a la etapa ejecutiva.

5.2.- Gastos de Contrato: Los gastos que deriven de la confección del contrato respectivo y/o la orden de pago, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

5.3.- Documentos Contractuales: Serán considerados documentos del Contrato, formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad:

- a) El contrato y/o orden de pago firmado por las partes.
- b) El presente Pliego de Condiciones con todos sus elementos.
- c) El acta de apertura de ofertas.
- d) El dictamen de la comisión de evaluación y la oferta aprobada.
- e) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

6.- Publicación: El presente pliego será publicado por tres (3) días en el boletín oficial, y en la página web de compras y contrataciones de la provincia. A más de ello, se cursará invitación a seis (6) proveedores del rubro requerido, que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia y del propio Ente.

Bases y Condiciones Legales Particulares

1. Objeto:

1.1. Características de los Bienes - Servicios a Adquirir:

- Renglón 1)
- Renglón 2)
- Renglón 3)

2. Presupuesto: El Presupuesto máximo contemplado por la presente licitación es de AR\$XX.- (Pesos Argentinos XX) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

3. Recepción y Apertura:

3.1. Recepción: Las ofertas deberán ser remitidas en sobre cerrado a la calle Juramento 163, piso 2º, of. "B", San Carlos de Bariloche, CP 8400, Provincia de Río Negro hasta el día Fecha y Hora. También podrán ser remitidas en el domicilio electrónico del Ente especialmente constituido para este objeto, info@ecorionegro.gov.ar bajo las condiciones establecidas en la cláusula especial 3.3. del presente. En este último supuesto, en la fecha indicada se dejará constancia de la sola recepción de los correos electrónicos.

3.2. Apertura: El día Fecha, en el domicilio del Ente, se procederá a la apertura de las ofertas a través de la Dirección Ejecutiva del Ente ECO RN, dejando constancia de todo lo actuado. En el caso de las ofertas presentadas por correo electrónico, se procederá a abrir el archivo adjunto enviado. La misma se realizará simultáneamente en un Salón Virtual: (link de reunión).

3.3. Forma de Presentación: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado en el domicilio del Ente, en calle Juramento 163, piso 2º, of. "B", San Carlos de Bariloche, CP 8400, Provincia de Río Negro. El sobre deberá contener el presente Pliego que se deberá firmar y aclarar en todas sus hojas, por persona que tenga personería jurídica para representar a la empresa oferente, en el caso de personas jurídicas, junto con la demás documentación requerida. Las ofertas podrán ser enviadas a la dirección de correo electrónico del Ente info@ecorionegro.gov.ar, con toda la documentación firmada y escaneada en archivo adjunto formato PDF, con el asunto del correo electrónico "Oferta Licitación Privada N° 01/2020 - Ente de Desarrollo de la Cordillera". Dichas presentaciones de manera digital, se tendrán por válidas siempre que la misma documentación sea enviada vía postal al domicilio del ente y que el matasello del envío tenga fecha anterior a la establecida en la cláusula especial 3.1. del presente.

4. Consultas: Las consultas que los proponentes deseen hacer respecto a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, deberán efectuarlas en Ente de Desarrollo de la Cordillera por mail en info@ecorionegro.gob.ar y/o en la calle Juramento 163, piso 2º, of. "B" San Carlos de Bariloche, hasta Tres (3) días antes de la apertura de ofertas.

5. Régimen Legal: Serán de aplicación, para las contrataciones del Ente, las condiciones particulares que se determinen de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego, en el Régimen de Contrataciones del Ente de Desarrollo de la Cordillera y supletoriamente lo indicado en la Ley Provincial H N° 3186 y su reglamentación mediante Anexo II del Decreto Provincial H N° 1737/98 y Decreto N° 123/19 y modificatorios. Toda cuestión vinculada con la formación, celebración y ejecución del contrato deberá interpretarse sobre la base de la rigurosa observancia de los principios que anteceden. La adquisición del Pliego y/o el Régimen de Contrataciones y/o alguna otra documentación por parte de los interesados deberá ser solicitada por mail en info@ecorionegro.gob.ar y/o en la calle Juramento 163, piso 2º, of. "B", San Carlos de Bariloche, Río Negro.

6. Contenido de las Ofertas: La oferta deberá cumplimentar los requisitos subjetivos (capacidad jurídica, técnica, financiera y experiencia); objetivos (objeto de la licitación) y formales requeridos en el Pliego y en el Régimen de Contrataciones, y además en su propuesta económica deberá especificar:

a) El precio unitario y cierto, en números, en moneda nacional y el precio total expresado en letras y números; y en su caso, el precio unitario; con la discriminación de impuestos correspondientes, todo ello en el formulario original proporcionado por el organismo contratante, sin perjuicio de los anexos que el oferente desee adjuntar. Las mismas deberán formularse en Pesos Argentinos (AR\$), considerando al comprador como responsable exento frente al IVA. Podrán participar empresas argentinas y extranjeras asociadas al Mercosur. El precio deberá tener incluido los gastos de envío y/o entrega de el/los bien/es en el lugar establecido.

b) Las ofertas deberán expresarse por renglones por ítem indicado. El proponente podrá formular ofertas por la cantidad de renglones que estime conveniente, pudiendo asimismo proponer a cada oferta las alternativas que crea de interés, siempre y cuando cumplimente con los ítems expresados en los renglones mínimos establecidos. No serán consideradas aquellas ofertas condicionadas, es decir aquellas que se aparten del Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y el reglamento.

c) La bonificación o rebaja por pago en determinado plazo, si la hubiera, que podrá ser aceptada por la administración contratante, entendiéndose que el mismo es al solo efecto del descuento y no condición de cumplimiento del contrato.

d) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

e) El oferente deberá asegurar la provisión de repuestos y servicio de postventa.

7. Cotización: La oferta deberá ser redactada en idioma castellano, pudiendo asimismo el oferente proponer a la misma las alternativas que considere de interés. Las mismas deberán formularse en Pesos Argentinos (AR\$), considerando al comprador como responsable exento frente al IVA. Todas las cotizaciones se realizarán con discriminación del Impuesto al Valor Agregado IVA, incluyendo el costo de la entrega del bien objeto de la presente en la ciudad de Lugar de Entrega. Asimismo la cotización deberá contar con la totalidad de los formularios N°1, propuesta, etc que forman parte del presente, debidamente completados y firmados.

8. Registro de Proveedores: Sólo podrán cotizar en las licitaciones y concursos las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente.

9. Otra Documentación a Entregar: El Oferente deberá entregar además, la siguiente documentación: Constancia de Inscripción ante los organismos de recaudación tributaria nacional y provincial; copia certificada del Estatuto Social y poder de acreditación del representante social con personería suficiente para obligar a la Sociedad; certificado único de libre deuda; constancia de inscripción en AFIP, IIBB/CB, REDAM; Formulario de declaración jurada de no estar incurso en las causales del artículo 10 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia y artículo 19 de la Ley L 3550; Formulario de propuesta; Formulario N° 1, todos integrantes de este pliego, debidamente suscriptos y completos.

10. Destino: Ente de Desarrollo de la Cordillera de Río Negro. - San Carlos de Bariloche, C.P. 8400 - Río Negro - Argentina

11. Mantenimiento de Oferta: La misma tendrá una validez de 45 (cuarenta y cinco) días como mínimo, a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

12. Entrega del Bien Adjudicado: El bien objeto de la presente se entregará libre de todo gasto en Lugar de Entrega, Río Negro.

- 13. Plazo de Entrega:** El plazo de entrega será de XX (XX) días, como máximo, a partir de la recepción de la orden de compra correspondiente y/o a partir de la notificación de la adjudicación.
- 14. Condiciones de Pago:** El mismo se efectuará al contado, mediante transferencia bancaria, contra la entrega del/los bien/es objetos de la presente.
- 15. Entrega de Documentación:** La factura deberá entregarse al Ente de Desarrollo de la Cordillera por mail en info@ecorionegro.gob.ar y/o en la calle Juramento 163, piso 2º, of. "B" San Carlos de Bariloche, Río Negro, con el original de la Orden de Compra y el libre deuda de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.
- 16. Responsable de la Recepción:** El bien adjudicado deberá ser entregado en San Carlos de Bariloche, Río Negro, a la persona de la Dirección Ejecutiva de ECO Río Negro, y/o quien el Ente designe a tales fines.
- 17. Lugar en que será Notificada la Preadjudicación y Adjudicación:** La respuesta del pliego y/o oferta deberá contener la dirección electrónica (email) y/o postal, donde se cursarán las notificaciones correspondientes a la preadjudicación; adjudicación; orden de compra y todos los demás actos que sean necesarios ser notificados. En caso de no especificarlo será notificada en fábrica u oficina de compras o por email.
- 18. Rechazo de Ofertas:** Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, correspondiendo a la autoridad competente el análisis de aquellas que hubieran sido observadas, antes de proceder a declararlas incursas en causal de rechazo. Será objeto de rechazo las ofertas que: a) no estén firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, no provengan en sobre cerrado o falten los sellados de ley; b) estén escritas con lápiz; c) carezcan u omitieran integrar las garantías requeridas; d) tengan raspaduras o enmiendas en partes fundamentales, sin salvar; e) contengan cláusulas que se contrapongan con las del pliego de bases y condiciones; f) ofrezcan variantes no previstas en el pliego, o se realicen sin cotizar el objeto básico o sin definir el monto total de la oferta; g) remitan a muestras, en reemplazo de las especificaciones solicitadas; h) contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta; i) en el caso que las ofertas contuvieran defectos subsanables, deberá intimarse fehacientemente al oferente, a que en un plazo de 5 días subsane las omisiones contenidas en la oferta. No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma, tales como la falta del precio unitario u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas; y en general las que presenten defectos no esenciales, los que podrán ser saneados, siempre y cuando la posibilidad de sanear los mismos sea otorgada uniformemente a todos los participantes.
- 19. Instancia de Admisibilidad Formal de las Ofertas:** Finalizado el Acto de apertura de ofertas, la Dirección Ejecutiva del ENTE remitirá las actuaciones a su servicio de asesoramiento jurídico permanente, quien sustanciará la instancia de la admisibilidad formal de las ofertas presentadas, en el término de tres (3) días de acuerdo a los principios y procedimientos establecidos en el presente pliego y normativa aplicable.
- 20. Comisión de Evaluación:** A los efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas que se presenten teniendo en cuenta el precio, la calidad, plazo de entrega, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta, se constituirá una Comisión de Evaluación integrada por el presidente del Directorio del Ente ECO RN, y Especialistas según Temática de Contratación. El dictamen de la comisión se obtendrá por mayoría de los votos de los integrantes. En caso de empate, el voto del presidente del Directorio del Ente de Desarrollo de la Cordillera, se computa doble. Su dictamen será irrecurrible y no vinculante.
- 21. Plazo para Emitir el Dictamen de la Comisión de Evaluación:** El dictamen de la evaluación de las ofertas, que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones. Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión de Evaluación podrá requerir una prórroga a la autoridad competente para adjudicar. La prórroga que se le otorgue no podrá exceder de un lapso igual al fijado en este artículo. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.
- 22. Preadjudicación - Notificación:** Una vez recibido el dictamen de la comisión de evaluación, la Dirección Ejecutiva procederá a realizar la preadjudicación de las ofertas que a su solo juicio estime más conveniente para el cumplimiento de sus objetivos. La misma será notificada por un (1) día a todos los oferentes. La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiera obtenido una sola oferta, siempre que sea admisible y conveniente.
- 23. Dictamen Asesoría Legal:** Una vez realizada la preadjudicación, las actuaciones se remitirán a la asesoría letrada permanente del Ente ECO RN, a fin de que dictamine respecto de del cumplimiento de los requisitos y etapas del proceso licitatorio y realice el control de legalidad del mismo.

23. Adjudicación: Dentro de los diez (10) días de notificada la preadjudicación, El directorio del Ente, reunido a tal fin procederá a emitir el acta de adjudicación definitiva, pudiendo tener en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Evaluación. En caso de apartarse de dicho dictamen, deberá dejar expresa constancia de los fundamentos por los que adopta esa decisión. El Ente ECO RN se reserva el derecho de adjudicar la oferta que a su solo juicio estime más conveniente para el cumplimiento de sus objetivos. La adjudicación será comunicada al interesado mediante orden de compra o provisión u otra forma documentada según aconsejen las características del contrato y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de su emisión y siempre que la misma se haya producido dentro del plazo de validez de las ofertas o de sus prórrogas. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiese presentado una sola oferta válida. A los efectos de la adjudicación, el Ente se reserva la facultad de considerar y evaluar a las propuestas como ofertas únicas, cuando respondan a todos los renglones, o podrá evaluar y adjudicar también solo por uno o varios renglones. Se establece que la adjudicación podrá hacerse por uno, algunos o todos los renglones. Las ofertas podrán ser consideradas únicas, cuando cumplieren con todos los renglones, o podrán ser consideradas por renglones. La adjudicación podrá realizarse por renglones o integral.

24. Garantía de Mantenimiento de la Oferta: Los oferentes deberán presentar junto con la oferta, una garantía del uno por ciento (1 %) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Si no se hubiera adjuntado la garantía con la oferta, la misma podrá ser presentada, hasta treinta minutos antes de la iniciación del acto de apertura. Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas: a) en efectivo o mediante depósito en cuenta del Ente ECO RN, Banco Patagonia CBU 0340255100900003082008, Cuenta CC \$ 255-900003082-000, Alias ECORIONEGRO; Titularidad Ente de Desarrollo de la Cordillera. Las garantías en efectivo deberán depositarse en la cuenta bancaria descripta; b) en cheque certificado, giro postal o bancario a favor del Ente; c) mediante pagaré a la vista suscrito por quienes tengan uso de la firma inscripta en el Registro Único de Proveedores extendida a la orden del Ente licitante. Los pagarés están exentos de reponer el sellado de ley; deben contener la cláusula "sin protesto" y el domicilio del ENTE contratante, como lugar de pago; d) bajo seguro de caución mediante póliza extendida a favor del Ente, de acuerdo al tipo de procedimiento y al monto de contratación de que se trate. Todos los comprobantes de las garantías serán reservados en cajas o lugares de seguridad del ente licitante, hasta su devolución. Dicha garantía deberá ser devuelta de oficio por el Ente dentro de los cinco (5) días de resuelta la adjudicación a todos los oferentes que no hayan sido favorecidos con la contratación respectiva.

25. Garantía de Cumplimiento del Contrato: El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, calculada en el diez por ciento (10%) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días de comunicada la orden de compra. Las formas de integración de las garantías son las previstas en la cláusula anterior del presente pliego. Dicha garantía será devuelta a los 15 días de la recepción definitiva por parte del ENTE del bien licitado, no importando ello una renuncia por parte del ENTE al reclamo por Vicios redhibitorios y/o garantía de fábrica y comercialización del producto.

26. Incumplimiento y Sanciones:

26.1 Mora. Multa por Incumplimiento del Contrato. Sanciones Conminatorias: Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por resolución de Directorio. En el supuesto de irregularidades en la entrega de bienes, el Ente, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al Ente a retener tales importes en caso de existir créditos a favor del proveedor, hasta cubrir el importe total de la sanción. En caso de no existir créditos a favor del proveedor se podrá exigir el pago mediante acción judicial. En los casos de rescisión por culpa del proveedor, conforme las condiciones dispuestas en el contrato, el Ente podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses que aplique el Banco de la Nación Argentina para las operaciones en descubierto. En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del proveedor y la misma sea abonada, el Ente no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

26.2. Rescisión por Incumplimiento del Contrato: El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el Ente, previa interpelación fehaciente, en el plazo de cinco (5) días y bajo apercibimiento de rescisión; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en caso de existir, eventual imposición de multas y el registro de los antecedentes al Registro de Proveedores del Ente. Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del contratista la diferencia de precios que pudiera resultar.

27. Jurisdicción Tribunálica: La presentación de los Pliegos, significa la aceptación de la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la República Argentina, Provincia de Río Negro, en la ciudad de S. C. de Bariloche. en Ente de Desarrollo de la Cordillera. fija su domicilio en la calle Juramento 163, piso 2º, of. "B" San Carlos de Bariloche, Río Negro.

28. Compensación de Impuestos: Por la presente el oferente presta expresa conformidad al descuento voluntario, por parte de la Tesorería encargada de realizar el pago, de las sumas de dinero necesarias para atender la cancelación de los tributos provinciales que se devenguen durante la respectiva contratación, adeudados al día de la fecha de pago.

Anexo I del Pliego de Bases
y Condiciones Generales y Particulares
Licitación Pública N° XX/Año
Declaración Jurada

Apellido y Nombre o Denominación:

CUIT N° :

Declaro que no me encuentro comprendido en las causales previstas en el artículo 10 del Anexo II del Decreto Provincial H N° 1737/98 y Decreto N° 123/19 y modificatorios, Reglamento de Contrataciones de la Provincia y artículo 19 de la Ley L 3550.

En este sentido declaro:

-NO haber sido condenado en sede penal por delito doloso contra la propiedad y/o la administración Pública.

-NO estar procesado por los mismos delitos.

-NO encontrarme suspendido ni eliminado del Registro de Proveedores de la Provincia de Río Negro.

-NO estar privado de la libre disposición de mis bienes.

-NO ser integrante de la oficina sectorial de suministros, ni de la comisión de pre adjudicación del organismo convocante u oficina de compras, ni ser agente o funcionario comprendido en las incompatibilidades dispuestas por Ley L N° 3550.

-NO ser responsable patrimonial en los términos de la Ley K N° 2747.

-NO haber sido declarado en quiebra, ni encontrarme en proceso de ejecución fiscal como deudor fiscal.

Esta declaración Jurada se efectúa para ser presentada ante el Ente ECO RN y/o la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

Lugar y Fecha:

Firma:

El que suscribe _____, en su carácter de _____ declara que los datos consignados en la presente son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma:

Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares
Licitación Privada N° XX/Año
Propuesta

Señores

Ente de Desarrollo de la Cordillera

San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro

La firma....., quien fija domicilio legal en la
Calle.....Nº.....Piso.....,Departamento.....,
de la ciudad de....., Provincia de....., E-
mail....., Nº Tel.....representada

por el Sr/a....., DNI N°....., en su carácter de.....después de estudiar cuidadosamente los documentos de la Licitación, aceptando por lo tanto el Pliego de Bases y Condiciones, y demás reglamentaciones provinciales, ofrece:

Item	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Impuesto	Total
1	1	Item 1			
2	1	Item 2			
3	1	Item 3			
Total en pesos:					

Son Pesos:.....

Por otra parte: Se comprometo a mantener esta oferta por el término XX (XX) días corridos a partir de la apertura de ofertas y acepta para cualquier situación judicial que se suscite los Tribunales de la Provincia de Río Negro con sede en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

..... Firma - Sello

--oO--

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Resolución EPRE 227/2022

Cipolletti, 21 de Junio de 2022

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Modificar el Art. 1° del Anexo "Reglamento de Audiencias Públicas" de la Resolución EPRE N° 490/00, con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente y en el dictamen que antecede, quedando con la siguiente redacción: "Artículo 1°.- Principios Generales. El procedimiento administrativo de las Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) se registrá fundamentalmente por los principios del debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación, instrucción, impulsión de oficio y economía procesal.

A partir de la resolución que dispone la convocatoria a Audiencia Pública, se procederá a la apertura de actuaciones administrativas independientes respecto de aquellas que han impulsado o motivado la convocatoria. Todos los antecedentes, la documentación agregada en la Etapa Preparatoria, inscripción de partes, prueba producida, etc se incorporará al expediente que corresponde a la Audiencia Pública; la resolución definitiva que se expida sobre la definición de la pretensión tarifaria de la distribuidora u otro objeto de la audiencia, se incorporará a las actuaciones administrativas principales".

Artículo 2°: Modificar el Art. 3° del Anexo "Reglamento de Audiencias Públicas" de la Resolución EPRE N° 490/00, con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente y en el dictamen que antecede, quedando con la siguiente redacción: "Artículo 3°.- Lugar. A criterio del Directorio del EPRE, la Audiencia Pública o alguna de sus etapas, podrá realizarse en forma presencial en el lugar o los lugares que indique la conveniencia de los intereses públicos a tratar; o mediante modalidad virtual o remota, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos, etapas y derechos reconocidos en la presente normativa".

Artículo 3°: Modificar el Art. 4° del Anexo "Reglamento de Audiencias Públicas" de la Resolución EPRE N° 490/00, con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente y en el dictamen que antecede, quedando con la siguiente redacción: "Artículo 4°.- Partes. Sera parte todo aquel que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo o difuso, incluyendo las organizaciones de usuarios legalmente constituidas, así como autoridades públicas provinciales o municipales, el Defensor del Pueblo y el Defensor del Usuario previsto en el Artículo 9° del presente Reglamento.

A criterio del EPRE, cuando la naturaleza del caso lo requiera, también podrá admitir coma parte a personas públicas o privadas extranjeras, residentes o no en el país, u organizaciones de carácter supranacional o internacional, con domicilio constituido en la Provincia.

Independientemente de la modalidad presencial o virtual adoptada por el EPRE para el desarrollo de la Audiencia Pública, deberá garantizarse que todo aquel que invoque un derecho subjetivo, o un interés legítimo o difuso, pueda inscribirse como parte, a partir de un formulario web, sin necesidad de acercarse a las oficinas del Ente Regulador”.

Artículo 4°: Modificar el Art. 9° del Anexo “Reglamento de Audiencias Públicas” de la Resolución EPRE N° 490/00, con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente y en el dictamen que antecede, quedando con la siguiente redacción: “Artículo 9°.- Defensor del Usuario. Sera parte imprescindible de la Audiencia Pública el Defensor del Usuario, siempre que ésta sea convocada con motivo de un proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria o Quinquenal en los términos de los Arts. 44° y 47° de la Ley Provincial J N° 2.902. No será indispensable la designación del Defensor del Usuario en otro tipo de procedimientos que requieran la celebración de una Audiencia Pública.

En los casos en que sea necesaria la participación del Defensor del Usuario, éste será designado por el Directorio del EPRE, pudiendo recaer el nombramiento en personal propio del organismo.

En caso que puedan existir usuarios con intereses contrapuestos, el Directorio de oficio o a pedido, designara otros Defensores. Su participación no obstará para que todo usuario o grupo de usuarios pueda intervenir según lo previsto en el Artículo 4°.

Sin perjuicio de la participación o no del Defensor del Usuario, resultará un requisito indispensable de la resolución del Ente Regulador que disponga la convocatoria a Audiencia Pública, la invitación a la Defensoría del Pueblo de la Provincia para que exponga en resguardo de los derechos de los usuarios”.

Artículo 5°: Modificar el Art. 11° del Anexo “Reglamento de Audiencias Públicas” de la Resolución EPRE N° 490/00, con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente y en el dictamen que antecede, quedando con la siguiente redacción: “Artículo 11°.- Publicación. La resolución del Ente Regulador que dispone la convocatoria a Audiencia Pública, deberá publicarse en: a) un diario de amplia circulación durante dos (2) días a costa de la autoridad convocante. b) en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cinco (5) publicaciones consecutivas; c) en la página web del Ente Regulador.

El plazo para la primera publicación en un diario de amplia circulación deberá ser realizado con una antelación no menor a treinta (30) días corridos respecto de la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública, en orden a posibilitar la ejecución de los actos propios de la Etapa Preparatoria”.

Artículo 6°: Modificar el Art. 28° del Anexo “Reglamento de Audiencias Públicas” de la Resolución EPRE N° 490/00, con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente y en el dictamen que antecede, quedando con la siguiente redacción: “Artículo 28°.- Remisión. En la Audiencia Pública se aplicarán en lo pertinente todas las disposiciones de la Etapa Preparatoria. Los supuestos no previstos, se resolverán por la Autoridad que presida la Audiencia, respetando los principios establecidos en el Artículo 1° de este Reglamento.

Independientemente de la modalidad presencial o virtual adoptada por el EPRE para el desarrollo de la Audiencia Pública, ésta será transmitida en vivo en forma digital vía web, facilitando su visualización por cualquier persona interesada, sin exigir ningún tipo de inscripción previa o requisito”.

Artículo 7°: Modificar el Art. 37° del Anexo “Reglamento de Audiencias Públicas” de la Resolución EPRE N° 490/00, con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente y en el dictamen que antecede, quedando con la siguiente redacción: “Artículo 37°.- Alegatos. Una vez terminada la producción de la prueba, se dispondrá la realización de alegatos orales por las partes, acordando al efecto tiempos iguales a cada una, pudiéndose fijar un tiempo adicional para replicas. Los miembros de la Autoridad a cargo podrán a continuación efectuar las preguntas y pedir las aclaraciones que estimen convenientes.

Cualquier persona que asista a la audiencia pública, aunque no se haya constituido en parte en los términos del presente reglamento, podrá formular preguntas, debiendo identificarse y suscribir las mismas, salvo que la Autoridad a cargo de la Audiencia disponga que éstas sean anónimas.

Las preguntas tendrán que estar dirigidas únicamente a la distribuidora, cuando el procedimiento se haya iniciado a instancia de una pretensión tarifaria de ésta. El contenido de las preguntas tiene necesariamente que relacionarse con el objeto de la audiencia, de lo contrario será desestimada.

La Autoridad a cargo de la Audiencia, decidirá sobre la pertinencia de la lectura de las preguntas, atendiendo al buen orden del procedimiento y su relación con el objeto de la audiencia”.

Artículo 8°: Modificar el Art. 40° del Anexo “Reglamento de Audiencias Públicas” de la Resolución EPRE N° 490/00, con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente y en el dictamen que antecede, quedando con la siguiente redacción: “Artículo 40°.- Publicación. La Resolución definitiva deberá prever al menos su publicación una vez en el Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento respecto de todos los usuarios; en función de la magnitud o generalidad del caso, el Directorio podrá determinar alguna publicación adicional o en otro tipo de medio gráfico”.

Artículo 9°: Modificar el Art. 41° del Anexo “Reglamento de Audiencias Públicas” de la Resolución EPRE N° 490/00, con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente y en el dictamen que antecede, quedando con la siguiente redacción: “Artículo 41°.- Notificación. Sin perjuicio de la publicación establecida en el Artículo 40°, deberá notificarse a las partes que se hayan inscrito correctamente y expuesto en ocasión de la Audiencia Pública”.

Artículo 10°: Registrar y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, remítanse las actuaciones al Área Regulación, Auditoría y Control de Gestión del EPRE para verificar su cumplimiento.

Firmado: Mg. CPN. CIA Isabel Tipping, Presidenta del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprem.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Héctor Vidal Dos Santos, Vicepresidente, Ente Provincial Regulador de la Electricidad.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 169/2022

Viedma, 05 de Julio de 2022. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro (actual Ministerio de Trabajo), correspondiente al período 01/10/2020 al 31/12/2020, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 90/2022, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 90/2022. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 170/2022

Viedma, 05 de Julio de 2022. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2020 al 30/09/2020, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 95/2022, el cual, como Anexo I, forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 95/2022. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 171/2022

Viedma, 05 de Julio de 2022. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas del Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2020 al 31/12/2020, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 100/2022, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV

"Conclusiones" del Dictamen DRyFC N°100/2022. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 172/2022

Viedma, 05 de Julio de 2022. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve:Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/09/2020 al 30/09/2020 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 99/2022, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 99/2022. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de lo resuelto. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 173/2022

Viedma, 05 de Julio de 2022. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve:Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentadas por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa correspondiente a los periodos 01/01/2019 al 31/01/2019, 01/02/2019 al 28/02/2019, 01/03/2019 al 31/03/2019,01/04/2019 al 30/04/2019, 01/05/2019 al 31/05/2019 y 01/06/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 15/2021; el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. - Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 15/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 inc. c) de la Ley K N° 2747. - Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Secretaría General de la Gobernación, para su conocimiento, considerando la relación funcional del Ente, en virtud a lo establecido por el Artículo 6º de la Ley E N° 2564. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 175/2022

Viedma, 05 de Julio de 2022. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve:Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas del Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2020 al 30/09/2020, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 97/2022, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 97/2022. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería,

tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747.. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 180/2022

Viedma, 06 de Julio de 2022. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaria General de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2020 al 31/12/2020, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 101/2022, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 101/2022. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36º de la Ley K N° 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 186/2022

Viedma, 07 de Julio de 2022. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Salud Pública correspondiente al período 01/06/2020 al 30/06/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en los Dictámenes DRyFC N° 19/2022 y N° 98/2022, los cuales, como Anexo I y II forman parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el punto B del Capítulo IV "Conclusiones" de los Dictámenes DRyFC N° 19/2022 y N° 98/2022. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 187/2022

Viedma, 07 de Julio de 2022. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Salud Pública correspondiente al período 01/05/2020 al 31/05/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en los Dictámenes DRyFC N° 18/2022 y N° 96/2022, los cuales, como Anexos I y II forman parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el punto B del Capítulo IV "Conclusiones" de los Dictámenes DRyFC N° 18/2022 y N° 96/2022. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 04/2022

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Red de Gas Barrio Buena Parada" en la Localidad de Río Colorado"

Presupuesto Oficial: Veinte Millones Doscientos Un Mil Cincuenta con 00/100 Centavos (\$20.201.050,00).-

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 40.402.100,00.-

Certificado Especialidad en Ing. Mecánica: \$ 20.201.050,00.-

Valor del Pliego: \$ 20.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 23 de Agosto de 2022 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura

Datos para Depósito y/o Transferencia

Cuenta N°: 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Licitación Pública N° 21/2022

Obra: "Ejecución de Treinta y Cinco (35) Viviendas, Infraestructura, Obras Complementarias y de Nexos en la Localidad de Viedma, Programa Casa Propia – Construir Futuro"

Expediente N° 193019-SHS-2022

Presupuesto Oficial:

ITEM I - Obras de Viviendas con un monto total de Pesos Doscientos Treinta Millones Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Con 00/100 Centavos (\$ 230.350.848,00).

ITEM II - Obras de Infraestructura, Obras Complementarias y Trabajos Preparatorios - monto total: Pesos Noventa Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Con 00/100 (\$ 90.884.853,00).

Plazo de Ejecución:

ITEM I -ejecución de viviendas: 365 días corridos.

ITEM II -ejecución de infraestructura y obras complementarias-: 240 días corridos.

Valor del Pliego: Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Veintitres (\$ 32.123,00)

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 366.678.127,50.

Capacidad Técnica en Obras de Arquitectura: \$ 230.350.848,00.

Capacidad Técnica en Obras Complementarias: \$ 136.327.279,50.

Consultas y Venta de Pliegos: A partir del día 15 de Julio de 2022 en el Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, sito en calle Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, o al mail consultapliegos@ippv.gob.ar. Se encontrarán a los fines de su consulta, en la página web del Instituto www.ippv.rionegro.gov.ar, sección Comunicación - Licitaciones y Compras, en formato pdf.

Compra de Pliegos: Depósito o transferencia en la CC N°900001401 Suc. Viedma Banco Patagonia CBU N°0340250600900001401007 – CUIT N°30-64508720-4.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 HS. del día 28/07/2022 en la Mesa de Entradas del IPPV, sito en Winter y Murillo Viedma Río Negro.

Apertura de Ofertas: El día 29 de Julio de 2022, en el Centro Cultural de Cipolletti sito en Fernández Oro N° 57 de la Ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, a las 15:30 horas.-

--o--

Licitación Pública N° 22/2022

Obra: "Ejecución de Sesenta y Dos (62) Viviendas, Infraestructura, Obras Complementarias y de Nexos en la Localidad de Cipolletti, Programa Casa Propia – Construir Futuro"

Expediente N° 192954-SHS-2022

Presupuesto Oficial:

ITEM I - Obras de Viviendas con un monto total de Pesos Cuatrocientos Ocho Millones Cincuenta Mil Setenta y Tres Con Sesenta Centavos 60/100 (\$ 408.050.073,60).

ITEM II - Obras de Infraestructura, obras complementarias y trabajos preparatorios - monto total: Pesos Ciento Setenta y Ocho Millones Ochocientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Con Treinta Centavos 60/100 (\$ 178.825.758,30).

Plazo de Ejecución:

ITEM I -ejecución de viviendas: 365 días corridos.

ITEM II -ejecución de infraestructura y obras complementarias-: 240 días corridos.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete (\$ 58.687,00).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 676.288.711,05.

Capacidad Técnica en Obras de Arquitectura: \$ 408.050.073,60.

Capacidad Técnica en Obras Complementarias: \$ 268.238.637,40.

Consultas y Venta de Pliegos: A partir del día 15 de Julio de 2022 en el Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, sito en calle Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, o al mail consultapliegos@ippv.gov.ar. Se encontrarán a los fines de su consulta, en la página web del Instituto www.ippv.rionegro.gov.ar, sección Comunicación - Licitaciones y Compras, en formato pdf.

Compra de Pliegos: Depósito o transferencia en la CC N°900001401 Suc. Viedma Banco Patagonia CBU N°0340250600900001401007 – CUIT N°30-64508720-4.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 HS. del día 28/07/2022 en la Mesa de Entradas del IPPV, sito en Winter y Murillo Viedma Río Negro.

Apertura de Ofertas: El día 29 de Julio de 2022, en el Centro Cultural de Cipolletti sito en Fernández Oro N° 57 de la Ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, a las 15:45 horas.-

--o--

Licitación Pública N° 24/2022

Obra: "Ejecución de Sesenta y Cinco (65) Viviendas, Infraestructura, Obras Complementarias y de Nexos en la Localidad de General Roca, Programa Casa Propia – Construir Futuro"

Expediente N° 193.042-SHS-22

Presupuesto Oficial:

ITEM I - Obras de Viviendas con un monto total de Pesos Cuatrocientos Veintisiete Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta Y Dos Con 00/100 (\$ 427.794.432,00).

ITEM II - Obras de Infraestructura, obras complementarias y trabajos preparatorios - monto total: Pesos Ochenta y Ocho Millones Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Seis Con 00/100 (\$ 88.062.266,00)

Plazo de Ejecución:

ITEM I -ejecución de viviendas: 365 días corridos.

ITEM II -ejecución de infraestructura y obras complementarias-: 240 días corridos.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco (\$ 51.585,00).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 559.887.831,00.

Capacidad Técnica en Obras de Arquitectura: \$ 427.794.432,00.

Capacidad Técnica en Obras Complementarias: \$ 132.093.399,00.

Consultas y Venta de Pliegos: A partir del día 18 de Julio de 2022 en el Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, sito en calle Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, o al mail consultapliegos@ippv.gov.ar. Se encontrarán a los fines de su consulta, en la página web del Instituto www.ippv.rionegro.gov.ar, sección Comunicación - Licitaciones y Compras, en formato pdf.

Compra de Pliegos: Depósito o transferencia en la CC N°900001401 Suc. Viedma Banco Patagonia CBU N°0340250600900001401007 – CUIT N°30-64508720-4.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 HS. del día 4/08/2022 en la Mesa de Entradas del IPPV, sito en Winter y Murillo Viedma Río Negro.

Apertura de Ofertas: El día 5 de Agosto de 2022, en Sede Central del IPPV, Calles Winter y Murillo de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a las 10:00 horas. -

--o--

Licitación Pública N° 25/2022

Obra: "Ejecución de Cuarenta y Cuatro (44) Viviendas, Infraestructura, Obras Complementarias y de Nexos en la Localidad de San Antonio Oeste, Programa Casa Propia – Construir Futuro"

Expediente N° 192952-SHS-22

Presupuesto Oficial:

ITEM I - Obras de Viviendas con un monto total de Pesos Trescientos Veintiun Millones Trescientos Quince Mil Ciento Setenta y Cuatro Con 40/100 Centavos (\$ 321.315.174,40).

ITEM II - Obras de Infraestructura, obras complementarias y trabajos preparatorios - monto total: Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Veintiseis Mil Cuatrocientos Ocho Con 60/100 (\$ 81.326.408,60).

Plazo de Ejecución:

ITEM I -ejecución de viviendas: 365 días corridos.

ITEM II -ejecución de infraestructura y obras complementarias-: 240 días corridos.

Valor del Pliego: Pesos Treinta y Siete Mil Noventa y Uno (\$ 37.091,00).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 443.304.787,30.

Capacidad Técnica en Obras de Arquitectura: \$ 321.315.174,60.

Capacidad Técnica en Obras Complementarias: \$ 121.989.612,90.

Consultas y Venta de Pliegos: A partir del día 15 de Julio de 2022 en el Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, sito en calle Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, o al mail consultapliegos@ippv.gov.ar. Se encontrarán a los fines de su consulta, en la página web del Instituto www.ippv.rionegro.gov.ar, sección Comunicación - Licitaciones y Compras, en formato pdf.

Compra de Pliegos: Depósito o transferencia en la CC N°900001401 Suc. Viedma Banco Patagonia CBU N°0340250600900001401007 – CUIT N°30-64508720-4.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 HS. del día 4/08/2022 en la Mesa de Entradas del IPPV, sito en Winter y Murillo Viedma Río Negro.

Apertura de Ofertas: El día 5 de Agosto de 2022, en Sede Central del IPPV, Calles Winter y Murillo de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a las 10:15 horas. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

Licitación Pública N° 04/2022

Objeto: Adquisición de Merchandising para el Organismo - LRN .

Costo Técnico Estimado Total: Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Veintitres Mil Quinientos Con 00/100. (\$ 24.823.500,00).

Fecha de Apertura de Ofertas: Doce (04) de Agosto de 2022 a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, cita en 25 de Mayo y Sarmiento de Viedma.

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: 25 de Mayo esquina Sarmiento, ciudad de Viedma, en días hábiles de 9:00 a 12:00 hs..-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 81/2021

Segundo Llamado

Adquisición de Un Vehículo Tipo Suv Cero Kilómetro con destino a la Flota Automotor de la Secretaría de Estado de Cultura.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Diez Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 10.745.000,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 09/08/2021

Hora: 09:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--o--

Licitación Pública N° 97/2022

Primer Llamado

Adquisición de Cinco (05) Vehículos Tipo Pick Up Cero Kilómetro con destino a la Dirección de Comisiones de Fomento dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cincuenta y Nueve Millones Treinta y Un Mil (\$ 59.031.000,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 09/08/2022

Hora: 10:30

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--oO--

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 23/22

Expediente N° 22.641-S-22

Para la Contratación en Comodato de: "Autoanalizador de Química Clínica" y Adquisición de "Reactivos" con destino al Hospital Area Programa de Viedma.

Fecha de Apertura: Día 11 de Agosto de 2022 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado \$ 11.222.206,00.

--o--

Licitación Pública N° 11/22

(Segundo Llamado)

Expediente N° 21.943-S-2022

Para la Adquisición de "Insumos Respiratorios y Equipamiento para UTI" con destino a distintos Hospitales.

Fecha de Apertura: Día 11 de Agosto de 2022 a las 12:00 Hs.

Monto Estimado: \$ 16.242.018,97.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

--oO--

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 08/2022

Objeto: S/Licitación Pública Alarmas en Establecimientos de la Localidad de San Carlos de Bariloche.

Fecha de Apertura: Día 01 de agosto de 2022 a la hora 10:00 HS.

Presupuesto Oficial: Pesos Ocho Millones Ciento Doce Mil Novecientos Dieciseis Con 00/100 (\$ 8.112.916,00).

Lugar de Apertura: Subsecretaria de Compras y Suministros – Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso – Viedma, Río Negro. -

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 429108 – Viedma – Río Negro.

E-mail comprasedurn@gmail.com -

EDICTO LEY PIERRI

El Municipio de Cordero cita y emplaza a Gatica Luis Alberto y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 02, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 442, Parcela 04, Tomo 775, Folio 221, Finca 14478 de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Perito Moreno N° 145, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 018/2019 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.º 1533/21.- Horacio D. Zuñiga, Secretario Gobierno y Hacienda Municipalidad de Crmte. Cordero.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "Pirilly", presentada por ECOMIN SRL, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N.º 44386-M-2019 la Empresa ECOMIN SRL ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento, Mineral: Diatomita Categoría: 2º Superficie: 720 Has. Punto Descubrimiento: Y=2427111.09 X=5417827.76 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 2427507.63 X 5421713.00 Y 2429083.98 X 5421713.00 Y 2429083.98 X 5417645.50 Y 2427007.63 X 5417645.50 Y 2427007.63 X 5419221.86 Y 2427507.63 X 5419221.86 Grilla: 4169 - III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci Dpto. Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar: Fdo Celia Maria Pazos. Viedma, 30/06/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68 Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188 Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "El Largo", presentada por ECOMIN SRL, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 44384-M-2019 la Empresa ECOMIN SRL ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Diatomita Categoría: 2º Superficie: 720 Has Punto Descubrimiento: Y=2429963.57 X=5414474.28 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 2429083.98 X 5420049.30 Y 2429747.93 X 5420049.30 Y 2429747.93 X 5417428.59 Y 2430467.70 X 5417428.42 Y 2430467.72 X 5415719.48 Y 2431230.47 X 5414826.48 Y 2429326.38 X 5413536.47 Y 2428913.83 X 5414145.49 Y 2429083.98 X 5414145.49 Y Grilla: 4169 -III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci Dpto. Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Ing. Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar: Fdo Celia Maria Pazos. Viedma, 30/06/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68 Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188 Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "POIOTO", presentada por ECOMIN SRL, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N.º 44383-M-2019 la Empresa ECOMIN SRL ha solicitado una Manifestación

de Descubrimiento, Mineral: Diatomita Categoría: 2° Superficie: 719,88 Has Punto Descubrimiento: Y=2426424.65 X=5425023.12 Coordenadas Posgar Perimétrales: Área Y 2425759.00 X 5425207.00 Y 2426659.00 X 5425207.00 Y 2426659.00 X 5425907.00 Y 2427478.09 X 5425907.00 Y 2428213.00 X 5424907.00 Y 2430561.00 X 5422425.00 Y 2429747.93 X 5422428.59 Y 2429083.98 X 5422428.59 Y 2429083.98 X 5421713.00 Y 2427044.85 X 5421713.00 Y 2427044.85 X 5422413.00 Y 2425759.00 X 5422413.00 Grilla: 4169 -III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci Dpto. Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Ing, Jacobacci. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar. Fdo Celia María Pazos. Viedma, 30/06/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68 Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188 Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. - Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. -

---●---

La petición de Mensura de 14 (Catorce) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento de Polimetálica de Plomo, Plata, Zinc-Diseminado denominada "Alfil" presentada por Australia Argentina Prospecting Partners SRL ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro Expediente Número 43003-M-2018.- Viedma, 11 de Julio de 2022.- La Petición de pertenencias de Mineral Polimetálica de Plomo, Plata, Zinc - Diseminado Categoría: 1° Número de Pertenencias: 14 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.307,82 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área 1 Y 3527800.00 X 5424771.67 Y 3527800.00 X 5428250.00 Y 3531000.00 X 5428250.00 Y 3531000.00 Y 5426290.34 Y 3530146.10 X 5426212.34 Y 3530083.73 X 5426162.73 Y 3529838.82 X 5425800.71 Y 3529664.28 X 5425772.0 Y 3529640.00 X 5425920.10 Y 3529442.59 X 5425887.72 Y 3529505.22 X 5426313.05 Y 3529396.39 X 5426329.07 Y 3529440.07 X 5426625.88 Y 3529242.48 X 5426654.81 Y 3529198.52 X 5426358.18 Y 3529109.48 X 5426371.28 Y 3529021.94 X 5425777.68 Y 3529120.96 X 5425763.00 Y 3529077.32 X 5425466.19 Y 3529237.97 X 5425442.65 Y 3528782.53 X 5425264.28 Y 3528999.60 X 5426358.87 Y 3528803.42 X 5426397.78 Y 3528561.76 X 5425178.02 Y 3528366.78 X 5425103.38 AREA 2 Y 3527800.00 X 5423500.00 Y 3527800.00 X 5424597.36 Y 3528009.74 X 5424721.50 Y 3528431.18 X 5424967.42 Y 3528527.34 X 5425004.23 Y 3528453.58 X 5424632.15 Y 3528649.35 X 5424593.25 Y 3528747.81 X 5425089.25 Y 3529091.95 X 5425225.34 Y 3529102.47 X 5424784.84 Y 3529902.21 X 5424805.00 Y 3529895.33 X 5425004.02 Y 3529747.22 X 5425001.16 Y 3529742.83 X 5425175.43 Y 3529958.76 X 5425212.37 Y 3529942.57 X 5425311.05 Y 3530139.94 X 5425343.42 Y 3530091.38 X 5425639.47 Y 3529894.01 X 5425607.09 Y 3529890.54 X 5425628.22 Y 3529951.91 X 5425700.17 Y 3530204.92 X 5426067.47 Y 3531000.00 X 5426139.75 Y 3531000.00 X 5423500.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3529140 X=5427225 Grilla: 4166-IV Dpto. Político: San Antonio Perito Designado: Agrim. Marcelo Minichelli. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. - Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. -

---●---

Manifestación de Descubrimiento de Fluorita denominada "Beta" presentada por HANAQ ARGENTINA S.A. Departamento Valcheta Provincia de Río Negro La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 45154-M-2020. La Empresa HANAQ ARGENTINA S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4163 IV Mineral: Fluorita Categoría: 1° Superficie: 724,42 Has Punto Descubrimiento: Y=3515027 X=5393093 Coordenadas Posgar Perimétrales: Área Y 3512724.10 X 5394002.00 Y 3515521.07 X 5394002.00 Y 3515521.07 X 5391412.00 Y 3512724.10 X 5391412.00 Distrito Minero: Sierra Grande Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Sierra Grande. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 23/06/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos,

según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Informa Al Señor Dadan, Alberto Ariel (DNI 26.892.493) y a la Señora Gatica, Mariela Alejandra (DNI 29.850.949) que, en razón de no haber dado cumplimiento con nuestra normativa vigente, en cuanto a la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle San Martín N.º 1347 correspondiente al Plan 10 Viviendas del I.P.P.V- en la Localidad de Ingeniero Huergo, por los integrantes del grupo familiar que declararon en la inscripción y no haber efectuado los pagos correspondientes a las cuotas de amortización, se ha corrido traslado de las actuaciones al área pertinente, para que se dejen sin efecto las acciones tendientes a la adjudicación de la vivienda.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, habiendo acreditado el incumplimiento de su parte y del grupo familiar que motivó la adjudicación, de la normativa en cuanto a la ocupación y el pago de la cuotas de Amortización de la Vivienda ubicada en Calle 9 de Julio N° 435, correspondiente al Plan 43 Viviendas del I.P.P.V- en la Localidad de Cervantes, intima al Señor Madueño Ferreira, Daniel Agustín (DNI. 42.402.432) a que en un plazo único y perentorio de cinco (5) días proceda a formular descargo.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación, se procede al bloqueo de la cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Villa Regina

PLAN: 348 Viviendas

Torres, Joanna Yanet (D.N.I. N.º 31.772.157)

Sandoval, Fabio Daniel (D.N.I. N.º 32.056.673)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 10583

Atento lo peticionado y el estado de autos; conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a Establecimiento

San José Agrícola Industrial SRL por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.).-

Dra. Paola Santarelli, Jueza.

Edicto N° 10611

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292 - 5to. nivel - de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, hace saber que en los autos caratulados "Cravero Carlos Juan Alberto S/Concurso Preventivo" - Receptoría N° G-1VI-25-C2022 - Expte. VI-30670-C-0000, se ha declarado abierto el concurso preventivo del Sr. Carlos Juan Cravero, DNI N° 18.111.364, con domicilio en calle Boulevard Pbro. Juan Guirula N° 68 de la ciudad de Laborde, provincia de Córdoba, con los efectos del art. 14 y sgtes. De la LCQ y bajo el régimen de los pequeños concursos (conf.art.289 LCQ). Se ha designado síndica a la Contadora Pública Nacional Georgina Ornela Raijman, con domicilio constituido en Rivadavia N° 235, de esta ciudad, y domicilio electrónico georgina.raijman@gmail.com. A los fines de la verificación de créditos, se fija horario de atención de martes y jueves de 17:00 a 19:00, horas en el domicilio denunciado, estableciéndose el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.554,00, tanto para las verificaciones ante la Síndica como para las tardías. Asimismo hace saber que se ha determinado que hasta el día 12 de agosto de 2.022 los acreedores podrán presentar a la Síndica los pedidos de verificación y títulos pertinentes y que se han fijado los siguientes plazos: a) El día 26 de septiembre de 2.022, como límite para que la Síndica presente el Informe Individual de Créditos b) El día 9 de noviembre de 2.022 para la presentación del Informe General . Publíquese por cinco (5) días. Fdo: María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante OTICCA - Viedma, 8 de julio de 2.022.-

Edicto N° 10608

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de sus funciones en Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor Roberto Marino Alba, DNI M.7.563.594, en autos caratulados: "Alba, Roberto Marino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° VR-69696-C-0000). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 8 de Julio de 2022.-

Edicto N° 10541

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gabriel Gustavo Serino, D.N.I. 17.163.327 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Serino Gabriel Gustavo s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N°BA-10163-C-0000). Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de julio de 2022.-

Edicto N° 10594

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Prafil Segundo Gervasio DNI N°12.679.807, para que se presenten a estar a derecho en autos "Prafil, Segundo Gervasio s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-3192-C2022) BA-17748-C-0000" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.

Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 8 de julio de 2022.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

Edicto N° 10597

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ersilla Caruso, Ersilia

Caruso o Ercilia Caruso DNI N° 93.367.916 , para que se presenten a estar a derecho en autos "Caruso, Ersilla, Ersilia O Ercilia s/ Sucesión Ab Intestato (BA-17855-C-0000) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 8 de Julio de 2022.

Edicto N° 7114

La Dra. Mariana Lopez Haelterman, Jueza Sustituta, a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Karina Barria Aguilar, Subrogante, cita y emplaza a estar a derecho en los autos "Levio, Pamela Yanina C/ Aguilera, César Omar y Otro S/ Alimentos" (expte. nro. 27224/20) al Sr. Aguilera, César Omar, D.N.I. 33.659.819, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación. Publíquese durante dos días. San Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2021.-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 163011-DRH-19 "S/ Presunto Abandono de Servicios Agente Heredia Héctor Claudio" y "Presunto Abandono de Serv. Agente Heredia Héctor Claudio" (N° 200418-DRH-21) , del Registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al agente Heredia Héctor Claudio (DNI N° 23.245.917) lo resuelto mediante Resolución N° 158 "JD" de fecha 30 de junio de 2022, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de Junio de 2022.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º.- Aplicar La Sanción de Cesantía al agente Héctor Claudio Heredia (DNI N° 23.245.917) conforme lo dispuesto en el Artículo 73 inciso b) del Anexo I de la Ley L N° 3.487 y su Decreto Reglamentario L N° 1405/01 por haber abandonado sus servicios sin causal de justificación en el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria desde el 15 de julio de 2019 y hasta la actualidad incumpliendo de ésta manera con lo dispuesto en el Artículo 23 inciso a) del Anexo I de la Ley L N° 3487.- Resolución N° 158 -"JD" Acta 09 "JD" (03/06/2022).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) - Omar Pizzio (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaría Civil a cargo del Dr. Nicolás Navarro, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados "Banco Nacion Argentina c/Loconte, Marcos Francisco s/Ejecuciones Varias" (Expte. n° 26441/2019), se cite a Marcos Francisco Loconte, DNI 24.333.127 para que comparezca a juicio a juicio en el término de ocho (8) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, ordenándose la publicación de edictos por un día.- Secretaría, de Junio 2022.-

Edicto N° 10326

La Dra. Verónica I. Hernández, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, casilla electrónica: juzciv9roca@jusrionegro.gov.ar, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Martinez Evangelista, DNI. 7.571.859 en los autos caratulados "Martinez Evangelista s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3467-C9-22). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 27 de mayo de 2022

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 10423

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Contreras, Guillermina, DNI N° 5.115.195, para que se presenten a estar a derecho en autos Contreras, Guillermina s/ Sucesión Ab Intestato (BA-18137-C-0000) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 14 de junio de 2022.-

Edicto N° 10430

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza sustituta a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. Uno, Secretaria Única, OTICCA a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, sito en San Luis 853 - 2º Piso - de la ciudad de General Roca, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro:-

cita y emplaza, por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Carlos Arisio, DNI. N° 8.213.400 a presentarse en los autos caratulados: "Arisio Alberto Carlos s/Sucesión Ab Intestato" Expte. RO-09750-C-0000. Publíquense por el termino de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 14 de Junio de 2022. Fdo. Dra. Fdo. Paula M. Salvagno.-

---●---

Edicto N° 10450

El Juzgado de Familia de Luis Beltrán, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Guerrico n° 624 de la ciudad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Marisa Calvo, secretaria n°2 a cargo de la Dra. Carolina Perez Carrera, en autos caratulados "Quispe Jairo David S/ Varios (f) (Cambio de Apellido Paterno) Expte N° V-2LB-125-F2022", cita y emplaza por el termino de quince dias a partir de la última publicación del presente a todo aquel que se considere con derecho a formular oposiciones a la modificación del nombre del Sr. Quispe Jairo David, DNI 35.782.495. El auto en su parte pertinente se transcribe y dice: "Luis Beltrán, 10 de junio de 2022. ... Del pedido que se deduce publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) y en el Diario de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en el término de quince días hábiles contados desde la última publicación. La oposición debe fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique (Art. 222 CPF). ... Dra. Claudia Vesprini Jueza Subrogante.".-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a : Fiorella Maduri Avila, DNI N° 34666290, que en los autos "Dina Celina Milena S/ Amenazas " N° MPF-VI-01548-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de junio de 2022.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Elsa Carina Romero, DNI N°28527926, que en los autos "Romero Elsa Carina C/NN S/ Infraccion Ley Nacional 14.346 de Protección Animal" N° MPF-VI-01468-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24 de Mayo de 2022.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Karina Rosanna Lascano, DNI N° 20.750.217, que en los autos "Morales Rocio Julieta S/ Calumnias e Injurias " N° MPF-VI-01078-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07 de abril del año 2022.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Sergio Omar Fraggetta, DNI N° 17403893, que en los autos "Fraggetta Sergio Omar C/NN S/ Robo " N° MPF-VI-01308-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27/05/2022.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Horacio Carlos Spirka, DNI N° 31472605, que en los autos "Spirka Horacio Carlos C/NN S/ Robo" N° MPF-VI-00938-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma , 24/05/2022. - Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en

el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. -Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal. -

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Sara Belen Gomez, DNI N° 33.454.864, que en los autos "Salamida Estrella Romina y Otro C/NN S/ Amenazas", N° MPF-VI-01670-2022", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-06-2022.- Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. - ". Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Emanuel Sebastian Cacique, que en los autos MPF-VI-01117-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma,08-06-2022. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti. Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

El Dr. Hugo Horacio Greca, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de General Roca, sito en calle España N° 1690, Pcia. de Río Negro, Secretaría Civil y Comercial, en autos caratulados "Banco Nación Argentina C/Urweider Miguel Angel S/Prepara Via Ejecutiva" (Expte. nro. 6131-2020)" por este medio cita al demandado Sr. Miguel Angel Urweider, CUIT nro 20-16759407-8, a la audiencia fijada para el 04/08/22 a las 09,00 horas, por medio de Zoom ID de reunión: 702 737 1960 (Código de acceso: j7Cvea), para reconocer la documentación base de la acción, bajo apercibimiento de si no compareciere se tendrán por reconocidas dichas firmas y documentación y asimismo de nombrársele Defensor Oficial. - Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario "Río Negro". Secretaría, General Roca, Julio de 2.022.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

EL CAFIE S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "El Cafie Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: José María Querci, DNI N° 25.043.491, CUIT 20-25043491-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 29 de diciembre del año 1975, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Afione N° 265 de la ciudad de Zapala, provincia de Neuquén.

b) Fecha del instrumento de constitución: 19 de Mayo del año 2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Uruguay N° 460 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena

capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) El Capital Social es de \$ 77.880 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del capital social es decir la cantidad de 77.880 acciones.

g) Administración y Fiscalización de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duraran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular: José María Querci, DNI N° 25.043.491; y como Administrador Suplente Carolina María de Lourdes Cabezas Vargas, DNI N° 28.705.019; duración de los cargos: Indeterminado. La sociedad prescinde la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Ciudad de Cipolletti, 19 de Julio de 2022.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

EL PORVENIR S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "El Porvenir Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: el señor Barahona Antonio Oscar, DNI N° 14.178.261, CUIT 20141782615, de nacionalidad Argentino, nacido el 03/10/1960, de profesión Comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1681 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 13 de julio de 2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: en calle confluencia Nro. 1593, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Ventas al por mayor y menor de productos alimenticios; (b) Venta al por mayor y menor de pan, productos de confitería, pastas frescas, dulces, pastelería, repostería, otras materias primas y productos derivados, y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo, envasados o sin envasar; (c) Ventas al por mayor y menor de productos lácteos..

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de de \$ 91.080,00 (Noventa y un mil ochenta con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Barahona Antonio Oscar, suscribe la cantidad de 91.080 (Noventa y un mil ochenta) acciones.

g) Administración, representación y Fiscalización, de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duraran en el cargo por plazo indeterminado. Se designan como Administradores titulares a Barahona Antonio Oscar, DNI N° 14.178.261 y a Barahona Juan Pablo, DNI N° 28947580 y como Administradora suplente a: Torrez Zulma Ester, DNI N° 23.918.174. La sociedad prescinde la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año.

Ciudad de Cipolletti, 18 de Julio de 2022.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

GRUPO R.E.C. S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Grupo R.E.C. Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Eduardo Walter Panuska, DNI N° 11.742.512, CUIT 20-11742512-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 07 de enero del año 1955, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Villegas N° 450 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 23 de junio del año 2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Villegas N° 450 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) El Capital Social es de \$ 84.480 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital es decir 84.480 acciones.

g) Administración representación y Fiscalización: de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duraran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular: Eduardo Walter Panuska, DNI N° 11.742.512; Administrador Suplente Mabel Vasquez, DNI N° 12.629.871. La sociedad prescinde la sindicatura.

h) Representación legal: Eduardo Walter Panuska, DNI N° 11.742.512.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Ciudad de Cipolletti, 19 julio de 2022.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

LA NUEVA REGINENSE S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "LA NUEVA REGINENSE S.R.L."

1.- Socios: Mario Martín Huircal Sandoval, nacido en fecha 19 de julio de 1974, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.862.642, CUIT 20-16862642-9, de profesión trabajador de empaque, con domicilio real en calle Maipú Sur N°380 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; Tomás Maximiliano Santibáñez, nacido en fecha 27 de febrero de 2001, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 43.138.880, CUIT 20-43138880-5, de profesión trabajador de empaque, con domicilio real en calle San Antonio N°439 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; Inés Jeldres, nacida en fecha 24 de marzo de 1966, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.748.207, CUIT 27-17748207-8, de profesión trabajadora de empaque, con domicilio real en calle Gobernador Tello N°1349 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut; Claudia Beatriz Filadelfi, nacida en fecha 02 de agosto de 1978, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.763.071, CUIT 27-26763071-8, de profesión trabajadora de empaque, con domicilio real en calle Catamarca N°478 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; Adela Claudia Maidana, nacida en fecha 18 de octubre de 1965, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.748.210, CUIT 27-17748210-8, de profesión trabajadora de empaque, con domicilio real en Barrio Padre Gardín Pasaje N°5 Casa 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; y Rosenda Retamal, nacida en fecha 01 de febrero de 1962, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.066.583, CUIT 27-14066583-0, de profesión trabajadora de empaque, con domicilio real en calle Arraigada N°1277 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

2.- Fecha del Instrumento de Constitución: 13 de mayo de 2022.

3.- Denominación de la Sociedad: La Nueva Reginense S.R.L.

4.- Domicilio de la Sociedad: Calle San Antonio N°439 de la ciudad de Villa Regina, partido de General Roca, Provincia de Río Negro.

5.- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto relacionados con las siguientes actividades: a) Industriales: elaboración primaria de productos derivados de la agricultura, su conservación mediante la instalación de plantas frigoríficas y su embalaje por medio de plantas fraccionadoras y de empaque. Contratar servicios de empaque, depósito, frigorífico, transporte y/o cualquier otro directamente relacionado con la realización de su objeto. Elaboración, venta y distribución de sidras, caldos, bebidas alcohólicas y alcoholes derivados de frutas o cereales; b) Agropecuarias: La explotación y administración directa o indirecta de establecimientos agrícolas en general, sean propios o arrendados a terceros o cualquier otro tipo de contratación. Tal actividad comprenderá la plantación, explotación y realización de tareas culturales en general de montes frutales. Igualmente podrá desarrollar actividades cerealeras y/o forrajeras o cualquier otra derivada de la explotación agropecuaria. A tales fines podrá disponer la compra, venta, permuta, arrendamiento y/o comodatos de tierras, establecimientos y maquinarias agrícolas en general; la contratación de personal, servicios y asesoramiento; c) Comerciales: mediante la compra, venta, acopio, importación, exportación, permuta, cesión y distribución de frutas y de otros productos y/o subproductos, y maquinarias y herramientas, de la actividad agropecuaria descrita en los puntos anteriores sin limitación alguna. Podrá concretar actos de importación de insumos y materias primas destinadas y/o relacionadas con las actividades agropecuarias y comerciales descriptas, así como también de la maquinaria y tecnología que fueran necesarias, quedando facultada en tal sentido para realizar arrendamientos financieros o leasings. Para el desarrollo de dicho objeto la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, como así también presentarse en licitaciones tanto públicas como privadas, y de celebrar cuantos más actos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, siempre que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

6.- Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), dividido en Seiscientos (600) cuotas sociales de pesos Quinientos (\$ 500,00) cada una de ellas, que los socios suscriben en este acto según se detalla a continuación: el Socio Mario Martín Huircal Sandoval, cien (100) cuotas sociales de pesos quinientos (\$ 500,00) valor nominal cada una, o sea un total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00); el Socio Tomás Maximiliano Santibáñez, cien (100) cuotas sociales de pesos quinientos (\$ 500,00) valor nominal cada una, o sea un total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00); el Socio Inés Jeldres, cien (100) cuotas sociales de pesos quinientos (\$ 500,00) valor nominal cada una, o sea un total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00); el Socio Claudia Beatriz Filadelfi, cien (100) cuotas sociales de pesos quinientos (\$ 500,00) valor nominal cada una, o sea un total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00); el Socio Adela Claudia Maidana, cien (100) cuotas sociales de pesos quinientos (\$500,00) valor nominal cada una, o sea un total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00); y el Socio Rosenda Retamal, cien (100) cuotas sociales de pesos quinientos (\$ 500,00) valor nominal cada una, o sea un total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00). Los Socios efectúan la integración en efectivo en éste acto por el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, totalizando la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000,00), debiendo integrar el saldo restante en el término de dos años.

8.- Composición de los órganos de administración y fiscalización: Administración y representación legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes, socios o no, por el término que los socios determinen al momento de su elección, debiendo actuar de manera conjunta para obligar a la sociedad, ello incluso en el caso de libramientos y endosos de cheques. La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social será ejercida en forma conjunta y en los términos establecidos en la cláusula Sexta por los Sres. Tomás Maximiliano Santibáñez, DNI 43.138.880 y Adela Claudia Maidana, DNI 17.748.210, quienes quedan designados como Gerentes por todo el término de duración de la Sociedad. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designen a tal efecto.

9.- Representación Legal: Tomás Maximiliano Santibáñez y/o Adela Claudia Maidana y/ Leandro Ariel Ruiz.

10.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año.

General Roca, 19 de Julio de 2022. Publíquese edictos. -

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

ARGENWARE SRL

(Cesión de Cuotas, Renuncia de Gerente y Modificación Contrato Social)

El Inspector Dr. Matias Aciar, Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje juramento Nro. 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y

modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día del contrato de cesión de cuotas de fecha 31 de marzo de 2022, renuncia de gerente y modificación del contrato social de la sociedad denominada "ARGENWARE SRL" en donde:

Cesión de Cuotas: Mauricio Schneebeli, DNI N° 24.469.724 ceden y transfieren a: Gonzalo Rodríguez, DNI N° 26.525.557, argentino, mayor de edad, de profesión ingeniero, casado, nacido el 21 de abril de 1978, con domicilio en Loteo El Portal Lote 1, Manzana D, San Martín de los Andes, Neuquén, la cantidad de 480 (cuatrocientos ochenta) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social y votos de ARGENWARE SRL y a la Sra. Analía Vicenta Arias, DNI N° 25.679.334, argentina, mayor de edad, casada, nacida el 4 de abril de 1977, con domicilio en Loteo El Portal Lote 1, Manzana D, San Martín de los Andes, Neuquén, 120 (ciento veinte) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una que representan el diez por ciento (10%) del capital social y votos de ARGENWARE SRL. Como consecuencia de la cesión, el cedente queda totalmente desvinculados de la sociedad. El capital queda integrado de la siguiente manera: "El Sr. Gonzalo Rodríguez, Mil Ochenta (1080) Cuotas Sociales equivalentes a Pesos Diez Mil Ochocientos (\$ 10.800) lo que representa el noventa por ciento (60%) del Capital Social y la Sra. Analía Vicenta Arias, Ciento Veinte (120) Cuotas Sociales equivalente a Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200) lo que representa el diez por ciento (10%) del Capital Social."

Modificación Cláusula Cuarta del Contrato Social: Como consecuencia la cesión de cuotas resuelta, la cláusula cuarta del contrato social fue modificada conforme el siguiente texto: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$ 12.000 (Pesos doce mil), dividido en mil doscientas (1200) cuotas sociales de valor nominal Pesos diez (\$ 10) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el socio Gonzalo Rodríguez 1080 (mil ochenta) cuotas sociales de Pesos diez (\$ 10) cada una y la socia Analía Vicenta Arias 120 (ciento veinte) cuotas sociales de Pesos diez (\$ 10) cada una."

Órgano de Administración. Gerentes: Por Acta de Reunión de Socios N° 35 de fecha 31/03/22 se resolvió: aceptar la renuncia del Sr. Mauricio Schneebeli a su cargo de Gerente de la Sociedad, quedando en consecuencia como único Gerente de la sociedad el Sr. Gonzalo Rodríguez por plazo indeterminado.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matias Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los Accionistas de Empresa Forestal Rionegrina S.A. para la celebración, en primera convocatoria, de la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 17 de Agosto de 2022 a las 10:00 hs. en las oficinas del Servicio Forestal Andino Bariloche, sita en Pasaje Gutiérrez 983, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y/o por videoconferencia a través de la aplicación "Zoom" y/o la que corresponda (conf. Res. 115/2020 IG PJ; solicitar datos de videoconferencia por mail a: forestalrionegrinasa@gmail.com), a fin del tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- i) Designación de accionistas para firmar el acta;
- ii) Razones de la convocatoria fuera de término;
- iii) Consideración del Balance, la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario y toda otra documentación relacionada con los mismos, correspondiente al ejercicio económico N° 32 finalizado el 31 de diciembre de 2018;
- iv) Consideración del Resultado del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;
- v) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio 2018;
- vi) Ratificación de los aportes irrevocables a cuenta de aumento de capital social y emisión de acciones efectuados por la Provincia de Río Negro por la suma de \$9.797.350 (conforme estados contables cerrados al 31/12/2018);
- vii) Capitalización de los aportes irrevocables efectuados por la Provincia de Río Negro. Aumento de capital dentro del quintuplo elevándolo a la suma de \$43.401.968. Condiciones de emisión. Ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer. Modificación del art. 7° del Estatuto;
- viii) Inscripción en el Registro Público de Comercio – Inspección General de Personas Jurídicas.

Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia y/o depositar sus acciones o certificados respectivos, con al menos tres días de anticipación (conf. art. 238 ley 19.550), en

cualquiera de los siguientes domicilios: Las Heras 222, Viedma, Río Negro; o Vice Alte. O´Connor 665 4° "A", Bariloche, Río Negro. La documentación quedará a disposición de los accionistas en la sede social y en los domicilios indicados precedentemente (conf. art. 67 ley 19.550).

Gonzalo Pérez Cavanagh, Abogado.-

-----●-----

CLUB DE ANTIGÜEDADES MÓVILES
DE GENERAL ROCA ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 25 de Junio de 2022

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados del Club de Antigüedades Móviles de General Roca Asociación Civil a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 11 de agosto de 2022 a las 9 Hs. En sede del Club en España 1759 de General Roca a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Razones de la convocatoria fuera de término
- 2- Designar dos socios para refrendar con el Presidente, el Secretario el Acta de la Asamblea
- 3- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico N°08 finalizado el 31 de Diciembre de 2018, Ejercicio N° 9 cerrado el 31 de Diciembre de 2019, ejercicio económico N° 10 finalizado el 31 de Diciembre de 2020 y ejercicio N° 11 finalizado el 31 de Diciembre de 2021.
- 4- Elección por dos ejercicios de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas

Inscripto en el Plan de Fortalecimiento Código N° 526- Código T9XZ2D

Asamblea autorizada por la Dirección de Personas Jurídicas de General Roca

Gabriel Hernández, Presidente - Hugo Carballo, Secretario.-

-----●-----

ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO MAINQUE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 03 de Septiembre de 2022 a las 19 horas, y que tendrá lugar en la sede del Centro Cultural Municipal, sito en calle 10 N° 1045, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Razones de la convocatoria fuera de término, por organización interna y situación de pandemia.
- 2.- Designar dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto al Presidente y Secretario.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por los ejercicios cerrados al 30 de Noviembre de 2017, al 30 de Noviembre de 2018, al 30 de Noviembre de 2019, al 30 de Noviembre de 2020 y al 30 de Noviembre de 2021.
- 4- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas, Según lo dispuesto en el Estatuto Social.-

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el Número de inscripción 848 y código de inscripción G5L14Y.

Dicha Asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.-

Néstor Enrique, Presidente - Juana Aguirre, Tesorera.-

-----●-----

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"CREMILDA PINILLA"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados "Cremilda Pinilla" a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse el 18 de agosto del 2022 a las 14:00 en la sede social, sito domicilio en calle Los Copihues N° 188 en la localidad de Chimpay, a los efectos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para refrendar con el Presidente y el/la secretario el acta de asamblea.
- 2- Razones de la convocatoria fuera de término por pandemia y no contar con los balances terminados.
- 3- consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/08/2019, 31/08/2020 y 31/08/2021.
- 4- Elección total de autoridades.

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el número de inscripción 484 y código de inscripción CXMR9L.

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.-
Silvia Platero, Presidente - Mirta Vergara, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL UN TECHO PARA MI HERMANO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Gral. Roca, 14 de Julio de 2022.

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Un Techo para mi Hermano convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término), a realizarse en la Sede de la Asociación Civil, sita en la Calle Montevideo N° 2325 de Gral. Roca, el día 13 de agosto de 2022 a las 11 hrs. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Consideración de la Memoria y Balance de gastos y Recursos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todo correspondiente al ejercicio cerrado 31/12/16, 31/12/17 y 31/12/18.
- 5.- Renovación total de autoridades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato y por término de (2) dos años.

Se reúnen a la hora de la citación la mitad más uno de los socios de la asociación. De no existir quórum una hora más tarde se reúnen los presentes.

Omar Reggiani, Presidente - Isabel Rosales, 1er. Vocal.-

---●---

INSTITUCIÓN CIVIL "10 DE DICIEMBRE"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la Institución Civil "10 de Diciembre" a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, sito domicilio en Calle "México B° América Esc. 23 Planta Baja Depto B" el día 06/08/2022 a las 18 hs para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término, por organización interna y situación de Pandemia.
- 2) Estados de Recursos y Gastos, Memoria, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Renovación de Autoridades.
- 4) Determinar las actividades a desarrollar durante el próximo ejercicio y acciones a llevar adelante.

Se deja constancia de que dicha asamblea se realiza con autorización de la IG PJ N° NO-2022-00317092-GDERNE-DIGPJ#MG.

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional.

- La Comisión Directiva -

Marco Bustamante, Presidente - Gerardo Escobar, Tesorero.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN
DE TRANS Y TRABAJADORXS SEXUALES**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la Asociación Civil Asociación de Trans y Trabajadorxs Sexuales a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse en la sede social, sito domicilio en Paraná 2487 en la localidad de General Roca, el día 20/08/2022 a las 17.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el secretario el acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados el 31-12-2017, 31-12-2018, 31-12-2019, 31-12-2020 y 31-12-2021.
4. Elección total de autoridades.

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el número de inscripción 352 y código de inscripción JRMSZC

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Mía Luján Sánchez, Presidente - Aldana Magalí Rosario, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL "EL LIRIO DE LA PATAGÓNIA"

Asamblea Extraordinaria

Ciudad de Allen, Viernes 22 de julio de 2022

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria para el día 10 de agosto del 2022 a las 18 hs autorizada de modo presencial por personería jurídica. En su sede ubicada en calle Pilcaniyeu 15 de la ciudad de Allen. con los siguientes puntos a tratar en el:

ORDEN DEL DÍA

2°-Elección de 2(dos)socios testigos para firmar acta junto al presidente y secretario

3°-Modificación de Art.2 de Estatuto de la Asociación

*Observación: Cabe destacar que la asociación se encuentra dentro del Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Gobierno y Comunidad. Bajo el número de Inscripción 874, código JRXM7D

Luis Alberto Fuentealba, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN EMPLEADOS DEL IPROSS (ASEMPI)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Empleados del I.Pro.S.S. (ASEMPI) convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, el día 16 de Agosto de 2022 a las 11:30 Hs. En calle Roca N° 250 de esta ciudad, donde se trataran los temas que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario de acta la Asamblea.

- Razón de la convocatoria fuera de término.

- Consideración u aprobación del Balance Contable Económico N° 34 correspondiente al ejercicio 01/04/2021 al 31/03/2022.

- Actualización del valor de Cuota Social.

- Elecciones completas de Autoridades y Revisores de Cuenta

Juan Oscar Balda, Presidente ASEMPI.-

---●---

INSTITUCIÓN CIVIL DE
TRABAJADORES HOSPITALARIOS (ATHOS)**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la Institución Civil de Trabajadores Hospitalarios (ATHOS) a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social, sito domicilio en calle Gelonch N° 721 el día 08/10/2022 a las 14 hs para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios para firmar el acta.

2- Razones de la convocatoria fuera de término, por organización interna y situación de Pandemia.

3- Consideración y aprobación de los Ejercicios Contables cerrados al 31/10 de los años 2019, 2020 y 2021.

4- Elección total de Autoridades.-

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el número de inscripción 9921 y código de inscripción Z2N7C9

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.-
Gonzalez Gabriel, Presidente - Mora Raúl, Secretario.-

CARTA ORGÁNICA

Provincia de Río Negro
Municipalidad de Cervantes
Carta Orgánica

Índice

Preámbulo

Título I - Principios Generales

Capítulo N° I - Declaraciones Generales

Capítulo N° II - Derechos y Deberes

Capítulo N° III - Funciones y Competencias Municipales

Título II - Gobierno Municipal

Capítulo I - Disposiciones Comunes

Capítulo II - Poder Ejecutivo

Capítulo III - Poder Legislativo

Capítulo III - Contralor Municipal

Título III - Régimen Económico

Capítulo I - Patrimonio Municipal

Capítulo II - Tesoro Municipal y Gestión Financiera

Capítulo III - Presupuesto y Contabilidad

Capítulo IV - Expropiación

Capítulo V - Organización Administrativa Municipal

Título IV - Competencia Contravencional

Capítulo I - Juzgado de Faltas

Título V - Participación Popular

Capítulo I - Régimen Electoral

Capítulo II - Derecho de Iniciativa

Capítulo III - Revocatoria de Mandato

Capítulo IV - Referendum

Capítulo V - Reforma Carta Orgánica

Capítulo VI - Disposiciones Transitorias

Texto Final

Preámbulo

Los integrantes de la Convención Municipal de Cervantes, Provincia de Río Negro, representantes elegidos por el pueblo, constituidos en convención, trabajamos en equipo, con un estilo democrático, un ferviente animo solidario, sin réditos políticos, ni económicos y una visión de futuro para componer e institucionalizar un reglamento que rija los destinos de sus habitantes y los bienes de su jurisdicción, inspirados en los principios de convivencia social, en la armonía y coordinación de sus partes en consonancia con la Constitución Nacional, Provincial y reconociendo a dios como fundamento de razón, fe y justicia ; con el objeto de :

Mantener y defender la autonomía municipal;

Consagrar la paz como obra de justicia;
Garantizar el ejercicio de los deberes y derechos de la población y de todos aquellos que lleguen a ella;
Asegurar la prestación de servicio a la comunidad para llevar una vida digna y superadora;
Preservar la conservación y embellecimiento del medio ambiente y el equilibrio del sistema ecológico;
Consolidar la práctica democrática desde los albores del hombre y la familia;
Ordenamos, establecemos y promulgamos la presente carta orgánica para la ciudad de Cervantes. -

Título I Principios Generales

Capítulo I Declaraciones generales

Artículo 1º - Denominación. El nombre histórico "Colonia Cervantes", el actual y de uso común "Cervantes" son designaciones de esta localidad. Los documentos oficiales e instrumentos públicos utilizan solamente el nombre de Cervantes.

Artículo 2º - Escudo. El símbolo que identifica a la ciudad de Cervantes, (el centro representa las bombas de agua que implemento nuestro fundador, la manzana y las uvas representan la mayor producción de estos frutos de la localidad) es el legalmente vigente. Su uso es obligatorio en toda la documentación oficial, sellos, vehículos afectados al uso público y frente de los edificios municipales.

Artículo 3º - Fundación y Aniversario. El pueblo de Cervantes reconoce como origen la fundación de la Colonia, producida el 4 de octubre de 1910 por su fundador Vicente Blasco Ibañez y mantiene dicha fecha como aniversario, según decreto firmado por el Presidente José Figueroa Alcorta, quien cedió las tierras.

Artículo 4º - Jurisdicción Municipal. La jurisdicción del municipio de Cervantes se ejerce dentro de los límites territoriales que de hecho históricamente ha ejercido, que se extiende desde el Oeste Álamos Blancos, Este Puente Los Tilos, Sur Rio Negro Y Norte Costa del Rio Colorado, pudiendo ampliarlos por los convenios que realice con la provincia y otros municipios, no pudiendo ser reducidos por disposición municipal alguna, ni legislación Provincial o Nacional.

Artículo 5º - Autonomía. El municipio es autónomo en el ejercicio de sus funciones políticas, administrativas, económicas y financieras, sin más limitaciones que las emergentes de la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica.

Su autonomía nace de la soberanía del pueblo que gobierna y delibera, a través de sus representantes, estando implícito el pluralismo ideológico y la representación proporcional. Es deber irrenunciable e indelegable de las autoridades la defensa de la autonomía municipal. Como autónomo en el ejercicio de sus funciones es un hecho concreto su integración con la provincia toda, mediante una interrelación humana, medios de comunicación y en especial a través de la conexión de sus caminos y acceso con las rutas nacionales, provinciales y a construirse.

Dominio

La Municipalidad de Cervantes, declara y reivindica para si la propiedad primaria y dominio de los recursos naturales existentes en su subsuelo, suelo y espacio aéreo, dentro de su ejido. -

La Nación y la Provincia, no pueden disponer de los recursos naturales ubicados dentro del ejido de Cervantes sin previo acuerdo legal, mediante convenios u otros documentos jurídicos que aseguren el uso racional, las necesidades y el pleno desarrollo de la ciudad, la participación local, la preservación de los recursos y la protección del sistema ecológico.

Artículo 6º - Participación de los Vecinos

El municipio reconocerá por ordenanza:

Las juntas vecinales que contribuirán al progreso permanente del pueblo con sus proyectos, opiniones y participación activa, cuando el barrio que lo conforme supere los cuatro mil (4000) habitantes. Debiendo ajustarse a las normas que establezca esta carta orgánica.

La enseñanza y estudio de la carta orgánica municipal será responsabilidad de los establecimientos educativos y privados de la localidad, solicitando al concejo Provincial de Educación u órgano competente la incorporación del estudio de la misma en los planes de estudios en los diferentes niveles educativos. -

Artículo 7º - Jerarquía Normativa. Las disposiciones de esta Carta Orgánica son supremas en el ámbito municipal y se subordinan únicamente a normas superiores del ordenamiento jurídico que hayan sido dictadas conforme a Derecho.

Artículo 8º - Funciones. Para la obtención de sus fines, el Municipio de Cervantes cuenta con capacidad económica y personalidad jurídica de derecho público estatal, debiendo ejercer el gobierno y

administración de la ciudad de acuerdo con lo dispuesto en la presente Carta Orgánica y en las ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Artículo 9º - Reglamentación Operatividad. Los principios y derechos reconocidos en esta Carta Orgánica son directamente operativos, fundan las normas, la práctica y la actuación de los poderes públicos y no pueden ser menoscabados por ausencia o insuficiencia de reglamentación ni alterados por las ordenanzas que reglamenten su ejercicio.

Artículo 10º - Garantías. Las declaraciones, derechos, garantías y disposiciones de esta Carta Orgánica no pueden ser alteradas, modificadas o restringidas so pretexto de normas que reglamenten su ejercicio ni son entendidas como negación de otros no enumerados que implícitamente se deduzcan.

Artículo 11º - Respeto del Mandato. Los poderes públicos no pueden delegar las facultades y obligaciones que les son conferidas por esta Carta Orgánica. Tampoco pueden renunciar a las que expresamente se han conservado o les competan constitucionalmente. No se le concede por motivo alguno facultades extraordinarias.

Artículo 12º - Inhabilidad a Perpetuidad. Se considera que atenta contra el sistema democrático, todo funcionario público que comete delito en perjuicio del Municipio, que cuente con sentencia firme, quedando inhabilitado a perpetuidad para desempeñarse en el mismo, sin perjuicio de las penas que la ley establece.

Capítulo II Derechos y Deberes

Artículo 13º - Por ser consustanciales con la persona, con el régimen democrático y con la dignidad del ser humano, rigen en el Municipio todos los derechos y garantías reconocidos, expresa o implícitamente, en la Constitución Nacional y Provincial, en las leyes de la Nación y de la Provincia, y en los tratados internacionales ratificados y que se ratifiquen en el futuro, los cuales se consideran parte integrante de esta Carta Orgánica.

Artículo 14º - Promoción. Es obligación del Estado remover todos los obstáculos que limiten los derechos de cualquier índole e impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación de los habitantes en la vida política, económica o social de la comunidad. El Municipio, mediante acciones positivas, garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Artículo 15º - Igualdad entre Géneros. El Municipio, mediante acciones positivas, garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato entre la diversidad de género, en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Estimula la modificación de los patrones socioculturales con el objeto de eliminar las prácticas y prejuicios basados en la idea de superioridad o inferioridad de cualquiera de los géneros por sobre el otro. Fomenta la plena integración de ambos géneros a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y toda forma de discriminación por estado civil o de familia.

Artículo 16º - Legitimación. Todo vecino tiene legitimación para requerir por vía administrativa o judicial el cumplimiento de las disposiciones de esta Carta Orgánica Municipal.

Artículo 17º - Vecinos. Entiéndase por vecino a toda aquella persona con domicilio real y legal en el ejido de Cervantes, principal destinatario de la Carta Orgánica Municipal. Con una residencia no menor a dos años, además debe tributar las tasas correspondientes.

Artículo 18º - Habitantes. Son habitantes de la ciudad todas las personas que no acrediten los extremos de vecindad según el Artículo precedente.

Artículo 19º - Derechos de los Vecinos y Habitantes. Todas las personas gozan de los siguientes derechos conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio a saber:

- Al ambiente sano, al desarrollo sustentable, al deporte y recreación, a la educación, cultura, ciencia e investigación, tecnología y salud;
- A la igualdad de trato y oportunidades;
- A peticionar a las autoridades, a obtener respuestas fundadas y a la motivación de los actos administrativos;
- A informarse y ser informados;
- A acceder equitativamente a los servicios públicos;
- A la protección como consumidores o usuarios;
- A la asistencia contra los que ejecuten actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático en los términos de esta Carta Orgánica;

-A gozar de condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad dentro del ejido municipal de la ciudad de Cervantes.

Artículo 20º - Derechos Exclusivos de los Vecinos. Los vecinos, principales destinatarios de lo establecido por esta Carta Orgánica, artífices de la vida cotidiana y del destino común de la ciudad, razón de ser del Municipio, además de los enumerados precedentemente gozan, conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio de los siguientes derechos:

- A participar políticamente en la vida comunitaria;
- A constituir partidos políticos en el orden municipal;
- A ser elegidos conforme a los requisitos establecidos en la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica;
- A participar en la gestión y control de los servicios públicos;
- A acceder a cargos públicos municipales;
- A elegir autoridades conforme los requisitos establecidos en la presente Carta Orgánica y normas que se dicten en su consecuencia.

Artículo 21º - Derechos y Deberes No Enumerados. Los derechos y deberes precedentemente enunciados no son taxativos sino meramente enunciativos. De ninguna manera importan la negación de los demás derechos reconocidos por esta Carta Orgánica o que surjan, implícita o explícitamente, de la forma democrática de gobierno y de la condición de vecinos o habitantes de esta ciudad.

Artículo 22º - Deberes. Los vecinos y habitantes tienen los siguientes deberes:

1. Cumplir y demandar el cumplimiento de los preceptos de esta Carta Orgánica y de las normas que en su consecuencia se dictaren.
2. Respetar y defender la ciudad.
3. Participar en la vida ciudadana, ejerciendo todos los derechos que le asisten a través de los mecanismos establecidos por esta Carta Orgánica y por las ordenanzas respectivas.
4. Contribuir a los gastos que demandaren la organización y funcionamiento del Municipio, a través del pago de los tributos correspondientes.
5. Colaborar con la gestión municipal.
6. Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica y reparar los daños causados.
7. Actuar solidariamente en la vida comunitaria.
8. Contribuir a la defensa y restablecimiento del orden institucional y de las autoridades municipales legítimas.
9. Cultivar la buena vecindad.
10. Prestar servicios civiles por razones de seguridad y solidaridad, cuando las ordenanzas y las leyes así lo requirieren. -
11. Cuidar la salud como bien propio y social.
12. Promover las actividades deportivas.

Capítulo III Funciones y Competencias Municipales

Artículo 23º - Participación de los Jóvenes y Proporcionalidad de Género. El municipio reconoce por Ordenanza:

- 1) La participación de los jóvenes, procurando la formación integral y democrática de la juventud, promoviendo su creatividad y participación en actividades culturales, sociales y políticas.
- 2) La proporcionalidad de género en el acceso a cargos públicos y ámbitos de participación ciudadana.

Artículo 24º - Enseñanza de la Carta Orgánica Municipal. La enseñanza y estudio de la Carta Orgánica Municipal es responsabilidad de todos los niveles de la educación pública y privada de Cervantes. Se exaltará su espíritu y normativa. Una Ordenanza municipal reglamenta y determina su cumplimiento.

Artículo 25º - Funciones. Son funciones municipales:

Gobernar y administrar los asuntos de interés público dirigido al bien común y promover la liberación integral de la persona y la sociedad. Ejercer los derechos y competencias propias de la autonomía municipal. -

1) Cultura y Educación

- a) Proteger y defender la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del pueblo y de los bienes que lo integran, revalorizando las expresiones de la cultura de los pueblos originarios, como lo reza la Constitución Nacional y de la Provincia.

- b) Resguardar en lugares seguros y exclusivos para tal fin, toda documentación que se refiera a distintas temáticas de la ciudad, como libros y/o hojas móviles de actas, libro histórico y todo aquello que en algún momento puede ser necesario para una consulta o revisión, y que aporte datos que pasaran a ser patrimonio histórico de la ciudad.
- c) Promover cursos de capacitación laboral, profesional y técnico conforme a los programas y medidas adoptadas a nivel regional, Provincial y Nacional, para que las acciones de los empleados municipales sean más efectivas, oportunas, igualitarias y de mejor calidad, para atender la necesidad de la población de acuerdo a su crecimiento y evolución futura.
- d) Afianzar la educación en coordinación con Nación y Provincia, articularlas entre sí, para establecer un trabajo mancomunado. Prever los medios para atender el desarrollo de la educación formal y no formal, con cursos de capacitación y técnicas, aplicadas a la actividad agro-industrial. Estimular la artesanía y el folclore.
- e) Impulsar la actividad cultural y la utilización del tiempo libre, mediante las planificaciones presentadas por las distintas comisiones y reconocidas por el dictado de las respectivas ordenanzas.
- f) Fomentar la creación de instituciones educativas, jardines maternos y de infantes, bibliotecas, en el centro y barrios del ejido municipal.
- 2) Deporte y Recreación
- a) El Municipio, mediante la implementación de planes integrales asegurara el acceso al deporte y recreación de toda la comunidad.
- b) Fomentar la creación de colonias de vacaciones y coordinar con otras ya existentes a nivel Provincial y Nacional, promoviendo el turismo escolar estudiantil y el de la tercera edad.
- 3) Turismo
- a) El Municipio propenderá a insertarse en los programas Nacional, Provincial y Regional de turismo, con el fin de promocionar y hacer conocer las actividades agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, de nuestra ciudad, como así también sus bellezas naturales, eventos u atractivos.
- b) Generar, realizar y apoyar eventos de todo carácter interjurisdiccional, dentro o fuera de la provincia, fomentando la trascendencia de la ciudad y el desarrollo socio-cultural y económico, declararlos de interés municipal.
- c) Las fiestas del pueblo, prepararlas juntamente con las distintas instituciones, para que tengan su presencia en las celebraciones populares y como atractivo turístico, convocando de esta manera gente de otras localidades.
- d) Fomentar las instalaciones de ferias artesanales y/o mercados comunitarios.
- 4) Ecología
- a) Todos los vecinos tienen derecho a vivir y a gozar de un medio ambiente sano, adecuado y libre de factores nocivos para la salud, y también tienen el deber de conservarlo.
- b) Propiciar campañas de limpieza y embellecimiento del municipio y la adhesión municipal a los objetivos de desarrollo sostenible de la organización Mundial de la Salud (OMS), especialmente tener en cuenta el título 6 "agua limpia y saneamiento" y el título 7 "energía no contaminante".
- c) Garantizar en todas sus formas el derecho de todos los habitantes de disfrutar del medio adecuado para el desarrollo de los seres vivos, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico, previniendo y controlando la contaminación del suelo, el agua, el aire, utilizando racionalmente los recursos naturales.
- d) Educar a la población mediante los medios de comunicación, para que tomen conciencia los vecinos de la necesidad de reciclar los residuos inorgánicos sintéticos, separándolos de los residuos orgánicos, para transformar a los primeros en elementos útiles, y a los segundos en abonos, tan necesarios para fertilizar la tierra.
- 5) Salud
- a) Brindar especialmente la protección integral a la niñez, la adolescencia y la tercera edad, viabilizando los mecanismos para atender a los desprotegidos, las personas con discapacidad, los desnutridos, los desempleados, los disminuidos por enfermedades terminales, los alcohólicos, los que están afectados por las drogas, y otros totalmente desamparados por la sociedad.
- b) Reglamentar las normas de seguridad e higiene en las actividades comerciales, industriales y de servicios- asegurar el control de calidad.
- c) Ejercer el control sanitario en el faenamamiento para consumo y venta pública.
- 6) Defensa Civil
- a) Promover la creación de Defensa Civil con la participación de la comunidad y las fuerzas vivas.

- b) El Municipio implementa Defensa Civil con planes para proteger a la población de desastres de origen natural, como inundaciones, derrumbes, incendios, epidemias, etc. Con la colaboración de Bomberos Voluntarios.
- c) Adaptar medidas tendientes a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y epidemias, asegurando los servicios de Bomberos Voluntarios y de Defensa Civil.

7) Planificación y Urbanismo

- a) Fijar los mecanismos para asegurar a los habitantes una mejor y superior calidad de vida.
- b) Planificar el desarrollo y ordenamiento urbano, suburbano y rural creando el organismo denominado, "Secretaría de planificación y desarrollo Municipal", preparar un organigrama con la planificación a futuro, de calles, avenidas, barrios, plazas o espacios verdes, parque industrial, escuelas, etc. Teniendo en cuenta el crecimiento rápido y explosivo de nuestra ciudad, es indispensable que un organismo específico fije los mecanismos para la correcta distribución de lo mencionado en este inciso.

8) Política Administrativa

- a) Propiciar políticas de concertación con otras jurisdicciones con la finalidad de satisfacer intereses comunes y participar en organismos de consulta y decisión, así como establecer relaciones intergubernamentales e interjurisdiccionales mediante acuerdos y convenios.
- b) Celebrar convenios con otros Municipios a los fines de favorecer su desarrollo y de resolver problemas comunes.
- c) Concertar con la Provincia regímenes de coparticipación impositiva.
- d) Convenir con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de las obras y servicios que ésta ejecutare o prestare en su jurisdicción con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa
- e) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo regional.
- f) Realizar gestiones y celebrar acuerdos en el orden internacional para la satisfacción de sus intereses, respetando las facultades de los gobiernos Federal y Provincial.
- g) Ejercer en los establecimientos de utilidad Nacional o Provincial que se encuentren en el territorio del Municipio, el poder de policía, el de imposición y las demás potestades municipales que no interfieran el cumplimiento de sus fines específicos.
- h) Bregar por su participación en la designación de las autoridades de los organismos nacionales y provinciales que tengan incidencia en la ciudad de Cervantes.
- i) Aprovechar el patrimonio natural para construir obras de esparcimiento (balneario, camping, anfiteatro, parques, etc.).

9) Inclusión e Igualdad de Género

- a) Garantizar los mismos derechos a toda persona, sin diferenciar sexo, nacionalidad, o religión, otorgando las mismas posibilidades a la diversidad de género, invirtiendo así la situación de desigualdad transformándola en una auténtica igualdad de oportunidad para todos.
- b) Las funciones precedentes no deben entenderse como negación de otras que no están expresamente enumeradas pero que sean de función municipal y se ejercerán sobre las personas, cosas y formas de actividad encuadrada dentro de la jurisdicción municipal, sin perjuicio de las concurrentes con la Provincia o la Nación.

Artículo 26° - Competencias. Le corresponden al Municipio todas las atribuciones y facultades indispensables para hacer efectivos sus fines en ejercicio de derechos y competencias propios de la autonomía municipal, en el marco establecido por la Constitución de la Provincia de Río Negro y por la Constitución de la Nación Argentina.

En especial le compete:

- 1) Afianzar la educación y salud pública por sí y en coordinación con la Nación y la Provincia. Articularlas entre sí, para establecer un trabajo mancomunado.
- 2) Convocar periódicamente a las instituciones de la Localidad, para conocer sus necesidades y establecer el orden de prioridad de las mismas, mediante la elaboración de proyectos, para evaluar su factibilidad y/o elevarlo a quién corresponda.
- 3) El desarrollo de la educación permanente como un campo específico que acompañe los distintos niveles de educación formal y no formal. Cursos de capacitación técnico-aplicada a las actividades agro-industriales, centros de estímulos a la artesanía y al folclore. Formación de maestros artesanales.
- 4) Garantizar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar del medio adecuado para el desarrollo de los seres vivos, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico, previniendo y controlando la contaminación del suelo, el agua, el aire, utilizando racionalmente los recursos naturales. Asegurar la prestación y provisión de los servicios esenciales para la comunidad. Incentivar el accionar intermunicipal que asegure soluciones comunes.

- 5) Establecer servicios de prestación y asistencia social.
- 6) Brindar especialmente la protección integral de la niñez, la adolescencia y la tercera edad, viabilizando los mecanismos para atender a los desprotegidos, los discapacitados, los desnutridos, los desempleados, los disminuidos por enfermedades terminales, los alcohólicos y otros totalmente desamparados en la sociedad.
- 7) Promover la construcción de viviendas por sí o en acción conjunta con entes públicos o privados haciendo expresa reserva por parte del municipio, en forma proporcional con dichos organismos, de un cupo determinado de las mismas, con fines sociales haciendo hincapié en la vivienda digna.
- 8) Promover la formación de cooperativas y apoyar el funcionamiento de las mismas.
- 9) Establecer y reglamentar el régimen electoral y la convocatoria a elecciones municipales.
- 10) Autorizar actividades sociales, y bonos contribución de instituciones u organismos reconocidos, no así a particulares que persigan fines de lucro.
- 11) Formular y aprobar el presupuesto de gastos y recursos municipales.
- 12) Publicar e informar en forma veraz, objetiva y clara sobre actos de gobierno en medios de comunicación públicos y redes sociales o medios de comunicación alternativos oficiales del municipio.
- 13) Dictar el Código Urbano.
- 14) Proteger a los animales y reglamentar su cuidado responsable.
- 15) Fomentar las instalaciones de ferias y/o mercados comunitarios.
- 16) Reglamentar la vigilancia de toda la población, de los sitios públicos y de los lugares de reuniones e incrementarla los fines de semana y los días feriados.
- 17) Reglamentar el funcionamiento de salas de juegos, lugares de diversión y espectáculos públicos.
- 18) Reglamentar el uso y funcionamiento de los centros comunitarios municipales y privados.

Artículo 27º - De Interés General. La Municipalidad podrá realizar cualquier acción de interés general que no se contraponga a la Constitución Nacional o Provincial o a la presente Carta Orgánica.

Artículo 28º - Funciones Implícitas. Todas aquellas que, sin perjuicio de no estar enunciadas en esta Carta Orgánica, sean la consecuencia natural de la aplicación del concepto de Municipio autónomo.

— — —

Título II Gobierno Municipal

Capítulo I Disposiciones Comunes

Artículo 29º - Sistema de Gobierno. Composición. El gobierno municipal se constituye por un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un Poder de Contralor, a saber:

- a) El Poder Ejecutivo es ejercido por un/a ciudadano/a designado/a con el título de Intendente.
- b) El Poder Legislativo es ejercido por el Concejo Deliberante, que está formado por 5 (cinco) concejales/as. El número de concejales/as no será en ningún caso superior a los 9 (nueve) miembros, se aumentará en un/a concejal/a a partir de los 15.000 (quince mil) habitantes y en adelante en una proporción de un/a concejal/a cada 2.000 (dos mil) habitantes conforme al último censo poblacional aprobado por la Provincia o la Nación.
- c) El tribunal de cuentas estará compuesto por tres miembros.

Artículo 30º - Cláusula de Defensa de la Democracia y del Orden Constitucional. En ningún caso el gobierno municipal puede suspender la observancia de esta Carta Orgánica ni la vigencia efectiva de los principios y derechos reconocidos en ella. Esta Carta Orgánica no pierde vigencia aun cuando se interrumpa su observancia por acto violento o de cualquier otra naturaleza.

En caso de ruptura del orden constitucional, cualquiera que ejerciere funciones previstas por esta Carta Orgánica para las autoridades legítimas, será considerado usurpador y quedará inhabilitado a perpetuidad para ocupar cargo o empleo público alguno en el Municipio. Sus actos serán insanablemente nulos. Restablecido el orden constitucional, es deber de las autoridades ejercer las acciones penales y civiles contra éstos. La autoridad que omitiere el presente mandato será pasible de ser sometido a revocatoria popular.

A los fines previsionales, no se computa el tiempo de sus servicios ni los aportes que realizare por tales conceptos.

Cualquier disposición adoptada por las autoridades en presencia o a requisición de fuerza armada o reunión sediciosa que se atribuyere los derechos del pueblo, será nula de nulidad absoluta.

Es deber de todo vecino contribuir al restablecimiento del orden constitucional y sus autoridades legítimas.

Nadie debe obediencia a un gobierno usurpador ni a quienes asumieren funciones en violación de los procedimientos que la presente Carta Orgánica y las ordenanzas establecen. Tampoco rige en tal caso el principio de obediencia debida a los superiores ni a quienes se atribuyeren el mando.

A todos los efectos se consideran vigentes, hasta la finalización del período para el que fueron elegidos, los fueros, inmunidades y privilegios de los funcionarios electos por el pueblo de acuerdo con las disposiciones constitucionales y de esta Carta Orgánica.

El Municipio no puede contratar los servicios ni otorgar concesiones o ejecuciones de obra a quienes sean considerados usurpadores según el presente artículo.

Se considera que atenta contra el sistema democrático todo funcionario público que cometiere delito doloso de usurpación en perjuicio del Estado, quedando inhabilitado a perpetuidad para desempeñarse en el mismo, sin perjuicio de las penas que pudieren corresponderle.

Artículo 31º - Intervención al Municipio. Las obligaciones contraídas por una intervención constitucionalmente dispuesta sólo obligan al Municipio cuando su fuente son actos jurídicos otorgados de conformidad a esta Carta Orgánica y a las ordenanzas vigentes. Los nombramientos que efectúa son transitorios y en comisión.

Artículo 32º - Elegibilidad. Para integrar alguno de los tres Poderes municipales, se requiere:

- a) Tener 21 (veintiún) año de edad como mínimo;
- b) Ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.
- c) Tener cinco (5) años de residencia previa en la localidad y ser elector del municipio.
- d) En el caso del tribunal de cuenta municipal se requiere título de nivel medio.

Artículo 33º - Elección - Duración. Los miembros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de Contralor serán elegidos en forma directa por el voto popular. Durarán cuatro (4) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos en forma consecutiva por un solo período.

Artículo 34º - Incompatibilidades. La condición de los integrantes del gobierno municipal, es incompatible con cualquier otro cargo electivo o político y que requiera dedicación exclusiva de carácter nacional, provincial o municipal.

Artículo 35º - Inhabilitaciones. Están inhabilitados para ser miembros del gobierno municipal:

- 1) Los que no tengan capacidad para ser electores.
- 2) Los inhabilitados para el desempeño de los cargos públicos.
- 3) Los fallidos no rehabilitados hasta la fecha del acto eleccionario.
- 4) Los deudores de la municipalidad por servicios y retribuciones que ejecutados judicialmente y con sentencia firme no abonaron sus deudas
- 5) Los condenados con delitos dolosos, mientras subsisten los efectos jurídicos de la condena a la fecha del acto eleccionario.
- 6) Los integrantes de las Fuerzas Armadas, salvo después de dos (2) años de retiro y los eclesiásticos regulares.
- 7) Los destituidos de cargos públicos por los procedimientos previstos en esta Carta Orgánica por dos (2) períodos de gobierno completo y los exonerados de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.
- 8) Los ejecutivos de empresas que celebren contratos de suministros, obras o concesiones con los gobiernos de la Nación, de la Provincia o municipal.
- 9) Las personas que ejercieren funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los Poderes de la Nación, de las provincias o de los municipios en gobiernos no constitucionales, siendo esta inhabilitación de carácter perpetuo.

Artículo 36º - Cesación. Cesan de pleno derecho en sus funciones los integrantes de los poderes que por causa sobreviniente a su elección se encuentren en cualquiera de los casos previstos en los artículos anteriores.

Artículo 37º - Inmunidades. El/La Intendente, Concejales/as, y el/la tribunal de cuentas municipal, no pueden ser interrogados o acusados judicialmente por las opiniones o votos que emitan en el desempeño de su mandato. Tampoco podrán ser detenidos sin orden del juez competente, salvo el haber sido sorprendido in-fraganti en la comisión de un delito penado por la ley.

Artículo 38º - Desafuero. A pedido del juez competente el Concejo Deliberante puede previo examen del sumario en sesión pública, suspender al funcionario y ponerlo a disposición para su juzgamiento con la aprobación de los 2/3 de los presentes. Si el Concejo Deliberante niega el allanamiento del fuero, no se vuelve ante la misma solicitud. Si pasados seis (6) meses el funcionario no hubiese sido condenado, recobrará sus inmunidades y volverá al ejercicio de sus funciones con sólo hacer constar la fecha.

Artículo 39º - Responsabilidad de los Funcionarios Públicos. Todas las autoridades, funcionarios y agentes municipales, electivos o no, son responsables ante el Estado y ante terceros por los daños y perjuicios causados por actos u omisiones irregulares en el ejercicio de sus funciones.

El Municipio en caso de ser demandado debe recabar la correspondiente citación a juicio del responsable para integrar la relación procesal y está obligado a ejercer acción de repetición por todo pago que realizare como consecuencia de un reclamo administrativo o condena judicial.

Los funcionarios competentes que incumplieren las obligaciones expresadas en el párrafo anterior son solidariamente responsables de los perjuicios causados por la omisión, independientemente de las restantes sanciones que pudieren corresponder.

Este artículo no puede ser modificado por el procedimiento de enmienda.

Artículo 40º - Juramento. Todas las autoridades electas prestarán en el acto de incorporación a sus funciones, juramento o promesa de desempeñar debidamente el cargo de conformidad con las Constituciones Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica.

Artículo 41º - Declaración Jurada. Al asumir y dentro de los treinta (30) días de cesar en sus cargos, los funcionarios deben efectuar una declaración jurada que comprenda también los bienes de su cónyuge, conviviente y de las personas a su cargo. Esta obligación es extensiva a los empleados que manejan bienes del patrimonio público. Las declaraciones juradas se renuevan anualmente. Los funcionarios o empleados no pueden percibir retribución por ningún concepto mientras no cumplan con esta obligación.

La ordenanza reglamenta el procedimiento.

Artículo 42 - Retribución del Gobierno Municipal. La retribución del Intendente, Concejales/as y tribunal de cuenta será de acuerdo a los requisitos y función:

1) El Intendente percibe el doble de lo que corresponde al básico de la máxima categoría del escalafón municipal preexistente al momento de su elección y los beneficios que por ley le corresponde.

2) Los Concejales/as perciben el cuarenta por ciento (40%) del básico del intendente, más los beneficios que por ley le corresponden.

3) El Tribunal de Cuentas Municipal percibe el treinta por ciento (30%) del básico del intendente, más los beneficios que por ley le corresponden, más porcentaje por título.

4) La remuneración de los Secretarios que designe el Intendente Municipal, será fijada por Ordenanza al sancionar el Presupuesto General de Gastos, no debiendo superar el 80% (ochenta por ciento) de la asignada al Intendente Municipal.

5) Los adicionales al salario básico serán fijados y determinados por Ordenanza del Concejo Deliberante municipal. En los cargos que, por esta Carta Orgánica, se requiera título profesional habilitante, se reconocerá una bonificación por este concepto.

6) Las remuneraciones del Juez de Faltas, será fijadas por el Concejo Deliberante y no podrán, exceder, incluyendo los adicionales y Título, la remuneración asignada a los Secretarios.

Capítulo II Poder Ejecutivo

Artículo 43º - Elección y Duración del Mandato. Licencia. Vacante. El/La Intendente es elegido directamente por el pueblo a simple pluralidad de sufragios. Dura en sus funciones cuatro (4) años y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si hubiere sido reelecto puede ser nuevamente elegido con un intervalo como mínimo.

En caso de licencia, es reemplazado por el Presidente del Concejo Deliberante. Si la vacante fuera definitiva y se produjese antes de los dos (2) años de vencer el mandato, se llama nuevamente a elecciones por ese lapso, en un plazo de sesenta (60) días.

Artículo 44º - Carácter. Declaración Jurada. El intendente es jefe del gobierno y ostenta la representación legal del municipio.

Al asumir su cargo presta juramento y presenta al tribunal de Cuentas Municipal una declaración jurada de los bienes patrimoniales que posea al iniciar y concluir sus funciones, cuya firma esté certificada ante escribano público o Juez de Paz. Debe tener su residencia real en el ejido municipal.

Artículo 45º - Funciones. Son funciones del Poder Ejecutivo:

1) Ser el jefe de la administración municipal.

2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes nacionales y provinciales, en el marco de las competencias municipales.

3) Representar al Municipio en forma oficial en sus relaciones externas y ante la Justicia por sí o por apoderado.

- 4) Ejercer su gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común.
- 5) Dictar Resoluciones y Reglamentos necesarios que garanticen el normal funcionamiento de la Administración municipal.
- 6) Nombrar y remover al personal de su dependencia, siempre que los estime conveniente, con excepción de los designados con acuerdo y teniendo en cuenta las Ordenanzas sobre estabilidad y escalafón que dictare el Concejo Deliberante.
- 7) Proponer la estructura del Poder Ejecutivo y la organización funcional de sus reparticiones.
- 8) Concurrir a la formación de las ordenanzas ejerciendo el derecho de iniciativa y participar en las deliberaciones del Concejo Deliberante con voz pero sin voto.
- 9) Vetar total o parcialmente las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.
- 10) Inaugurar los períodos ordinarios de sesiones del Concejo Deliberante, informando de la gestión municipal y de los planes generales de gobierno.
- 11) Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias.
- 12) Proponer al Concejo Deliberante el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio de cada ejercicio, así como la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- 13) Promulgar y publicar las ordenanzas, con su reglamentación, en caso de corresponder, sin alterar su espíritu.
- 14) Recaudar los recursos establecidos en esta Carta Orgánica, arbitrando todos los medios para su obtención.
- 15) Disponer la inversión de los recursos y expedir órdenes de pago, de acuerdo con el Presupuesto y demás ordenanzas vigentes.
- 16) Suscribir ad referendum, aceptaciones de legados o donaciones hechas al Municipio, comunicando dicha suscripción en forma inmediata al Concejo, para su tratamiento.
- 17) Proporcionar al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal los informes que le sean requeridos en un lapso no mayor a 30 días.
- 18) Administrar los bienes municipales, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos agotando las medidas materiales y legales de que disponga, ejecutar las obras públicas, otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el poder de policía en todos sus aspectos, de acuerdo con las normas vigentes.
- 19) Celebrar los contratos que autoricen las ordenanzas vigentes.
- 20) Llamado a licitación pública y adjudicar, de conformidad con las pautas establecidas en las ordenanzas vigentes.
- 21) Convocar a elecciones municipales.
- 22) Informar pública y periódicamente sobre los actos de gobierno.
- 23) Remitir al Tribunal de Cuentas Municipal el Balance Anual dentro de los ciento veinte (120) días de terminado el ejercicio.
- 24) Conocer y resolver los recursos administrativos que se deduzcan contra sus propios actos, los de sus inferiores jerárquicos, siendo sus decisiones recurribles ante la Justicia.
- 25) Dictar decretos sobre materias de competencia legislativa en casos de necesidad y urgencia, con el refrendo de todo el Gabinete Municipal. Deberá remitir el decreto al Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días de dictado, convocando simultáneamente a sesiones extraordinarias si estuviere en receso, bajo apercibimiento de perder su eficacia en forma automática. Transcurridos cuarenta y cinco (45) días desde su recepción por el Concejo Deliberante, sin haber sido aprobado o rechazado, el decreto de necesidad y urgencia queda convertido en ordenanza.
- 26) Crear un Organismo de seguridad ciudadana para prevenir delitos, o emergencias colectivas.
- 27) Celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, otras provincias, la Nación, países extranjeros y otras entidades, requiriendo ratificación legislativa previa a su efectiva entrada en vigencia en los casos que la presente Carta Orgánica y la legislación así lo disponga.
- 28) Ejercer las demás funciones expresamente autorizadas por esta Carta Orgánica o por el Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones, así como las inherentes a la función ejecutiva que representa.

Artículo 46º - Secretarios. El Intendente designa y remueve a sus Secretarios y demás colaboradores. El número, denominación y competencia de las Secretarías serán fijados por ordenanza a iniciativa del Poder Ejecutivo.

El o los Secretarios deberán refrendar con su firma todos los actos del Intendente.

Los Secretarios serán solidariamente responsables por los actos del Poder Ejecutivo en cuya formación y/o ejecución intervengan.

Prestan juramento al asumir y presentan declaración jurada de sus bienes al inicio y finalización de su desempeño en el cargo. Rigen para ellos las mismas inhabilidades que para los miembros del Gobierno Municipal y son alcanzados por las mismas incompatibilidades.

Artículo 47º - Los Secretarios del Departamento Ejecutivo, son los jefes de las divisiones correspondientes a la administración comunal, y reportan directamente al Intendente. Tanto ellos como los demás colaboradores políticos, serán designados por el Intendente Municipal, quien podrá removerlos, no estando, por lo tanto, comprendidos en las disposiciones sobre estabilidad y escalafón. Estos funcionarios cesan en sus funciones juntamente con aquél. Para su nombramiento se tienen en cuenta condiciones de idoneidad para el cargo.

Artículo 48º - Los Secretarios refrendarán con su firma la del Intendente Municipal, los actos concernientes a sus respectivas Secretarías. Cada Secretario es responsable de los actos que legaliza, y solidariamente, de los que acuerde con sus colegas. Podrá realizar providencias de mero trámite y expedirse sobre el manejo interno de su dependencia.

Artículo 49º - Los Secretarios deben concurrir, al ser citados para informar, a las sesiones del Concejo Deliberante.

Artículo 50º - Requisitos. Rigen para los miembros del Gabinete Municipal los mismos requisitos e incompatibilidades que se establecen en la presente Carta Orgánica para los Concejales.

Capítulo III Poder Legislativo

Artículo 51º - Elección y Mandato. Los miembros del Poder Legislativo son elegidos en forma directa por el voto popular, asignándose las bancas por el Sistema D'Hont. Participan en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido un mínimo del 5 (cinco) por ciento de los votos válidos emitidos. El mandato es de cuatro (4) años en su cargo, pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo y debe pasar un periodo completo para una nueva elección.

Artículo 52º: Requisitos para ser Concejales:

- a) Tener domicilio real y estar radicado en Cervantes con un período no menor de 5 (cinco) años, inmediatamente anteriores a la elección. Quedan exceptuados de esta exigencia, los ciudadanos que hubieren ejercido funciones públicas nacionales o provinciales, como asimismo todo ciudadano que, por razones de estudio o capacitación, hubiere permanecido ausente.
- b) Haber cumplido 21 (veintiún) años de edad, ser argentino nativo o naturalizado, no menos de 10 (diez) años de ejercicio de la ciudadanía.

Artículo 53º - Asunción. Los concejales electos serán convocados por el Primer Concejales electo de la lista más votada en Sesión Preparatoria, dentro de los 5 (cinco) días anteriores a la asunción de su cargo. En dicha Sesión se pronunciará y resolverá sobre la validez de los Diplomas de los electos, se designará Presidente al concejal de la lista más votada, en dicha elección. El Vicepresidente será elegido por el Cuerpo. El Presidente del Concejo prestará juramento ante el Cuerpo en pleno y luego tomará juramento al Intendente Municipal y a cada uno de los Concejales, y los pondrá en posesión de sus cargos.

Artículo 54º - Juramento y Declaración. Al incorporarse los Concejales, prestarán juramento de desempeñar el cargo, fiel y legalmente, debiendo asimismo prestar Declaración Jurada Patrimonial ante Escribano Público o Juez de Paz y su patrimonio quedará sujeto a comprobación por el Poder Público Municipal sin ninguna restricción, hasta transcurrido 2 (dos) años posteriores a la terminación de su mandato, siendo deber moral del Concejal, facilitar el fiel cumplimiento de esta norma. El presente artículo es complementario del art. 5º de la Constitución de la Provincia de Río Negro, por lo que se debe entender que el citado artículo Constitucional es parte integrante de la presente Carta Orgánica Municipal

Artículo 55º - Licencia. Vacancia. En caso de licencia superior a sesenta (60) días de un integrante del Concejo Deliberante, se reemplazará por el Concejal suplente según el orden de lista del partido que corresponda y durante el plazo de licencia. En caso de quedar vacante un cargo del Concejo Deliberante, el Concejal suplente de la lista pertinente asume y presta juramento hasta la finalización del mandato.

Artículo 56º - Declaración Jurada de Bienes. Domicilio. Los concejales prestan juramento al asumir sus cargos y presentan al tribunal de Cuentas Municipal una declaración jurada de bienes patrimoniales al iniciar y concluir sus funciones, cuya firma esté certificada ante escribano público o Juez de Paz. Durante el ejercicio de sus funciones deben tener su residencia real y probada en el ejido municipal.

Artículo 57º - Periodo Legislativo. Sesiones Extraordinarias. El Concejo Deliberante se reúne en sesiones ordinarias entre el uno (1) de marzo y el veinte (20) de diciembre de cada año. Podrá prolongar sus sesiones por un plazo de hasta treinta (30) días, con el objeto de tratar asuntos pendientes. Para resolver la prórroga se requiere simplemente mayoría de votos.

El Concejo puede celebrar sesiones extraordinarias cuando lo convoque el intendente, quién lo reemplace o por solicitud de los dos tercios (2/3) del mismo, en forma escrita dirigida al presidente, expresando los asuntos que motive la convocatoria y siempre que un interés público lo reclame. El Concejo da prioridad a los temas que considere de suma importancia.

Artículo 58º - Sesiones Ordinarias. El Concejo Deliberante se reúne como mínimo dos veces al mes, siendo las sesiones abiertas al público, no obstante, el Concejo puede disponer la realización de una sesión limitada a sus propios miembros cuando el tema a tratarse pueda afectar a personas o instituciones.

Artículo 59º - Sesiones Especiales. Las Sesiones Especiales son convocadas durante el período ordinario por pedido escrito de la División Ejecutiva Municipal o de cómo mínimo de UN TERCIO (1/3) de los integrantes del cuerpo, fuera de los días y horas establecidos en las Sesiones Ordinarias, para tratar exclusivamente el o los asuntos objeto de la convocatoria. -

Artículo 60º - Quorum. Mayorías. El Concejo Deliberante sesiona con la mayoría absoluta de sus miembros. Si el quórum no se logra a la hora fijada para iniciar la sesión, transcurrida una hora, el Cuerpo sesiona con cualquier número de Concejales presentes para tratar exclusivamente los asuntos incluidos en el Orden del Día y sus decisiones son válidas. Antes de la votación de una ordenanza, la presidencia verifica la asistencia y en caso de no haber quórum el asunto es tratado en una sesión que queda automáticamente convocada para la misma hora de convocatoria del día hábil siguiente, oportunidad en la cual la votación pendiente se hace con cualquiera sea el número de Concejales presentes, y la ordenanza que se dicte es válida. La presidencia del Concejo tiene doble voto en caso de empate.

Artículo 61º - Mayorías. Las decisiones del Concejo Deliberante son adoptadas por mayoría absoluta de los votos emitidos salvo en los casos para los que esta Carta Orgánica o el Reglamento Interno del cuerpo exijan mayoría agravada.- Se entiende por mayoría absoluta cuando concurren más de la mitad de los votos emitidos y mayoría agravada cuando el número de votos corresponde a los DOS TERCIOS (2/3) del total de los miembros del cuerpo o de los miembros presentes según el caso.- En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 62º - Deber de Asistencia. Los Concejales que dejaren de asistir sin causa justificada a un tercio de las Sesiones y de las reuniones de comisión en un año calendario ocasionan la revocación del mandato de pleno derecho. Por cada inasistencia injustificada se descuenta la parte proporcional de la respectiva dieta, quedando establecido por ordenanza municipal en la primera sesión del año.

Artículo 63º - Facultades Correctivas. El Concejo Deliberante puede, con el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de la totalidad de sus miembros corregir con llamamiento al orden, multa, suspensión y exclusión de su seno a cualquiera de sus integrantes por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, indignidad, inasistencias reiteradas, irregularidades graves en el cumplimiento de sus deberes o inhabilidad moral sobreviniente. En todos los casos debe garantizarse previamente el derecho de defensa.

Artículo 64º - Deber de Comparecer. El Concejo Deliberante, con un tercio de los miembros presentes, puede convocar al recinto a los Secretarios, a fin de que suministren explicaciones o informes de asuntos de sus respectivas áreas, debiendo citarlos con no menos de 3 (tres) días antelación y expresa indicación del temario dispuesto, que será excluyente. El Secretario está obligado a concurrir.

Artículo 65º - Atribuciones y Deberes del Concejo Municipal. Son atribuciones y deberes del Concejo Municipal:

- 1) Dictar su reglamento interno sujeto a esta Carta Orgánica y reunir para su aprobación o modificación el voto de los 2/3 de sus miembros.
- 2) Otorgar licencia con causa justificada a sus integrantes.
- 3) Ejercer funciones organizativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal
- 4) Tomar juramento al Intendente y a los demás funcionarios que corresponda según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás reglamentaciones que se dicten al efecto;
- 5) Sancionar ordenanzas, declaraciones y resoluciones.
- 6) Sancionar anualmente en sesión especial y antes del veinte (20) de diciembre la ordenanza de cálculos de recursos y presupuestos de gastos.
- 7) Fijar los impuestos, tasas, contribuciones, mejoras y todo tipo de tributos de conformidad a esta Carta Orgánica.
- 8) Sancionar la ordenanza impositiva general.
- 9) Legislar el Estatuto y Escalafón Municipal.
- 10) Aceptar o rechazar toda la tramitación de bienes de título gratuito hecho al municipio.
- 11) Dictar los códigos de Faltas, Tributarios, de Habilitaciones, Comerciales, de Uso del Suelo y Edificación, de Procedimientos Administrativos y toda otra norma que permita el ejercicio efectivo del poder de Policía Municipal.

- 12) Reglamentar la adquisición y venta de bienes de la municipalidad, créditos y expropiaciones de bienes de terceros. En caso de ventas y constitución de gravámenes se requerirá para su aprobación el voto de los 2/3 de sus miembros presentes.
- 13) Gravar los terrenos baldíos, de acuerdo a la ordenanza que lo reglamente.
- 14) Aprobar o rechazar las cuentas anuales del municipio.
- 15) Nombrar, ascender, remover o suprimir empleados de su inmediata dependencia.
- 16) Desafectar del uso público comunitario los bienes que considere convenientes.
- 17) Reglamentar la tenencia y protección de animales y sancionar toda crueldad hacia los mismos.
- 18) La enumeración que antecede no excluye el derecho de dictar Ordenanzas sobre actividades o funciones no especificadas, pero que por su índole sean municipales.

Artículo 66º - Origen de las Ordenanzas. Las ordenanzas tendrán origen en proyectos presentados por los miembros del Concejo Deliberante, por el Intendente, el tribunal de cuentas o por ciudadanos a través de la Iniciativa Popular. Son sancionadas a simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera mayoría especial por esta Carta Orgánica.

Artículo 67º - Fórmula. En la sanción de las ordenanzas se usa la fórmula: "El Concejo Deliberante de Cervantes sanciona con fuerza de Ordenanza".

Artículo 68º - Promulgación. Sancionado un proyecto de ordenanza por el Concejo Deliberante, se remite de inmediato al Poder Ejecutivo para que lo promulgue o lo veto, en todo o en parte, dentro del término de diez (10) días hábiles desde su recepción. Transcurrido ese plazo y no habiendo ejercido el derecho de veto, la ordenanza queda automáticamente promulgada.

Artículo 69º - Veto. Un proyecto vetado totalmente por el Intendente vuelve al Concejo Deliberante para su tratamiento. Si éste no insiste en su sanción, el proyecto queda rechazado y no puede repetirse en las sesiones de ese año. Si el Concejo insistiera en su sanción por el voto de las dos tercias (2/3) partes de los miembros presentes, el proyecto se convierte en ordenanza.

Si el proyecto fuera vetado parcialmente, vuelve al Concejo para su tratamiento y, de aceptarse las observaciones, se convierte en ordenanza incorporándolas. Si el Concejo Deliberante insistiera en la sanción del proyecto original, requerirá de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes para convertirlo en ordenanza, caso contrario, el proyecto queda rechazado.

Artículo 70º - Promulgación Parcial. No pueden promulgarse ordenanzas vetadas parcialmente, salvo la de presupuesto, que entrará en vigencia oportunamente en la parte no objetada hasta que se resuelva la observación parcial.

Artículo 71º - Publicación. El Poder Ejecutivo debe publicar las ordenanzas dentro de los quince (15) días de su promulgación expresa o automática. En caso de incumplimiento, el Presidente del Concejo Deliberante subsanará la omisión.

Artículo 72º - Vigencia y Obligatoriedad. Las ordenanzas municipales rigen, una vez publicadas, a partir del momento que dispongan. Si no previesen la fecha de su entrada en vigencia, serán obligatorias luego de los ocho (8) días posteriores a su publicación.

Artículo 73º - Tratamiento Urgente. En cualquier período de sesiones el Intendente puede enviar al Concejo proyectos con pedido de urgente tratamiento, que deberán ser considerados dentro de los 10 (Diez) días corridos de la recepción por el Cuerpo. La solicitud de tratamiento de urgencia de un proyecto puede ser hecha aún después de la remisión y en cualquier etapa de su trámite. Se tendrá por aprobado el carácter de urgente tratamiento cuando dentro del plazo de 5 (cinco) días de recibido, no sea expresamente rechazado. El Concejo puede dejar sin efecto un procedimiento de urgencia, si así lo resuelve por una mayoría de los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes.

Artículo 74º - Ordenanza de Presupuesto. El Concejo Deliberante, sancionará anualmente la Ordenanza Impositiva y el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad, por simple mayoría de los miembros del Cuerpo presentes. Promulgado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el mismo no podrá ser modificado sino a instancia del Departamento Ejecutivo.

En caso de que el presupuesto presentado no sea aprobado por el concejo se adoptara el último presupuesto aprobado.

Artículo 75º - Una vez aprobado el Presupuesto Municipal, el Concejo Deliberante no podrá sancionar Ordenanzas que impliquen gastos, sin prever los recursos genuinos que los justifiquen, y que estén fuera del Presupuesto vigente.

Artículo 76º - Los libros de Actas del Concejo Deliberante, constituyen un Documento Público y en ellos deberá dejarse expresa constancia de las resoluciones que adopte el Cuerpo, como así, del desarrollo de las sesiones.

Artículo 77º - Comisión de Receso. Antes de entrar en receso, el Concejo Deliberante designa de su seno una comisión de Tres (3) miembros respetando, en lo posible, en forma proporcional, la representación política del cuerpo, cuyas funciones son:

- 1) Continuar con la actividad administrativa;
- 2) Convocar a Sesiones Extraordinarias al Concejo Deliberante siempre que fuera necesario y según los términos de esta Carta Orgánica;
- 3) Observar los asuntos de primordial importancia de la ciudad para su oportuno informe al Concejo Deliberante;
- 4) Preparar la apertura del Período de Sesiones.

Artículo 78º - Libertad de Expresión. Los miembros del Concejo Deliberante tienen amplia libertad de expresión y ningún Concejal puede ser acusado ni molestado por las opiniones y discursos que emita desempeñando su mandato, salvo que haya incurrido en calumnias o injurias. - En consecuencia, no podrán ser interrogados o acusados judicialmente por las opiniones que emitan en el desempeño de su mandato. Tampoco podrán ser detenidos sin orden de Juez competente, salvo el haber sido sorprendidos in-fraganti en la comisión de un delito penado con más de 3 (tres) años de reclusión.

Artículo 79º - Desafuero. A pedido del Juez competente, el Concejo puede, previo examen del Sumario, en sesión pública, suspender con dos tercios 2/3 de votos en su función, al Concejal, y ponerlo a disposición para su juzgamiento. Si el Concejo niega el allanamiento del fuero, no se vuelve ante la misma solicitud. Si accede y transcurren 6 seis meses, sin que el Concejal hubiere sido condenado, éste recobrará sus inmunidades y volverá al ejercicio de sus funciones, con solo hacer constar las fechas.

Capítulo III Contralor Municipal

Artículo 80º - Definición. Elección. Mandato. El Tribunal de Cuentas estará integrado por tres miembros titulares denominados "revisores de cuentas" elegidos por sufragio directo y de acuerdo en lo establecido en el capítulo referido al régimen electoral de esta carta orgánica.

Artículo 81º - Atribuciones y Deberes. El Contralor Municipal tiene a su cargo el control de la legalidad económica, financiera y administrativa del municipio, dentro de las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Realizar la auditoría contable de los movimientos de ingresos y egresos de la hacienda municipal.
- b) Analizar, controlar y dictaminar sobre los balances mensuales y anuales en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos desde la presentación por parte del Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante.
- c) Fiscaliza el ingreso a la administración de fondos en los sectores de incumbencia tomando los recaudos necesarios para prevenir irregularidades y asegurar el buen destino de los mismos. -
- d) Dictaminar sobre las rendiciones de cuentas.
- e) Realizar el control de gestión en cuanto a la correcta aplicación de las normas administrativas municipales.
- f) Controlar el estricto cumplimiento de las ordenanzas municipales por parte del Gobierno Municipal y la Administración.
- g) Dictar su Reglamento Interno.
- h) De surgir un hecho que pudiera considerarse ilícito, elevar el dictamen producido a la autoridad judicial correspondiente.
- i) Requerir de los funcionarios responsables toda la información que considere necesaria, la que no podrá ser negada, retaceada, demorada o deformada bajo pena de exoneración.

Y en general toda otra que corresponda a las facultades de revisión y control que está llamado a cumplir.

Artículo 82º - Acefalía. Se considera al tribunal de cuentas acéfalo, cuando después de incorporado los suplentes de las listas correspondientes, se produjeren dos o más vacantes en el cuerpo. En tal caso el concejo municipal convocara a elecciones para integrar las vacantes que se hayan producido por el periodo faltante.

Artículo 83º - Normas Aplicables. El Contralor Municipal se regirá por esta Carta Orgánica y por las ordenanzas reglamentarias que sobre la materia se dicten y supletoriamente por la ley de Contabilidad de la Provincia de Río Negro, en cuanto fuere aplicable.

Título III Régimen Económico

Capítulo 1 Patrimonio Municipal

Artículo 84° - Patrimonio Municipal. El patrimonio del municipio está integrado por los bienes de dominio público y dominio privado Derechos y Acciones de su propiedad.

Artículo 85° - Bienes de Dominio Público. Los bienes de dominio público municipal son destinados para el uso y utilidad general, como asimismo aquellos que provienen de algún legado o donación y se encuentran afectados a la prestación de un servicio público, salvo disposición expresa que establezca lo contrario.

Los bienes públicos municipales son inajenables, inembargables y están fuera de comercio.

Sólo pueden ser desafectados como tales, mediante ordenanza aprobada por el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) partes de los miembros del Concejo Deliberante.- Toda necesidad de enajenar o gravar bienes de uso público destinados a utilidad común, deberá ser adoptada por Ordenanza decidida por mayoría de dos tercios del Concejo Deliberante, previa publicación en el Boletín Oficial municipal y en la página web oficial del Municipio, por 3 (tres) veces en un lapso no menor de 10 (diez) días ni mayor a 15 (quince) días. De las oposiciones que formulen se deberá dejar expresa constancia en los considerandos de la Ordenanza, como así también de los fundamentos de la misma y de los que se hayan establecidos para no aceptarla, bajo apercibimiento de nulidad.

Artículo 86° - Bienes de Dominio Privado. Son bienes de dominio privado municipal todos aquellos que adquiere el municipio en su carácter de sujeto privado de derecho y aquellos otros que por disposición expresa así se establezca. Estos bienes se disponen de conformidad con lo que se determine en la ordenanza o ley de Contabilidad.

Artículo 87° - Sujeción a la Ley. Es nula toda disposición que afecte el patrimonio municipal que no se ajuste a los principios establecidos en esta Carta Orgánica y a las normas reglamentarias que a tal efecto se dicten.

Artículo 88° - Responsabilidad. La municipalidad es responsable por los actos de sus agentes realizados con motivo y en ejercicio de sus funciones. Puede ser demandada sin necesidad de autorización previa. Si fuera condenada a pagar suma de dinero, sus rentas no pueden ser embargadas a menos que el Poder Ejecutivo no hubiere arbitrado los medios para efectivizar el pago durante el ejercicio fiscal inmediato a la fecha en que la sentencia condenatoria quedara firme. En ningún caso los embargos trabados pueden superar el 20 (veinte) por ciento de las rentas anuales.

Capítulo 2 Tesoro Municipal y Gestión Financiera

Artículo 89° - Tesoro Municipal. El Poder Ejecutivo atiende los gastos de la administración con los fondos del Tesoro Municipal, el que está formado con los recursos provenientes de su actividad económica, del producto de sus bienes, de lo recaudado en concepto de impuestos, tasas, servicios y contribuciones especiales, de la coparticipación obligatoria que le corresponde en la recaudación tributaria efectuada por otras jurisdicciones nacionales o provinciales o de las regalías que le corresponden. Los empréstitos y operaciones de crédito concurrirán a la formación de los recursos municipales en la forma y modo previsto en esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Artículo 90° - Principios Fiscales. La igualdad, proporcionalidad y progresividad constituyen la base de los tributos de orden municipal. Las exenciones sólo pueden establecerse inspiradas en principios de Justicia Social, fundados en la protección del individuo y su familia y/o la promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal. Sólo podrán dictarse exenciones o condonarse deudas previa ordenanza del Concejo Deliberante, con los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Artículo 91° - Empréstitos. La autorización de empréstitos y operaciones de créditos sólo puede sancionarse por ordenanza especial, con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes del Concejo Deliberante. Toda ordenanza que sancione dichas operaciones debe especificar los recursos con los que se afrontará el servicio de la deuda y su amortización. El conjunto de los servicios de crédito no puede exceder el veinticinco por ciento (25%) de los recursos ordinarios anuales del municipio.

Los empréstitos y operaciones de créditos que excedan un ejercicio anual sólo pueden autorizarse para la ejecución de obras públicas, equipamiento, o para atender gastos motivados por catástrofe, calamidades públicas y otras necesidades impostergables del municipio debidamente calificadas por la ordenanza respectiva.

Artículo 92° - Créditos Municipales. Por ordenanza se establecen las operatorias de créditos que puede otorgar el municipio, a través del Poder Ejecutivo, el que deberá observar fielmente dicha disposición.

Artículo 93° - Los impuestos a la Propiedad Inmueble y a la Propiedad Automotor formarán parte de los recursos municipales, a efectos de convertirlos en instrumentos del desarrollo municipal. Para ello se concertarán los convenios pertinentes con la Provincia de Río Negro.

Artículo 94º - Se declaran de Interés Municipal todas las obras públicas de infraestructura destinada al uso comunitario, especialmente las que tiendan a elevar la calidad de vida del vecino cervantino, pudiendo establecerse gravámenes comunes a todos los propietarios de nuestra Ciudad, sean o no frentistas beneficiarios de dichas obras. Esta forma especial de contribución deberá ser reglada por Ordenanza.

Artículo 95º - La Municipalidad podrá crear Bancos, como Entidades Autárquicas o Sociedades del Estado, en la forma y modo que establezca la Ordenanza Orgánica respectiva.

Capítulo 3

Presupuesto y Contabilidad

Artículo 96º - Ejercicio Fiscal. El ejercicio fiscal coincide con el año calendario. Si al comenzar un ejercicio no estuviere sancionada la ordenanza presupuestaria para el período, se considera automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior con una variación no superior al treinta por ciento (30%).

Artículo 97º - Presupuesto. El presupuesto es el instrumento institucional contable de planificación y de control de las cuentas municipales. Debe incluir la totalidad de los gastos y recursos estimados para el ejercicio, conforme a la técnica que se establece por ordenanza, la que debe garantizar los principios de: anualidad, universalidad, equilibrio, especificación, publicidad, claridad y uniformidad.

La ordenanza presupuestaria debe contener además de las previsiones económicas contables, al plan de acción de todas las áreas municipales, incluye el programa de obras, servicios y demás cometidos municipales y establece la conformación de la planta de personal.

Artículo 98º - Mensaje Anual. El Poder Ejecutivo debe presentar antes del 30 de septiembre de cada año el presupuesto del subsiguiente año fiscal, acompañado de un mensaje explicativo en sus términos financieros y de plan de trabajo.

Señala los elementos importantes del presupuesto, indicando los cambios destacables con respecto al año fiscal en curso, gastos e ingresos, junto con las razones de tal modificación. Resume la situación de endeudamiento del municipio e incluye cualquier otro agregado digno de mención.

Artículo 99º - Publicidad del Presupuesto. Previo al tratamiento del presupuesto, el Poder Ejecutivo da a conocer su contenido mediante un aviso de audiencia que incluye un sumario general y una comunicación donde figure:

- 1) Los lugares y horas en los que el público pueda inspeccionar ejemplares del mensaje y presupuesto.
- 2) El lugar y la hora, no más de treinta (30) días posteriores al de la publicación de una audiencia pública sobre el presupuesto.

Artículo 100º - Tratamiento. El Concejo Deliberante trata el presupuesto, con o sin modificaciones, preferentemente con anterioridad al veinte (20) de diciembre de cada año.

Artículo 101º - El presupuesto aprobado es de registro público y debe ponerse a disposición de la población en lugares adecuados del municipio y a través del Boletín Oficial municipal.

Artículo 102º - Toda asignación caduca al cierre del año fiscal, en la medida que no haya sido gastada o afectada.

Art. 103º - Las erogaciones sólo pueden efectivizarse sobre asignaciones debidamente efectuadas, previa certificación de la existencia de saldo en dicha partida y de que hay o habrá disponibilidades de fondos suficientes para atender la obligación cuando llegue el momento de vencimiento y pago.

Cualquier autorización de erogación o de contracción de obligaciones violatorias de las disposiciones de esta carta será nula y todo pago así ejecutado será ilegal. Tal acción será causa de remoción de aquel funcionario que a sabiendas autorizara o efectuará dicho pago o incurriera en dicha contracción. Este funcionario será además deudor del municipio por el monto así pagado.

Artículo 104º - Modificaciones. Se pueden establecer modificaciones a la ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que resulten necesarias durante su ejecución a propuesta del Ejecutivo Municipal, quedando reservada la aprobación al Concejo Deliberante por la mayoría del cuerpo. Dichas modificaciones estarán referidas a las siguientes cuestiones: Elevación del monto total del presupuesto y/o endeudamiento previsto; Los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones en la distribución de las finalidades o transferencia de partidas.

Artículo 105º - Estados Contables. Presentación. Anualmente y preferentemente antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año son presentados los estados contables del ejercicio fiscal inmediato anterior, los que se giran por el Poder Ejecutivo al Contralor Municipal. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes el organismo contralor debe emitir dictamen, el que conjuntamente con los estados contables se elevan al Concejo Deliberante para su consideración.

Artículo 106º - Estados Contables. Publicación. Los estados contables anuales, como así también los estados de ejecución presupuestaria y de situación del Tesoro Municipal son publicados conforme se determine por ordenanza en el Boletín Oficial Municipal y expuestos en lugares destacados del municipio para conocimiento de la población.

Artículo 107º - Legislación Contable Municipal. El Concejo Deliberante establece por ordenanza:

- 1) El régimen contable, las técnicas presupuestarias a aplicarse y el régimen patrimonial.
- 2) El ejecutivo municipal habilita los libros de contabilidad necesarios para el cumplimiento de las registraciones, satisfaciendo los requisitos que sobre el particular se determine en la ordenanza de contabilidad que oportunamente se dicte.
- 3) La contabilidad del municipio, tanto patrimonial como de gastos y recursos debe reflejar las variaciones producidas en el valor adquisitivo de la moneda por el proceso inflacionario.
- 4) El régimen de contrataciones en general y de obras públicas debe asegurar el mecanismo de la licitación pública para toda compra, locación de obra o concesión de servicios, con las excepciones que se establezcan y el remate público o licitación para la venta de bienes, debiendo observarse fielmente los principios establecidos en la ley de Contabilidad.
- 5) Toda enajenación de bienes, compra, obra pública o concesión de servicios públicos se hace de acuerdo a la ordenanza que se dicte para tal fin, bajo pena de nulidad y sin perjuicio de las consiguientes responsabilidades.

Capítulo 4 Expropiación

Artículo 108º - Utilidad Pública. El Concejo Deliberante por ordenanza puede declarar de Utilidad Pública y para su expropiación ad-referéndum de la Legislatura, los bienes inmuebles que conceptúe necesarios. Dicha ordenanza deberá ser sancionada por dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo.

Capítulo 5 Organización Administrativa Municipal

Artículo 109º - Principios. La administración pública municipal sirve en forma práctica y objetiva a los intereses generales de los vecinos, actuando de acuerdo con los principios dispuestos por el Artículo 47 de la Constitución Provincial.

Artículo 110º - Carrera Administrativa. El municipio regula a través de ordenanzas el ingreso, el ascenso y la permanencia en la función pública de acuerdo con los principios de méritos, capacidad, responsabilidad e idoneidad y el sistema de incompatibilidades, garantizando la libre agremiación. Por igual función corresponde igual remuneración, otorgándose la garantía del sumario con intervención del afectado para su sanción y remoción.

Artículo 111º - Ingreso. El ingreso se realiza por concurso de antecedentes y oposición, con control gremial y publicidad de los requisitos y resultados, quedando asegurado el cumplimiento del estatuto y escalafón conforme a esta Carta Orgánica y a las normas que establezcan las ordenanzas y reglamentos que se dicten.

Prohíbese cualquier tipo de discriminación política, social y religiosa.

Artículo 112º - Estatuto y Escalafón. La Ordenanza sobre Estatuto y Escalafón de los agentes municipales se sujetará a las siguientes bases:

- 1) Condiciones de Ingreso: Edad, salud, conducta, examen de competencia.
- 2) Derechos: A una justa retribución, conservación del empleo mientras no cese el cargo, función o el servicio, salario familiar, ejercicio del derecho de defensa según el régimen disciplinario, jubilación y demás derechos reconocidos por las leyes y constituciones Nacional y Provincial.
- 3) Obligaciones: Prestación efectiva del servicio, responsabilidad permanente de su función, buena conducta en todos sus actos, secreto en los asuntos que le requieran, acatamiento a las pruebas de competencias y normas éticas del deber. Respeto por los derechos de los habitantes del pueblo y actitud solidaria con los demás.
- 4) Organismo: Constitución de organismos de calificaciones y disciplinarios.

Las precedentes bases se establecen sin perjuicios de aquellas otras que la ordenanza imponga en consonancia a la eficiencia de los servicios, afirmación de los derechos y obligaciones y condiciones de desarrollo técnico de la administración, a cuyo efecto se estructurará el presente régimen y sus organismos especiales.

Artículos 113º - Responsabilidad. Los agentes municipales son personalmente responsables de los daños causados por extralimitación o cumplimiento irregular de sus funciones.

Artículo 114º - Suspensión Preventiva. Si se dictare auto de procesamiento a un agente municipal por delito doloso podrá el municipio suspender preventivamente al mismo.

Artículo 115º - Participación. El municipio promueve y crea empresas públicas y mixtas, entes vecinales, cooperativas, consorcios de vecinos y toda forma de integración de los usuarios en la prestación de servicios y de construcción de obras.

Título IV
Competencia Contravencional

Capítulo 1
Juzgado de Faltas

Artículo 116º - Competencia. El Juzgado de Faltas Municipal tendrá competencia en el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones que se cometan dentro de la jurisdicción municipal y que resultaren de violación de leyes, ordenanzas, reglamentos, decretos, resoluciones y cualquier otra disposición cuya aplicación corresponda al Gobierno Municipal, sea por vía originaria o apelada. Intervendrá también, en el juzgamiento de los reclamos y recursos que interpongan los contribuyentes o responsables, con relación a impuestos, tasas, contribución de mejoras, derechos, multas y demás sanciones que aplique la Municipalidad.

El Municipio no considera ni aplica el régimen de multas con fines recaudatorios. - El Concejo Deliberante puede, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, a través de una ordenanza con el mecanismo de Doble Lectura, crear uno o más juzgados, conforme aumente la población.

Artículo 117º - Requisitos. Para ser Juez de Faltas se requiere:

- 1) Ser argentino con 5 (cinco) años de ejercicio de la ciudadanía.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Ser abogado con un mínimo de 2 (dos) años de ejercicio de la profesión.

Artículo 118º - Designación - Procedimiento. Será designado por el Intendente previo concurso de antecedentes y oposición, con acuerdo del Concejo Deliberante, con dos tercios de los votos de sus miembros. El concurso deberá garantizar la objetividad, transparencia y publicidad.

Mandato. El mandato del Juez Administrativo de Faltas titular será de seis (6) años, a cuyo fenecimiento deberá realizarse un nuevo concurso de Oposición y Antecedentes. Este nuevo llamado será público y deberá realizarlo el Intendente municipal con una antelación no menor a ciento ochenta (180) días corridos a la fecha de vencimiento del mandato del Juez Administrativo de Faltas; debiendo preverse un plazo no inferior a sesenta (60) días para la inscripción de los interesados.

Artículo 119º - Retribución - Estabilidad. El Juez de Faltas Municipal gozará del sueldo que le asigne el presupuesto y sólo podrá ser removido de su cargo por mal desempeño de sus funciones, mediante resolución sancionada por los 2/3 de los miembros del Concejo Deliberante.

Artículo 120º - Incompatibilidad. Rigen para el Juez de Faltas Municipal las mismas incompatibilidades establecidas para los integrantes del Gobierno Municipal en el artículo 34 de la presente Carta Orgánica.

Artículo 121º - Remoción. El Juez de Faltas no podrá ser removido o suspendido sino mediante juicio político y decisión de la 2/3 de la mayoría del Honorable Concejo Deliberante, y por causal de mal desempeño. Será considerado mal desempeño:

1. Morosidad en la resolución de causas a su cargo
2. Incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;
3. Inconducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo;
4. Aplicar o interpretar las normas de faltas con fines recaudatorios y no preventivos o educativos;
5. Incurrir en falta grave;
6. Mal desempeño o abandono de sus funciones;
7. Desconocimiento inexcusable del derecho;
8. Comisión de delito doloso;
9. Inhabilidad psíquica o física sobreviniente y morosidad en resolver las causas a su cargo.

La acusación puede ser efectuada por cualquier vecino o por un Concejal y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada ante el Concejo Deliberante.

Artículo 122º - Acefalía. En caso de ausencia temporaria o permanente del Juez de Faltas por un período mayor a 30 días, El Intendente municipal podrá designar un Juez de Faltas subrogante hasta tanto se designe el Juez Administrativo de Faltas titular conforme el mecanismo legal previsto, para los casos de vacancia y/o acefalía temporal del cargo, y/o licencia del Juez de Faltas titular. El plazo de duración de la subrogancia no podrá ser mayor a 180 días corridos.

Artículo 123º - Principios de Procedimiento. El procedimiento por ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas debe garantizar los siguientes principios:

1. Garantías del debido proceso;
2. Tramite ágil y expedito, sin exceso ritual en las formalidades;
3. La revisión judicial.

Título V
Participación Popular

Capítulo 1
Régimen Electoral

Artículo 124º - Sufragio. El sufragio es un Derecho/Obligación que, todo ciudadano/a argentino/a inscripto en el Padrón Electoral Nacional y los extranjeros mayores de edad con dos (2) años de residencia en la localidad al tiempo de su inscripción, tienen el derecho y la obligación de desempeñar con arreglo a esta Carta, la Constitución de la Provincia, leyes especiales y ordenanzas que se dictaren.

El llamado a elecciones locales estará a cargo del Poder Ejecutivo, la misma podrá coincidir con elección Nacional y/o Provincial, o asimismo podrá llamar únicamente para renovar las autoridades municipales antes del 10 de noviembre del año que corresponda.

Todo llamado a elección deberá realizarse con un mínimo 75 días y no mayor a 90 días antes del acto eleccionario.

Artículo 125º - Cuerpo Electoral. El cuerpo electoral municipal está integrado por:

- a) Las y los ciudadanos argentinos, mayores de dieciseis (16) años, que se encuentren habilitados para votar, de acuerdo a la legislación vigente.
- b) Las y los extranjeros mayores de dieciseis (16) años, que sepan leer y escribir en idioma nacional, con 2 (dos) años de residencia continua e inmediata en el ejido municipal y que soliciten su inscripción en el Padrón Electoral Municipal.

Artículo 126º - Junta Electoral. La Junta Electoral Municipal está integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, elegidos por el Concejo Deliberante conforme las pautas que establece la ordenanza que reglamenta su actuar. Son designados dentro de los noventa (90) días posteriores a la asunción de las nuevas autoridades. La designación debe ser informada al Tribunal Electoral Provincial dentro de los cinco (5) días hábiles. El cuerpo elige entre sus miembros un Presidente.

Los requisitos para su designación son los mismos que los exigidos para ser Concejel.

Artículo 127º - Deberes. La Junta Electoral es la autoridad electoral municipal y tiene a su cargo los siguientes deberes:

- a) Confeccionar los Padrones Municipales.
- b) Juzgar las elecciones municipales, siendo su resolución apelable ante la Justicia Electoral.
- c) Efectuar el escrutinio definitivo del acto electoral y proclamar los candidatos electos.
- d) Controlar los procesos de revocatoria y referéndum que establece esta Carta Orgánica.

Artículo 128º - Actividad. Ejerce sus funciones durante los setenta y cinco (75) días corridos anteriores al acto eleccionario y los quince (15) días subsiguientes continuos o discontinuos, desarrollando sus actividades de lunes a viernes, con un mínimo de 2 (dos) horas diarias, labrando actas correspondientes en un libro especial que será habilitado al efecto.

Artículo 129º - Dieta. Los 3 (tres) miembros titulares perciben una dieta equivalente al sesenta por ciento (60%) del básico del concejal, durante los 90 (noventa) días en que desarrollen sus funciones.

Artículo 130º - Normativa Aplicable. La Junta Electoral Municipal se rige por esta Carta Orgánica, las ordenanzas reglamentarias que sobre la materia se dicten y supletoriamente por la Ley O N° 2431.

Artículo 131º - Quórum. Las resoluciones de la Junta Electoral Municipal son válidas asistiendo a la sesión respectiva de dos (2) de sus miembros como mínimo.

Artículo 132º - Acefalía. Se considera a la Junta Electoral Municipal acéfala, cuando después de incorporados los suplentes de las listas correspondientes, se produjeren dos (2) o más vacantes en el cuerpo. En tal caso, el Concejo designa nuevos integrantes de la Junta Electoral Municipal por el período faltante.

Artículo 133º - Ordenanza Electoral. Se dicta una Ordenanza Electoral que debe ajustarse a las siguientes pautas:

1. Voto secreto, universal, personal y obligatorio;
2. Voto secreto, universal, personal y voluntario para los electores de entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años de edad;

3. Escrutinio inmediato en cada mesa con fiscalización multipartidaria;
4. Representación efectivamente proporcional para los cuerpos colegiados, debiendo ser electos sus miembros titulares y suplentes mediante sistema de preferencia;
5. Se sufraga por boleta separada debidamente categorizado;
6. Se garantiza el derecho electoral de los ciudadanos extranjeros en la forma y condiciones establecidas por esta Carta Orgánica y las ordenanzas pertinentes.

Artículo 134° - Máxima Proporción por Género. Las listas de candidatos titulares y suplentes a concejales y convencionales constituyentes, deben incluir el Cincuenta (50%) por ciento de cada sexo. A los efectos de lo prescripto precedentemente deben alternarse de a uno por sexo. Cuando el número resulte impar, la última candidatura puede ser cubierta indistintamente. No será oficializada ninguna lista que no cumpla este requisito de cupos.

Artículo 135° - El resultado electoral, tras el escrutinio definitivo en las elecciones de Concejales y Convencionales Constituyentes, es patrimonio inalterable de la Comunidad. Los sistemas de ponderación de listas por parte del electorado, que pueden modificar el orden de las candidaturas, definen la conformación de los cuerpos. El requisito del artículo anterior no habilita discusión respecto a la integración final que resulte en los órganos deliberativos. -

Capítulo 2 Derecho de Iniciativa

Artículo 136° - Iniciativa Legislativa. El electorado, ejerciendo el derecho de iniciativa, tiene la facultad de solicitar al Concejo Municipal la sanción o derogación de una ordenanza, siempre que no sea derogación de tasas, derechos, aranceles, contribuciones y gravámenes o disponga la ejecución de gastos no previsto en el presupuesto sin arbitrar los recursos correspondientes a su atención.

Artículo 137° - Ejercicio. El derecho de iniciativa se ejerce mediante la presentación de un proyecto avalado por firmas certificadas, que representen como mínimo el veinte por ciento (20%) del electorado municipal y serán autenticadas por el Juez de Paz.

El Concejo Deliberante debe tratar el proyecto dentro del período legislativo en que fue presentado.

Capítulo 3 Revocatoria de Mandatos

Artículo 138° - Derecho de Revocatoria. El mandato de los funcionarios electivos puede ser revocado por ineptitud, negligencia o irregularidad en el desempeño de sus funciones. Los cargos deben hacerse en forma individual para cada funcionario objetado.

Artículo 139° - Ejercicio. El derecho de revocatoria se ejerce mediante un proyecto avalado por un mínimo del veinte por ciento (20%) del electorado municipal. Las firmas que lo avalen son autenticadas por el Juez de Paz.

Artículo 140° - Proceso. La solicitud de revocatoria iniciada por el electorado se presenta ante la Junta Electoral, quién se limita a comprobar el cumplimiento de las formas no pudiendo juzgar los fundamentos que motivan el pedido.

Del pedido de revocatoria se corre vista al funcionario afectado, quién deberá contestar por escrito en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales se continuará con el procedimiento.

Producida contestación o agotado su plazo, se convoca a referéndum popular a realizarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes.

Artículo 141° - Rechazo de la Revocatoria. En caso de no prosperar la revocatoria, no podrá iniciarse contra el funcionario cuestionado otro pedido por la misma causa o motivo.

Artículo 142° - Aceptación de la Revocatoria. En caso de revocación del mandato de un miembro del Concejo Deliberante, el/la que cesa es reemplazado por su respectivo suplente.

De producirse respecto del Intendente se procede conforme lo previsto en el artículo 43, segundo párrafo, de la presente.

Artículo 143° - Garantía. Hasta tanto se resuelva el pedido de revocatoria, el funcionario no puede ser suspendido en sus funciones.

Artículo 144° - Repetición de Solicitud de Revocatoria. En caso de no prosperar la revocatoria, no puede iniciarse contra el funcionario cuestionado otro pedido por el mismo hecho o motivo.

Capítulo 4 Referendum

Artículo 145° - Procedencia. A excepción de los casos previstos en los artículos 136 y 138; la convocatoria sólo puede ser aprobada por el Concejo Deliberante, previa iniciativa elevada por Poder Ejecutivo, en casos de proyectos de ordenanzas que contengan decisiones políticas de trascendencia.

Artículo 146° - Deben someterse a Referéndum Popular además de los casos prescripto por la presente Carta Orgánica y las normas que se dicten en consecuencia:

1. Los proyectos de ordenanza que dispongan desmembramiento o ampliación del territorio municipal o su fusión con otros municipios;
2. Las enmiendas de esta Carta Orgánica;
3. Para otorgar concesiones de obras y servicios públicos por un plazo superior a Diez (10) años.

Artículo 147° - Resultado Vinculante. El cuerpo electoral se pronuncia por "sí", aprobando el tema de la consulta; o por "no", rechazándola. En ambos casos se define por la simple mayoría de votos válidos.

El cumplimiento del resultado del referéndum popular es obligatorio mientras el porcentaje de votantes no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del padrón electoral.

Capítulo 5 Reforma Carta Orgánica

Artículo 148° - Necesidad de Reforma. Esta Carta Orgánica puede reformarse total o parcialmente por una Convención convocada al efecto.

La necesidad de la reforma y los puntos deben ser declarados por el Concejo Municipal con el voto favorable de las 2/3 partes del total de sus miembros.

La Convención así convocada tiene la misma autonomía que la primera Convención Municipal Constituyente.

Artículo 149° - Integración. La Convención Municipal está integrada por quince (15) miembros titulares y sus respectivos suplentes. Es presidida por el convencional que encabece la lista del partido político que haya obtenido la mayor cantidad de votos válidos en las elecciones. Los convencionales se eligen por el mismo sistema que los concejales, conforme al sistema adoptado por esta Carta.

Artículo 150° - Condiciones de Elegibilidad. Para ser electo convencional se requieren los mismos requisitos exigidos para ser concejal y los electos tienen iguales inmunidades.

Artículo 151° - Proceso de Reforma. Plazos. La Convención Municipal debe constituirse dentro de los noventa (90) días de la jura como convencional. La reforma deberá ser sancionada dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la fecha de su constitución.

Artículo 152° - Innecesidad de Reforma. Cuando la Convención Municipal reformadora considere que no es necesaria la reforma, el Concejo Municipal no podrá insistir hasta tanto no haya transcurrido un período ordinario de sesiones, sin contar aquel en que se produjo la convocatoria.

Artículo 153° - Compatibilidad del Cargo. El cargo de convencional es compatible con cualquier otro cargo público nacional, provincial o municipal, siempre que el cargo de convencional sea ad-honórem.

Capítulo 6 Disposiciones Transitorias

Artículo 154° - Dentro de los 30 (treinta) días de sancionada la Carta Orgánica de Cervantes deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por un día.

La presente entrará en vigencia a partir del 4 (cuatro) de octubre del año 2022.

De ningún modo será impedimento para postularse y/o desempeñar cargos electivos de esta Carta Magna, el haber ocupado cargos en la estructura orgánica municipal de la anterior conformación de, ni aún en el periodo inmediatamente anterior.

Artículo 155° - El actual Concejo Municipal deberá convocar las próximas elecciones municipales, de acuerdo a lo establecido por la nueva carta orgánica.

Artículo 156° - Vigente la presente Carta Orgánica, las ordenanzas y resoluciones existentes seguirán siendo norma legal, en tanto no se contraponga con esta Carta.

Artículo 157° - El ejecutivo municipal podrá convocar a la Convención para la reforma parcial de la Carta Orgánica vigente a partir del año 2031 (dos mil treinta y uno) y deberá convocar a la Convención obligatoriamente en el año 2035 (dos mil treinta y cinco) para la total revisión de la misma.

Artículo 158º - Una vez sancionada la presente Carta Orgánica, un ejemplar original de la misma será suscripta por los convencionales que la dictaron, reservándose en custodia en el municipio y remitiéndose ejemplares a los gobiernos de la Nación, de la provincia de Río Negro, y de los municipios de la misma e instituciones públicas y privadas.

El gobierno municipal hará publicar el texto íntegro de esta Carta Orgánica en el Boletín Oficial Provincial e imprimirá 1.000 (mil) ejemplares y difundirá en forma amplia la misma.

Texto Final

En la localidad de Cervantes, Departamento de General Roca, provincia de Río Negro, la Honorable Convención Municipal Constituyente Reformadora, al primer día del mes de Julio de dos mil veintidós Sanciona y a los cuatro días del mes de Octubre de dos mil veintidós Promulga la presente Carta Orgánica y sus disposiciones transitorias inclusive.

Entrega formalmente la documentación que hace el archivo y el libro de sesiones a la municipalidad de Cervantes y con la publicación de la misma cesa en sus funciones.

Integrantes de la Honorable Convención Municipal Constituyente

Miguel Moray (Presidente).

Dora Elisa Hernández (Vice Presidenta).

Fernando Gabriel Lema (Secretario).

Damián Galan – Gilberto Montanaro – Sabrina Noel Pelegrina – Juana Reyes – Carlos Menna – Carlos Ilu – Julio Olivares.

Luis Alberto Soto – Rosa Nardini – Lidia Cesar – Omar Edgardo Moreno – María Elena Villablanca.

Verónica Zapata (Colaboradora del Bloque).

Vanesa Bravo.

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com

GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar

BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com

CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com

EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO